

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales (Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017)**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0042-2018

42-GB

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales mediante el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 14,109,934.9   |
| Muestra Auditada                | 2,955,712.5    |
| Representatividad de la Muestra | 20.9%          |

De los 14,109,934.9 miles de pesos autorizados en 2017 por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para atender las acciones de reconstrucción y los daños ocasionados a la infraestructura de diversos sectores debido a la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, que afectaron los municipios de 9 estados, se revisó un importe de 2,955,712.5 miles de pesos, correspondientes a los sectores hidráulico, educativo y carretero, por conducto de las instancias ejecutoras Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y las secretarías de Comunicaciones y Transportes (SCT) y de Educación Pública (SEP), así como de los respectivos institutos de infraestructura educativa de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos, monto que representa el 20.9% del total de los recursos autorizados, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA**  
(Miles de Pesos)

| Sector       | Instancia Ejecutora             | Gastos de Evaluación de Daños | Apoyos Parciales Inmediatos | Reconstrucción     | Total              |
|--------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| Hidráulico   | CONAGUA                         |                               | 219,858.3                   | 183,147.8          | 403,006.1          |
| Educativo    | SEP (INIFECH, IOCIFED e INEIEM) | 7,712.4                       | 571,598.8                   | 1,384,432.6        | 1,963,743.8        |
| Carretero    | SCT                             |                               | 588,962.6                   |                    | 588,962.6          |
| <b>Total</b> |                                 | <b>7,712.4</b>                | <b>1,380,419.7</b>          | <b>1,567,580.4</b> | <b>2,955,712.5</b> |

**FUENTE:** Cédula de integración del alcance de la auditoría

**Antecedentes**

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, y autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, que permitan apoyar tanto a los gobiernos estatales cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superan su capacidad financiera y operativa de respuesta, como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El FONDEN se integra por los instrumentos siguientes: el Fondo Revolvente FONDEN a cargo de la Secretaría de Gobernación; el Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales.

El principal componente presupuestario del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es el programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales" perteneciente al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", cuyo mecanismo financiero de ejecución del gasto corresponde al Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales.

El programa presupuestario N001 “Fondo de Desastres Naturales” se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional “México en Paz”, y en lo referente al Objetivo 1.6. “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, así como en sus estrategias 1.6.1. “Política estratégica para la prevención de desastres”, Línea de acción “Fortalecer los instrumentos financieros de gestión del riesgo, privilegiando la prevención y fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres”, y 1.6.2. “Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres”, Línea de acción “Coordinar los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales”.

El “Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales” es el instrumento que tiene como fin administrar los recursos para ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzcan los fenómenos naturales perturbadores en los sectores de competencia federal, estatal y municipal, de manera rápida y eficiente; su propósito principal es, entre otros, fortalecer la capacidad de respuesta inmediata de las dependencias ejecutoras en el proceso de evaluación y cuantificación de daños mediante recursos denominados Gastos de Evaluación de Daños, así como otorgar Apoyos Parciales Inmediatos para la ejecución de acciones emergentes que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, y canalizar recursos para la reconstrucción de la infraestructura pública afectada.

Las unidades administrativas que participan en el proceso para acceder a los apoyos con cargo en el Fideicomiso del FONDEN, son las siguientes:

- Las dependencias y entidades federales en las entidades federativas afectadas por los fenómenos naturales perturbadores, que son encargadas de solicitar el acceso y autorización de los recursos con cargo al FONDEN.
- La Secretaría de Gobernación, que es la instancia responsable de la emisión de las declaratorias de desastre natural y del procedimiento del acceso a los recursos del FONDEN.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la encargada de convocar al Comité Técnico para la autorización de los recursos del FONDEN.
- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario y encargado de canalizar los recursos del FONDEN.

Durante los días 7 y 19 de septiembre de 2017 ocurrieron dos sismos que ocasionaron daños en diversas entidades federativas del centro y suroccidente de la República Mexicana, lo que propició que con los recursos del FONDEN se atendiera la emergencia de los sectores dañados (vivienda, educación, hidráulico y carretero, entre otros).

## **Resultados**

1. Con la revisión de los manuales de Organización General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se conoció que éstos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y se encontraron vigentes para el ejercicio 2017; además, en ellos se establecen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas en materia de contratos y convenios de adjudicación de bienes, servicios y obras públicas, así como de la ejecución y atención de desastres naturales en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento de la normativa.

En relación con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la CONAGUA, se constató que la Subgerencia de Evaluación Sectorial es la encargada de evaluar los programas de trabajo de construcción, conservación y rehabilitación de la infraestructura de control de ríos e hidroagrícola conforme a los programas y reportes enviados por los organismos de cuenca, y direcciones locales y distritos de riego y temporal tecnificado.

Referente a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos Tipo Centros SCT vigentes en 2017, se identificó que fueron expedidos por el Secretario de Comunicaciones y Transportes y difundidos mediante las páginas electrónicas de la dependencia; en dichos manuales se determina que la Subdirección de Obras es el área que interviene en la operación del FONDEN, toda vez que se encarga de la celebración de procesos de adjudicación y formalización de contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; dicha Subdirección se apoya en las residencias generales de Conservación de Carreteras, de Carreteras Federales y de Carreteras Alimentadoras.

En cuanto a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la SEP, se comprobó que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) es la instancia ejecutora de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física y educativa, la cual se apoya en los institutos estatales; dichos manuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación y difundidos en su página web.

Respecto de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP vigentes para el ejercicio 2017, se observó que fueron registrados en abril y noviembre de 2013. En los citados manuales se establece que el área encargada de la autorización de los recursos con cargo al FONDEN es la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

Referente al Manual de Organización Específico de la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SEGOB, se identificó que fue expedido por su Oficial Mayor y se encuentra disponible en la normateca interna; asimismo, en dicho manual se señala que la Dirección General Adjunta de Coordinación, Análisis y Normatividad de Gestión de Riesgos es el área que determina la validez de los proyectos de declaratoria de emergencia y de desastre natural en beneficio de las entidades federativas para atención de situaciones de emergencia y de

desastre, y para proveer de insumos a la población afectada en casos de emergencias o desastres naturales que se presenten en las entidades federativas.

2. Se comprobó que las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido de 12,448,636.3 miles de pesos del Programa Presupuestario (Pp) N001 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, son coincidentes con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como se observa en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2017 DEL PP N001 FONDO DE DESASTRES NATURALES  
(FONDEN) RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  
(Miles de pesos)**

| Concepto               | Cuenta de la<br>Hacienda Pública<br>Federal | Estado del Ejercicio del<br>Presupuesto |
|------------------------|---|---|
| Presupuesto aprobado   | 6,035,987.3                                 | 6,035,987.3                             |
| Ampliación             |   | 54,700,547.0                            |
| Reducción              |   | 48,287,898.0                            |
| Presupuesto modificado | 12,448,636.3                                | 12,448,636.3                            |
| Presupuesto devengado  | 12,448,636.3                                | 12,448,636.3                            |
| Presupuesto ejercido   | 12,448,636.3                                | 12,448,636.3                            |

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

También se conoció que durante el periodo del 8 de septiembre al 29 de diciembre de 2017, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, responsable del programa, mediante 12 oficios, solicitó la transferencia de recursos al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por un importe total de 12,448,636.3 miles de pesos, que se correspondió con el presupuesto ejercido, en cumplimiento de la normativa.

3. Se comprobó que el acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) bajo los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia durante 2017, se reguló en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y en los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, respectivamente, con su última reforma de fecha 27 de septiembre de 2017, documentos que establecen los parámetros, procesos y/o procedimientos para apoyar a las entidades federativas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superan su capacidad financiera y operativa de respuesta en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dichos documentos normativos establecen los plazos, formalidades y los procedimientos para que las entidades federativas soliciten la corroboración de la ocurrencia de un desastre natural; se emita la declaratoria de desastre natural; se instale el Comité de Evaluación de

Daños; se soliciten recursos para solventar los gastos para las tareas de evaluación de daños; se soliciten Apoyos Parciales Inmediatos; se presente el diagnóstico definitivo de obras y acciones, así como la solicitud de recursos, y se suscriba el convenio de coordinación con las entidades federativas correspondientes, entre otros aspectos.

No obstante lo anterior, con el análisis de las disposiciones normativas referidas, en particular de los Gastos de Evaluación de Daños (GED), se identificaron las opacidades siguientes:

- No se especifican los tiempos en que se debe realizar cada fase del proceso (desde la solicitud hasta la entrega de los recursos) que permita a la instancia ejecutora obtener los recursos, antes de la fecha de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños, para que se fortalezca la capacidad económica de la instancia ejecutora en el proceso de evaluación y cuantificación de daños.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) informó que el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN adoptó un Acuerdo el 27 de abril de 2017 en el que se incluyó que el plazo para solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) recursos por concepto de Gastos de Evaluación de Daños, sería del día de la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) y hasta la entrega de resultados, que podrá ser de 10 a 20 días hábiles conforme al plazo establecido en el CED.

También refirió que, en la fracción III, apartado 2, numeral 2.2, del Anexo XVII, de los lineamientos señalados se establece con precisión la forma en que se solicitará al fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN los recursos de los GED.

No obstante lo señalado por la SEGOB, se considera necesario establecer plazos para el proceso descrito en los referidos lineamientos, debido a que, como se señala en los resultados posteriores, no se cuenta con un plazo para la transferencia de los recursos por parte del fiduciario; por lo anterior, el resultado antes mencionado persiste.

- No se indican los conceptos de gasto en los cuales la instancia ejecutora puede utilizar los recursos que se le otorgan por concepto de GED.

Sobre el particular, la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SEGOB señaló que la competencia de la Coordinación Nacional de Protección Civil, a la que está adscrita la dirección general referida, se circunscribe a coordinar el procedimiento de acceso a los recursos que se autorizan con cargo en el Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo cual, considerando que los recursos para GED son tramitados ante la UPCP de la SHCP, esta instancia es la que debe definir los conceptos de gasto en los que se pueden aplicar los recursos referidos. No obstante lo informado, la SEGOB forma parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN y, por ello, comparte la responsabilidad de autorizar la normativa que regule la disposición de recursos del fideicomiso.

Por lo anterior, el resultado prevalece.

2017-0-06100-15-0042-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Gobernación, modifique el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010 y los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011, ambos reformados el 27 de septiembre de 2017, con el fin de que en éstos, y respecto de los Gastos de Evaluación de Daños, se especifique el plazo para cada una de las fases del proceso (solicitud, autorización y entrega de recursos) que permita a la instancia ejecutora contar con recursos antes de la fecha de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños, con el fin de que se fortalezca la capacidad económica durante el proceso de evaluación y cuantificación de daños; asimismo, que se definan los conceptos de gasto en los cuales se pueden utilizar los recursos autorizados como gastos de los trabajos de evaluación de daños.

**4.** Se comprobó que con fechas 25 y 31 de marzo y 6 de abril de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de las secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público (SHCP), suscribieron Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas de Chiapas, Morelos y Oaxaca, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6, 8 y 9 de junio de 2011, respectivamente, mediante los cuales se acordaron los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% con cargo en el FONDEN, o bien, hasta el porcentaje que, en su caso, apruebe el Comité Técnico, y la entidad federativa por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción de que se trata no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

También se constató que en dichos Convenios de Coordinación, mediante anexo específico por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, se especificaron las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno, así como el tiempo estimado de ejecución; asimismo, se establecieron las obligaciones conjuntas y específicas para la ejecución, coordinación, seguimiento, control y vigilancia de las obras y acciones, así como de la presentación de los informes trimestrales de los avances físicos y financieros.

Por otro lado, se comprobó que con el fin de administrar los recursos que se destinan a la ejecución de obras y acciones para mitigar los efectos producidos por un fenómeno natural en los sectores de competencia federal, estatal o municipal, se constituyó el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales mediante el contrato suscrito el 30 de junio de 1999 por la SHCP, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario.

Asimismo, se constató que se han suscrito tres convenios modificatorios al contrato de dicho fideicomiso, formalizados el 2 de octubre de 2003, 10 de enero de 2006 y 5 de junio de 2012; en este último, se cambió la denominación del fideicomiso para quedar como Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales”, y se establecieron, entre otros aspectos, la conformación del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP es la encargada de administrar y operar el fideicomiso por conducto de BANOBRAS; que el fiduciario deberá ajustarse a ejecutar y cumplir con los Acuerdos que dicte el órgano colegiado, y que el fiduciario, con la autorización del fideicomitente o la persona facultada para ello, se obliga a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se aportaron al fideicomiso.

5. Se constató que en la cuarta sesión ordinaria, y en las sesiones novena, décima, doceava y décima tercera extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) celebradas el 26 de octubre, 6, 8 y 28 de noviembre, y 8 de diciembre de 2017, dicho órgano colegiado, mediante diversos Acuerdos, regularizó los Gastos de Evaluación de Daños (GED) y los recursos otorgados con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por un total de 6,669,111.5 miles de pesos, y autorizó recursos para atender las acciones de reconstrucción por 7,441,479.4 miles de pesos, correspondientes a los sectores carretero, deportivo, educativo, forestal, hidráulico, militar, naval y vivienda, tanto de competencia federal como estatal, por la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, en los municipios de los estados de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, y en la Ciudad de México, de un total de recursos solicitados por 21,213,628.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

#### SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN

RECURSOS SOLICITADOS, REGULARIZADOS (GED Y APIN), AUTORIZADOS  
Y PENDIENTES DE AUTORIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
PARA ATENDER LAS ACCIONES OCASIONADAS POR LOS SISMOS  
DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
(Miles de pesos)

| Número de Acuerdos del Comité Técnico del FONDEN | Entidad Federativa | Monto Solicitado    | APIN y/o GED Regularizado | Recurso autorizado Reconstrucción | Pendiente de Autorizar |
|--|--------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 5  | Cd. MX             | 2,634,657.1         | 653,393.1                 | 792,075.5                         | 1,189,188.5            |
| 4  | Chiapas            | 3,313,713.4         | 1,684,389.3               | 863,034.1                         | 766,290.0              |
| 5  | Edo. de Méx.       | 2,158,671.4         | 369,263.6                 | 743,966.3                         | 1,045,441.5            |
| 5  | Guerrero           | 1,113,579.4         | 312,683.4                 | 467,624.2                         | 333,271.8              |
| 3  | Morelos            | 4,311,508.0         | 600,208.1                 | 1,582,273.8                       | 2,129,026.1            |
| 9  | Oaxaca             | 5,845,425.2         | 2,435,801.2               | 2,050,518.0                       | 1,359,106.0            |
| 4  | Puebla             | 1,691,546.6         | 532,666.4                 | 894,378.0                         | 264,502.2              |
| 1  | Tlaxcala           | 85,753.9            | 59,603.4                  | 9,939.0                           | 16,211.5               |
| 2  | Veracruz           | 58,773.5            | 21,103.0                  | 37,670.5                          | 0.0                    |
| <b>Total general</b>                             |                    | <b>21,213,628.5</b> | <b>6,669,111.5</b>        | <b>7,441,479.4</b>                | <b>7,103,037.6</b>     |

FUENTE: Actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN realizadas en el ejercicio 2017.



Asimismo, en los citados Acuerdos se estableció que los recursos pendientes de autorizar por 7,103,037.6 miles de pesos, serían autorizados por dicho órgano colegiado, una vez que las dependencias ejecutoras informaran sobre la conclusión de las acciones y del ejercicio de los recursos inicialmente asignados.

6. Respecto de los recursos para Gastos de Evaluación de Daños (GED) y para Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por 6,669,111.5 miles de pesos, así como los relativos a las acciones de reconstrucción por 7,441,479.4 miles de pesos, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) por la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se seleccionaron, para su revisión, 2,955,712.5 miles de pesos, integrados por 1,388,132.1 miles de pesos para GED y APIN, y por 1,567,580.4 miles de pesos para acciones de reconstrucción, en los estados de Chiapas, de Oaxaca y de Morelos, correspondientes a los sectores carretero, educativo e hidráulico, tanto de competencia federal como estatal, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO 2017 SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN**  
(Miles de pesos)

| Dependencia Federal / Entidad Federativa                | Evento (Sismo) | Acuerdo Autorización del Comité Técnico | Fecha      | APIN y/o GED Autorizado | Autorizado Reconstrucción | Total              |
|---|----------------|---|------------|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)</b>             |                |   |            |                         |                           |                    |
| Chiapas   | 07-sep-17      | SE.IX.32/2017                           | 06/11/2017 | 121,429.6               | 89,977.5                  | 211,407.1          |
| Oaxaca  | 07-sep-17      | SE.IX.33/2017                           | 06/11/2017 | 65,642.9                | 32,015.8                  | 97,658.7           |
| Oaxaca  | 07-sep-17      | SE.IX.34/2017                           | 06/11/2017 | 1,068.0                 | 0.0                       | 1,068.0            |
| Oaxaca  | 19-sep-17      | SE.IX.40/2017                           | 06/11/2017 | 0.0                     | 456.8                     | 456.8              |
| Morelos   | 19-sep-17      | SE.IX.39/2017                           | 06/11/2017 | 31,717.8                | 60,697.7                  | 92,415.5           |
| <b>Total CONAGUA</b>                                    |                |   |            | <b>219,858.3</b>        | <b>183,147.8</b>          | <b>403,006.1</b>   |
| <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)</b> |                |   |            |                         |                           |                    |
| Chiapas   | 07-sep-17      | SO IV 21                                | 26/10/2017 | 173,878.3               | 0.0                       | 173,878.3          |
| Oaxaca  | 07-sep-17      | SO IV 27                                | 26/10/2017 | 295,105.4               | 0.0                       | 295,105.4          |
| Oaxaca  | 19-sep-17      | SO IV 29                                | 26/10/2017 | 41,878.1                | 0.0                       | 41,878.1           |
| Morelos   | 19-sep-17      | SO IV 25                                | 26/10/2017 | 78,100.8                | 0.0                       | 78,100.8           |
| <b>Total SCT</b>  |                |   |            | <b>588,962.6</b>        | <b>0.0</b>                | <b>588,962.6</b>   |
| <b>Secretaría de Educación Pública (SEP)</b>            |                |   |            |                         |                           |                    |
| Chiapas   | 07-sep-17      | SE.IX.32/2017                           | 06/11/2017 | 34,991.8                | 179,415.0                 | 214,406.8          |
| Oaxaca  | 07-sep-17      | SE.IX.33/2017                           | 06/11/2017 | 295,529.3               | 322,824.0                 | 618,353.3          |
| Oaxaca  | 07-sep-17      | SE.IX.34/2017                           | 06/11/2017 | 0.0                     | 3,957.4                   | 3,957.4            |
| Oaxaca  | 19-sep-17      | SE.IX.40/2017                           | 06/11/2017 | 26,919.5                | 29,932.9                  | 56,852.4           |
| Morelos   | 19-sep-17      | SE.IX.39/2017                           | 06/11/2017 | 221,870.6               | 848,303.3                 | 1,070,173.9        |
| <b>Total SEP</b>  |                |   |            | <b>579,311.2</b>        | <b>1,384,432.6</b>        | <b>1,963,743.8</b> |
| <b>Total Muestra</b>                                    |                |   |            | <b>1,388,132.1</b>      | <b>1,567,580.4</b>        | <b>2,955,712.5</b> |

FUENTE: Actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Al respecto, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se constató que en cumplimiento de la normativa, las entidades federativas de Chiapas, de Oaxaca y de Morelos y las instancias ejecutoras de las dependencias federales, realizaron lo siguiente:

- Los servidores públicos facultados de las entidades federativas afectadas, solicitaron en tiempo y forma al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la corroboración de los municipios afectados por los sismos citados y éste, a su vez, emitió los dictámenes técnicos correspondientes.
- En cada entidad federativa se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) para cada uno de los fenómenos naturales perturbadores, en las cuales, los representantes de gobierno solicitaron al representante de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), las declaratorias de desastre natural de los municipios afectados por los sismos antes referidos.
- La SEGOB publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las declaratorias de desastre natural de los municipios afectados por los sismos multicitados, como se presenta en el cuadro siguiente:

**DECLARATORIAS DE DESASTRE**

| Evento (Sismo) | Publicación (DOF) | Entidad Federativa | Municipios (Afectados) |
|----------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| 07-sep-17      | 14-sep-17         | Chiapas            | 97                     |
| 07-sep-17      | 14-sep-17         | Oaxaca             | 283                    |
| 07-sep-17      | 22-sep-17         | Oaxaca             | 8                      |
| 19-sep-17      | 28-sep-17         | Oaxaca             | 74                     |
| 19-sep-17      | 28-sep-17         | Morelos            | 33                     |

**FUENTE:** Declaratorias de Desastre publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

- Se llevó a cabo la evaluación y cuantificación de los daños consistentes en diagnóstico de obras y acciones preliminares, lo cual fue presentado en la sesión de entrega de resultados del CED.
- Respecto de los Gastos de Evaluación de Daños (GED) que solicitó la SEP, se determinó lo siguiente:
  - Los institutos de infraestructura de las entidades federativas de Chiapas, de Oaxaca y de Morelos solicitaron a la SEP, por conducto del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), la gestión de recursos para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños.
  - El Oficial Mayor de la SEP solicitó la gestión de recursos al titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ésta, a su vez, instruyó al fiduciario Banco Nacional de Obras y

Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para que en su carácter de fiduciario entregara los recursos por cuenta y orden de la SEP.

- Antes de la entrega del recibo correspondiente y la confirmación de los datos del beneficiario y de la institución bancaria, el BANOBRAS radicó los recursos al INIFED y éste, a su vez, a los institutos de infraestructura de las entidades federativas de Chiapas, de Oaxaca y de Morelos.
- En el caso de los Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), se comprobó lo siguiente:
  - Los servidores públicos facultados de los sectores federales y estatales realizaron las solicitudes al titular de la UPCP, dentro de los siete días hábiles siguientes a la instalación del CED.
  - A su vez, la UPCP instruyó al fiduciario la entrega por cuenta y orden de las dependencias federales (CONAGUA, SCT y SEP), de las cantidades solicitadas en el plazo no mayor de 24 horas hábiles conforme a la normativa, por lo que el fiduciario BANOBRAS puso a disposición de dichas dependencias las cantidades solicitadas para que se ejercieran directamente del FONDEN.
- Referente a los recursos para atender las acciones de reconstrucción, se verificó lo siguiente:
  - Las dependencias federales (CONAGUA, SCT y SEP) presentaron las solicitudes de recursos y los diagnósticos definitivos de obras y acciones a la SEGOB.
  - La SEGOB envió las solicitudes globales de recursos de las dependencias federales (CONAGUA y SEP) al titular de la UPCP.
  - La UPCP convocó al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para la autorización de los recursos con cargo al patrimonio de dicho fideicomiso.

**7.** De la muestra seleccionada de los Gastos de Evaluación de Daños (GED), se conoció que sólo el sector educativo gestionó este tipo de recursos; al respecto, se comprobó que los institutos de infraestructura educativa de los estados de Chiapas, de Oaxaca y de Morelos, con fechas 12, 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, solicitaron recursos al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) para solventar los gastos derivados de los trabajos de evaluación de daños de la infraestructura educativa, el que, a su vez, efectuó las solicitudes a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual realizó las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con lo que ésta emitió los oficios de instrucción al fiduciario (BANOBRAS) para la entrega de los recursos por cuenta y orden de la SEP para solventar dichos gastos; con base en lo anterior, BANOBRAS realizó las transferencias al INIFED por las cantidades de 2,007.1 miles de pesos el 18 de octubre de 2017 (Chiapas), 3,416.3 miles de pesos el 8 de noviembre de 2017 (Oaxaca), y 2,289.0 miles de pesos el 8 de noviembre de 2017 (Morelos).

Asimismo, se constató que el INIFED efectuó la entrega de recursos a las instancias ejecutoras, el 15 de noviembre de 2017 para el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), el 11 de enero de 2018 para el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), y el 15 de noviembre de 2017 para el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM), es decir, el INIFED tardó 28, 64 y 7 días naturales, respectivamente, en realizar la transferencia de recursos a los institutos estatales; asimismo, se identificó que el plazo que transcurrió entre las solicitudes de los GED de los institutos estatales INIFECH, IOCIFED e INEIEM y la transferencia de recursos a éstos, fue de 64, 105 y 47 días naturales, respectivamente.

Además, se detectó que no se fortaleció la capacidad económica para dar respuesta inmediata al proceso de evaluación y cuantificación de daños de las instancias ejecutoras, ya que los recursos que se transfirieron al INIFECH, IOCIFED e INEIEM por 2,007.1, 3,416.3 y 2,289.0 miles de pesos, respectivamente, se realizaron con 41, 98 y 26 días naturales posteriores a la fecha de celebración de la sesión de entrega de resultados a los Comités de Evaluación de Daños, como se detalla en el cuadro siguiente:

**OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS**

| Instancia ejecutora | Fenómeno natural perturbador       | Periodo de evaluación de daños                      |  | Transferencia Electrónica a las instancias ejecutoras |                  |   |
|---------------------|------------------------------------|---|--|---|------------------|---|
|                     |                                    | Fecha instalación del Comité de Evaluación de Daños | Fecha del Acta de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños | Fecha   | Importe          | Periodo transcurrido hasta la entrega de recursos |
|                     |                                    | (a)   | (a)  | (b)   | (Miles de pesos) | (c)=(a)+(b)                                       |
| INIFECH             | Sismo del 7 de septiembre de 2017  | 08/09/2017 y 11/09/2017                             | 05-oct-17  | 15-nov-17   | 2,007.1          | 41  |
| IOCIFED             | Sismo del 7 de septiembre de 2017  | 08/09/2017  | 05-oct-17  | 11-ene-18   | 3,416.3          | 98  |
| INEIEM              | Sismo del 19 de septiembre de 2017 | 23/09/2017  | 20-oct-17  | 15-nov-17   | 2,289.0          | 26  |

**FUENTE:** Actas de las sesiones de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños y estados de cuenta bancarios del INIFECH, IOCIFED e INEIEM.

Por lo anterior, no se cumplió con el principio de oportunidad de conformidad con los parámetros y procesos definidos en los lineamientos de operación específicos.

**2017-0-11100-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando los institutos de infraestructura física educativa estatales realicen solicitudes de recursos para solventar los gastos para los trabajos de evaluación de daños, éstos se entreguen oportunamente, y con ello asegurar que se

fortalezca la capacidad económica para dar respuesta inmediata al proceso de evaluación y cuantificación de daños derivados de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

2017-9-11MDE-15-0042-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos para la evaluación de daños a los institutos de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), y el Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM), con 28, 64 y 7 días naturales posteriores a la fecha en que recibió los recursos del fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, respectivamente, lo que trajo como consecuencia que no se fortaleciera la capacidad económica de las instancias ejecutoras para realizar oportunamente el proceso de evaluación y cuantificación de daños.

**8.** Con el análisis documental del ejercicio de los recursos otorgados al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED) y al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM), etiquetados como Gastos de Evaluación de Daños (GED) por 2,007.1, 3,416.3 y 2,289.0 miles de pesos, respectivamente, para fortalecer la capacidad de respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños ocasionados en la infraestructura educativa federal por la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se comprobó lo siguiente:

- Entidad Federativa Chiapas

De los recursos transferidos al INIFECH por 2,007.1 miles de pesos el 15 de noviembre de 2017, se generaron 1.3 miles de pesos de rendimientos financieros, con lo que se totalizaron 2,008.4 miles de pesos, de los cuales 762.5 miles de pesos se enteraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 7 de mayo de 2018, no obstante que el recurso referido debió devolverse al Fideicomiso 2003 FONDEN.

Además, se conoció que con oficio de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Directora General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informó al fiduciario que la cantidad autorizada por 2,007.1 miles de pesos se debía destinar únicamente para erogaciones relacionadas con las partidas 37503 "Viáticos Nacionales asociados a Desastres Naturales" y 12101 "Honorarios", y el fiduciario, a su vez, lo hizo del conocimiento de la SEP, respecto de lo cual se desprende que de las erogaciones realizadas por el INIFECH, sólo 631.4 miles de pesos se destinaron a los conceptos de gasto asociados con las partidas de gastos referidas, por lo que los restantes 614.5 miles de pesos de gastos consistentes en

la compra de vales de gasolina, adquisición de material de oficina y pago de alimentos al personal que laboró en las oficinas del INIFECH no procedían.

En respuesta de la presentación de resultados finales, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió el entero de recursos a la TESOFE de fecha 25 de septiembre de 2018 por 614.5 miles de pesos; no obstante lo anterior, el recurso referido debió devolverse al Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que el resultado persiste.

Por otro lado, con el análisis de los soportes documentales que amparan el ejercicio del gasto de los 631.4 miles de pesos, asociados con las partidas de gastos de viáticos y honorarios, se precisó que estuvieron conformados de la manera siguiente:

- A) 70 reembolsos de viáticos por 301.4 miles de pesos realizados al personal del INIFECH que fue comisionado a un lugar distinto al de su adscripción para coordinar y supervisar el levantamiento de cédulas para la evaluación de daños, de cuyo análisis se identificó que de un importe por 43.6 miles pesos, no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- B) Respecto de pagos a seis prestadores de servicios profesionales por 330.0 miles de pesos, se determinó que: 1) De 3 prestadores de servicios profesionales no se proporcionaron los recibos de honorarios por 57.5 miles de pesos, y 2) De 5 prestadores de servicios profesionales a los que se les pagaron 158.4 miles de pesos, no se presentó evidencia de los informes de actividades que debía rendir al INIFECH, tales como verificación de datos de cada plantel en la cédula de información y valuación de daños por desastre natural del evento; escaneo de cédulas de información de valuación de daños por desastre; captura de planteles de sostenimiento federal y estatal en el sistema FONDEN en línea; informes internos del evento, y demás actividades relacionadas con el mismo.
- C) También se detectó que los soportes documentales proporcionados no contienen el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN".

Asimismo, el INIFECH no presentó evidencia del registro presupuestal y contable de las erogaciones realizadas con los recursos recibidos para los GED.

- Entidad Federativa Oaxaca

De los recursos otorgados al IOCIFED por 3,416.3 miles de pesos, se efectuó el análisis de los soportes documentales que amparan el ejercicio del gasto, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Pagos por 440.1 miles de pesos efectuados en el periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, en cumplimiento de la normativa.
2. Erogaciones por 2,724.8 miles de pesos integrados por 274.9 miles de pesos para el pago de honorarios de directores responsables de obra; 6.9 miles de pesos para gastos de

supervisión; 890.8 miles de pesos para materiales consumibles, llantas y reparación de vehículos; 312.5 miles de pesos para servicios de inspección; 5.5 miles de pesos para accesorios de equipo de cómputo; 7.0 miles de pesos para renta de vehículos; 159.2 miles de pesos para arrendamiento de equipo de cómputo; 1,000.0 miles de pesos por servicios para la validación y seguimiento de acciones, y 68.0 miles de pesos para material de oficina.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto señalado corresponde al periodo del 10 de octubre al 4 de diciembre de 2017, es decir, a fechas posteriores al periodo de evaluación de daños, ya que el Comité de Evaluación de Daños (CED) recibió los resultados el 5 de octubre de 2017, por lo cual no corresponden a los trabajos de evaluación de daños.

Además, del contrato formalizado por el servicio de validación y seguimiento de las acciones con una empresa por 1,000.0 miles de pesos, no se especificaron los trabajos por realizar ni la documentación que sustentaría los mismos, por lo que no se presentó evidencia que acreditara que se efectuaron dichos servicios; cabe señalar que en la justificación para la dictaminación de procedencia de excepción a la licitación pública del procedimiento de adjudicación, se señaló que se solicitaron cotizaciones para la elaboración de 406 cédulas de investigación de campo por los daños ocasionados por el sismo del 7 de septiembre de 2017.

3. De 251.1 miles de pesos etiquetados como gastos de supervisión, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
  4. De 0.3 miles de pesos, no se proporcionó información de su utilización o reintegro al fiduciario.
  5. Los soportes documentales proporcionados no contienen el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN".
- Entidad Federativa Morelos

Respecto de los recursos otorgados al INEIAM por 2,289.0 miles de pesos, se efectuó el análisis de los soportes documentales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. De 649.4 miles de pesos se constató que el gasto se efectuó al amparo de documentos comprobatorios que correspondieron al periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del CED, en cumplimiento de la normativa.
2. De los pagos por honorarios a 47 prestadores de servicios profesionales por 1,452.1 miles de pesos, se proporcionaron los contratos por concepto de inspecciones físicas y trabajos de captura de datos, así como los recibos y reportes fotográficos que correspondieron al periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión

de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños; sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) En 33 casos en los que se efectuaron pagos por 854.2 miles de pesos, no se proporcionó la totalidad de los reportes de visita y de supervisión, así como de las cédulas básicas de información de evaluación de daños, y respecto de las presentadas, en algunos casos, se omitió la firma de quien las elaboró, la fecha de recepción y el visto bueno del INEIEM o, en su caso, el visto bueno del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa (INIFED).
  - b) En 2 casos, se realizaron pagos en demasía por 4.0 y 11.3 miles de pesos, respectivamente, además de que en uno de ellos no se presentaron los informes de actividades, y en el otro, dichos informes no contienen la fecha de recepción por parte del INEIEM.
  - c) En 10 casos, con pagos por 301.3 miles de pesos relacionados con trabajos de captura de datos, se presentaron los informes de actividades, no obstante éstos no consignan la fecha de recepción por parte del INEIEM.
  - d) En 2 casos, por 281.3 miles de pesos no se presentó evidencia de los dictámenes de evaluación de daños e informes de actividades.
3. Respecto de los 187.5 miles de pesos restantes, se determinó que de 155.1 miles de pesos, la documentación que ampara el gasto corresponde a fechas posteriores al 20 de octubre de 2017, fecha de entrega de los resultados al CED, motivo por el cual no pueden ser considerados como comprobación del gasto objeto de revisión.

De 13.7 miles de pesos, se determinó que correspondieron al pago de productos alimenticios para el personal que realizó labores de campo o supervisión; y de 2.9 miles de pesos, estos corresponden a la impresión de logotipos oficiales para cascos; ambos conceptos no se consideran como comprobación del gasto por no corresponder a los fines para los cuales fueron autorizados.

De 15.8 miles de pesos no se presentó documentación que acredite su aplicación en actividades de los trabajos de evaluación de daños.

#### 2017-0-06100-15-0042-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Gobernación, en su carácter de miembros del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, realice las gestiones para que la Tesorería de la Federación transfiera al Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales los recursos por 1,377.0 miles de pesos que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas enteró de forma equivocada, toda vez que eran reintegros al patrimonio del fideicomiso referido.



**2017-E-07001-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se utilicen los recursos de evaluación y cuantificación de daños para los conceptos de gasto autorizados; que el ejercicio del gasto se sustente en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; que la documentación relacionada con el ejercicio de los recursos contenga el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN"; que en caso de no utilizar los recursos proporcionados para los trabajos de evaluación de daños se realice su reintegro al Fideicomiso 2003 FONDEN, y que se efectúe el registro presupuestal y contable de las erogaciones realizadas con los recursos recibidos para los gastos de evaluación

**2017-E-17001-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que los recursos de evaluación y cuantificación de daños para los conceptos de gasto autorizados se sustenten en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual deberá cumplir con su presentación en tiempo y forma; que dicha comprobación corresponda al periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños; y que en caso de no utilizar los recursos proporcionados para los trabajos de evaluación de daños, se realice su reintegro al Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-E-20003-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos de los gastos de evaluación y cuantificación de daños para los conceptos autorizados correspondan al periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños; que el ejercicio del gasto se sustente en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; que la documentación relacionada con el ejercicio de los recursos contenga el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN", y que en caso de no utilizar los recursos proporcionados para los trabajos de evaluación de daños, se realice su reintegro al Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-B-07000-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas realizaron el reintegro de 1,377.0 miles de pesos de recursos no ejercidos en gastos

de evaluación de daños a la Tesorería de la Federación en lugar de efectuarlo al Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, conforme a lo establecido en la norma.

**2017-E-07001-15-0042-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 201,979.00 pesos (doscientos un mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos destinados a los Gastos de Evaluación de Daños, debido a que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH) no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria del pago de viáticos por 43,543.00 pesos (cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y tampoco presentaron los informes de actividades que debían rendir 5 prestadores de servicios profesionales al INIFECH, tales como verificación de datos de cada plantel en la cédula de información y valuación de daños por desastre natural del evento; escaneo de cédulas de información de valuación de daños por desastre; captura de planteles de sostenimiento federal y estatal en el sistema FONDEN en línea; informes internos del evento, y demás actividades relacionadas con el mismo por 158,436.00 pesos (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), y en tres de estos casos no se acreditó contar con los recibos de honorarios correspondientes.

**2017-E-17001-15-0042-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,480.85 pesos (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 85/100 m.n.), por las erogaciones efectuadas por concepto de Gastos de Evaluación de Daños, de los cuales, de 155,117.24 pesos (ciento cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 24/100 M.N.) se presentó documentación que acredita que dichos gastos se realizaron en fecha posterior a la entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños; 16,552.84 pesos (dieciséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.) corresponden a conceptos que no se encuentran autorizados para trabajos de evaluación de daños; y 15,810.77 pesos (quince mil ochocientos diez pesos 77/100 M.N.) por la falta de comprobación o reintegro al Fideicomiso 2003 FONDEN de recursos que no se acreditó su aplicación.

**2017-E-17001-15-0042-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,150,775.59 pesos (un millón ciento cincuenta mil setecientos setenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por la falta de acreditación de los servicios que prestaron 33 prestadores de servicios profesionales por 854,197.63 pesos (ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 63/100 M.N.), cuyos servicios consistieron en inspecciones físicas de las cuales no existen reportes de cuantificación de afectaciones detectadas, de supervisión técnica del inmueble, del presupuesto base y los informes de actividades, los cuales se formalizaron mediante los contratos números INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-001/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-002/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-004/2017,

INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-005/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-006/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-007/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-008/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-009/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-010/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-012/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-013/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-014/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-015/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-017/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-019/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-022/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-027/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-028/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-029/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-030/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-031/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-032/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-033/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-034/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-035/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-036/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-037/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-038/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-039/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-040/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-041/2017, INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-042/2017 y INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-045/2017; de 2 casos por 281,300.00 pesos (doscientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) no se presentó evidencia de los dictámenes de evaluación de daños e informes de actividades formalizados mediante los contratos números INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-003/2017 y INEIEM-SERVICIOS-APIN/FONDEN.-035/2017, y en 2 casos se realizaron pagos en demasía por un total de 15,277.96 pesos (quince mil doscientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.).

#### 2017-E-20003-15-0042-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,724,800.00 pesos (dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por haber efectuado erogaciones con los recursos recibidos por el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa para trabajos de evaluación de daños después del 5 de octubre de 2017, fecha en que se presentaron los resultados al Comité de Evaluación de Daños, además de que como parte de esas erogaciones se encuentran conceptos que no corresponden a trabajos de evaluación de daños, tales como pago a directores responsables de obra, Servicios de Inspección y Accesorios de Equipo de Cómputo, así como la falta de documentación que sustentara que se efectuaron los trabajos de validación y seguimiento de acciones derivadas de un contrato.

#### 2017-E-20003-15-0042-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 251,400.00 pesos (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), por que fueron erogados por concepto de Gastos de Evaluación de Daños, de los cuales, de 251,100.00 pesos (doscientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite su aplicación, y de 300.00 pesos (trescientos pesos 00/100 M.N.) no se proporcionó información sobre su aplicación o reintegró al Fideicomiso 2003 FONDEN.

9. Referente a los Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), se comprobó que los servidores públicos facultados de los sectores Educativo Estatal y Federal, así como los de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), solicitaron a la Unidad Política y Control Presupuestario (UPCP) la cantidad de 1,380,419.7 miles de pesos por concepto de APIN, conforme los listados de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de los sectores hidráulico, educativo y carretero para la mitigación de los daños ocasionados en los municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, como se muestra a continuación:

**OFICIOS DE INSTRUCCIÓN AL FIDUCIARIO  
PARA LA ENTREGA DE APOYOS PARCIALES INMEDIATOS A CUENTA Y ORDEN  
(Miles de pesos)**

| Evento (Sismo) | Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) |                    |                      | Oficio de instrucción da la UPCP al BANOBRAS |              |           |                  |                    |
|----------------|------------------------------------|--------------------|----------------------|--|--------------|-----------|------------------|--------------------|
|                | Sector                             | Entidad Federativa | Municipios afectados | Ámbito                                       | Número       | Fecha     | Importe          | Total              |
| 07-sep-17      | Hidráulico                         | Chiapas            | 97                   | Federal                                      | 307-A-7.-187 | 20-sep-17 | 65,905.3         | 219,858.3          |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-173 | 18-sep-17 | 55,524.3         |                    |
| 07-sep-17      | Hidráulico                         | Oaxaca             | 283                  | Federal                                      | 307-A-7.-194 | 20-sep-17 | 34,420.0         |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-195 | 19-sep-17 | 31,222.9         |                    |
| 07-sep-17      | Hidráulico                         | Oaxaca             | 8                    | Estatal                                      | 307-A-7.-221 | 27-sep-17 | 1,068.0          |                    |
| 19-sep-17      | Hidráulico                         | Morelos            | 33                   | Federal                                      | 307-A-7.-268 | 04-oct-17 | 15,757.8         |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-292 | 04-oct-17 | 15,960.0         |                    |
| 07-sep-17      | Educativo                          | Chiapas            | 97                   | Federal                                      | 307-A-7.-192 | 20-sep-17 | 11,317.0         |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-174 | 18-sep-17 | 21,667.7         |                    |
| 07-sep-17      | Educativo                          | Oaxaca             | 283                  | Federal                                      | 307-A-7.-196 | 19-sep-17 | 287,662.8        |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-201 | 19-sep-17 | 4,450.2          |                    |
| 19-sep-17      | Educativo                          | Oaxaca             | 74                   | Federal                                      | 307-A-7.-252 | 03-oct-17 | 26,919.5         |                    |
| 19-sep-17      | Educativo                          | Morelos            | 33                   | Federal                                      | 307-A-7.-244 | 03-oct-17 | 207,890.3        |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-263 | 04-oct-17 | 11,691.3         |                    |
| 07-sep-17      | Carretero                          | Chiapas            | 97                   | Federal                                      | 307-A-7.-189 | 20-sep-17 | 10,428.3         |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-172 | 18-sep-17 | 136,850.0        |                    |
| 07-sep-17      | Carretero                          | Oaxaca             | 283                  | Federal rural                                | 307-A-7.-190 | 18-sep-17 | 26,600.0         |                    |
|                |                                    |                    |                      | Federal                                      | 307-A-7.-202 | 19-sep-17 | 15,996.3         |                    |
| 07-sep-17      | Carretero                          | Oaxaca             | 8                    | Estatal                                      | 307-A-7.-171 | 18-sep-17 | 273,529.1        |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-211 | 26-sep-17 | 5,580.0          |                    |
| 19-sep-17      | Carretero                          | Oaxaca             | 74                   | Federal                                      | 307-A-7.-251 | 03-oct-17 | 7,603.1          |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-241 | 03-oct-17 | 34,275.0         |                    |
| 19-sep-17      | Carretero                          | Morelos            | 33                   | Federal                                      | 307-A-7.-250 | 03-oct-17 | 4,600.8          |                    |
|                |                                    |                    |                      | Estatal                                      | 307-A-7.-265 | 04-oct-17 | 73,500.0         |                    |
| <b>Total</b>   |                                    |                    |                      |  |              |           | <b>588,962.6</b> | <b>1,380,419.7</b> |

FUENTE: Oficios de instrucción emitidos por la Unidad Política y Control Presupuestario de la SHCP

Asimismo, se constató que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) puso a disposición de la CONAGUA, de la SEP y de la SCT, la cantidad total de 1,380,419.7 miles de pesos para dichos sectores de competencia federal y estatal, donde se

estableció que las cantidades debían ser destinadas a las obras y acciones que se relacionan en los anexos de los oficios de instrucción de la UPCP antes citados; sin embargo, se identificó que las instancias ejecutoras recibieron las notificaciones sobre la disposición de los recursos autorizados en un periodo de 4 a 16 días naturales posterior a la instrucción recibida de la UPCP para entregar los recursos por concepto de APIN.

#### 2017-2-06G1C-15-0042-01-001 **Recomendación**

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que garantice que las notificaciones a las instancias ejecutoras sobre la disposición de recursos autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se realicen oportunamente conforme al principio de inmediatez, con la finalidad de que las instancias ejecutoras puedan acceder y hacer uso de los recursos financieros con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos tendientes a la atención de desastres naturales.

**10.** Se constató que los recursos otorgados con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por 1,380,419.7 miles de pesos para los sectores hidráulico, carretero y educativo de competencia federal y estatal para la mitigación de los daños ocasionados en los municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, fueron regularizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN el 26 de octubre de 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS AUTORIZADOS Y PAGADOS POR CONCEPTO DE APOYOS PARCIALES INMEDIATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**  
(Miles de pesos)

| Instancia Ejecutora  | Entidad Federativa | Autorizado         | Contratado         | Pagado             | Pendiente de pago | Cancelado      |
|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| CONAGUA              | Chiapas            | 121,429.7          | 119,336.7          | 81,124.4           | 38,212.3          | 0.0            |
|                      | Oaxaca             | 66,710.9           | 66,577.8           | 58,569.0           | 8,008.8           | 0.0            |
|                      | Morelos            | 31,717.7           | 31,401.8           | 7,921.0            | 23,480.8          | 0.0            |
| SEP                  | Chiapas            | 32,984.7           | 32,864.7           | 16,495.4           | 16,369.3          | 0.0            |
|                      | Oaxaca             | 319,032.5          | 263,726.0          | 209,810.7          | 53,915.3          | 0.0            |
|                      | Morelos            | 219,581.6          | 177,932.0          | 80,141.1           | 97,790.9          | 0.0            |
| SCT                  | Chiapas            | 173,878.3          | 166,787.9          | 166,236.6          | 551.3             | 0.2            |
|                      | Oaxaca             | 336,983.5          | 330,824.8          | 323,221.7          | 7,603.1           | 6,009.3        |
|                      | Morelos            | 78,100.8           | 80,089.5           | 78,043.9           | 2,045.6           | 0.0            |
| <b>Importe total</b> |                    | <b>1,380,419.7</b> | <b>1,269,541.2</b> | <b>1,021,563.8</b> | <b>247,977.4</b>  | <b>6,009.5</b> |

FUENTE: Oficios de autorización de recurso, oficios de solicitud de transferencia de recursos y estados de cuenta.

Asimismo, con el análisis de la documentación que ampara la contratación y el ejercicio de los recursos de los APIN, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se comprobó el cumplimiento de lo siguiente:

- Los expedientes de los procedimientos de contratación de las obras y acciones autorizadas contienen los dictámenes de excepción a la licitación pública; los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación, así como las constancias que acreditan que los proveedores y contratistas cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.
- Los pedidos y contratos fueron debidamente formalizados considerando los requisitos señalados en la normativa y se celebraron dentro del plazo establecido, así como los convenios de coordinación que, en su caso, se suscribieron con las entidades estatales; de igual forma, se estipularon las garantías para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales.
- Las acciones y obras emergentes autorizadas se ejecutaron en un periodo no mayor de 30 días naturales y conforme al listado de obras y acciones que los ejecutores presentaron cuando solicitaron los APIN, según las constancias de verificación de terminación de obra, actas entrega recepción, actas administrativas de finiquito, y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, suscritas por los residentes de obra; asimismo, se garantizaron los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.
- De los recursos no utilizados, las instancias ejecutoras solicitaron a la Unidad de Política y Control Presupuestario su cancelación, y el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN tomó conocimiento y aprobó la cancelación de dichos recursos.
- Las solicitudes de transferencia de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN emitidas por las instancias ejecutoras para el pago de los proveedores y contratistas, contaron con las fianzas, facturas, estimaciones, reportes fotográficos, números generadores y recibos de retenciones del 2.0% y 5.0% al millar por concepto de inspección y vigilancia para la Secretaría de la Función Pública y aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**11.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 121,429.7 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector hidráulico, de carácter federal y estatal, para la mitigación de los daños ocasionados en 97 municipios del estado de Chiapas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, cuyo periodo de ejecución no debía de ser mayor de 30 días naturales, como se señala en el cuadro siguiente:

**REGULARIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE CHIAPAS / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo<br>Comité Técnico | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |          |           |
|------------|---------------------------|------------|-----------------------------|----------|-----------|
|            |                           |            | Federal                     | Estatal  | Total     |
| 26/10/2017 | SO.IV.21/2017             | 97         | 65,905.4                    | 55,524.3 | 121,429.7 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN

Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

- A) Se efectuaron 29 acciones del sector hidráulico estatal, cuyo costo se evaluó en 55,524.3 miles de pesos; al respecto, se verificó que el Organismo de Cuenca Frontera Sur (OCFS) de la CONAGUA formalizó 12 contratos de obra pública por un total de 53,984.8 miles de pesos con 11 contratistas, los días 26, 27 y 28 de septiembre, y 4 y 10 de octubre de 2017, con plazos de ejecución de 18, 24 y 25 días; sin embargo, se observó que en dichos contratos se hace referencia a 8 anexos, de los cuales se informó que en 4 de ellos no aplicaba su realización para el tipo de obra en 8 contratos; en 1 anexo, no aplicaba para los 12 contratos, y 3 anexos no fueron proporcionados.

Cabe señalar que el OCFS proporcionó el programa general de ejecución y el catálogo de conceptos y bitácora de los trabajos; no obstante, tales documentos corresponden a la presentación de las propuestas y no a la formalización de los contratos.

Con el análisis documental de la ejecución de las 29 acciones antes referidas, se identificaron las deficiencias siguientes:

1. Del contrato núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0064, que atendió 2 acciones por 1,265.6 miles de pesos, se proporcionaron las actas de recepción física de terminación, de finiquito, y de extinción de derechos y obligaciones, así como la garantía para responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, de fechas 5 y 6 de junio de 2018; sin embargo, no se presentó evidencia de la aplicación de las penalizaciones correspondientes o, en su defecto, la autorización para ampliar el plazo de ejecución, toda vez que, conforme al contrato, los trabajos debían concluir el 21 de octubre de 2017.
2. Del contrato núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0072, que atendió una acción por 22,869.6 miles de pesos, sólo se proporcionó el oficio de notificación de la conclusión de los trabajos de ejecución, en el cual se señaló que con fecha 30 de mayo de 2018, se concluyeron los trabajos, no obstante que éstos debían concluir el 21 de octubre de 2017.

Al respecto, y como acción derivada de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el OCFS proporcionó el cálculo y evidencia de los reintegros a la cuenta del Fideicomiso 2003 FONDEN por 226.8 miles de pesos y 374.3 miles de pesos, respectivamente, derivado de las penalizaciones efectuadas al contratista.

De igual manera, se presentaron las actas de verificación y de recepción física de terminación de los trabajos, de fechas 10 y 13 de julio de 2018, respectivamente, así como la de Finiquito del 6 de agosto de 2018, y quedó pendiente de proporcionar la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos.

También se detectó que el OCFS, en noviembre de 2017, efectuó la solicitud para transferir recursos para el pago de la estimación número dos del contrato referido por 12,402.9 miles de pesos, de la cual, posteriormente, en abril de 2018, se sustituyó la factura por otra con un importe de 4,002.4 miles de pesos debido a que hubo ajustes en el finiquito; asimismo, señaló que la factura de noviembre no fue pagada. Cabe señalar que el 3 de mayo de 2018 el fiduciario efectuó la transferencia de recursos por los 4,002.4 miles de pesos.

Como se señaló anteriormente, el acta finiquito de la obra es de fecha 6 de agosto de 2018, lo que no correspondió a lo informado por el OCFS al fiduciario en la solicitud para la transferencia de recursos efectuada en noviembre de 2017.

3. Del contrato núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0087 que atendió una acción por 7,575.8 miles de pesos, se informó que se efectuó un convenio para diferir las fechas de reinicio y terminación del plazo de ejecución, cuya fecha de terminó debía ser el 12 de noviembre de 2017; no obstante, al mes de mayo de 2018 no se había concluido la obra.

Derivado de la intervención de la ASF, el OCFS proporcionó el cálculo y evidencia de los reintegros a la cuenta del Fideicomiso 2003 FONDEN por 176.4 miles de pesos y 178.1 miles de pesos, efectuado el 5 de julio y 5 de septiembre de 2018, respectivamente, derivado de las penalizaciones efectuadas al contratista.

De igual manera, se presentaron las actas de verificación y de recepción física de terminación de los trabajos, de fechas 7 y 14 de junio de 2018, respectivamente, así como la de Finiquito del 28 de julio de 2018; cabe señalar que no se proporcionó evidencia de la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos.

Con lo anterior se comprueba que los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente efectuados mediante los 3 contratos referidos fueron concluidos entre 214 y 265 días naturales posteriores a la fecha de término del contrato, lo cual no cumplió con lo establecido en la normativa que señala que los APIN no podrán cubrir acciones y obras cuyo período de ejecución sea mayor a 30 días naturales.

Por otro lado, con fecha 21 de mayo de 2018, se realizó la inspección física de 2 obras correspondientes a los contratos núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0072 y 2017-B04-



B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0087, antes mencionados, en las que se corroboró que, a esa fecha, no estaban concluidos los trabajos.

Asimismo, se comprobó que en el mes de noviembre de 2017 se tramitaron las solicitudes de transferencia de recursos ante el fiduciario por los 31,711.0 miles de pesos de los 3 contratos referidos anteriormente, por lo que el funcionario autorizado solicitó las transferencias de pago aun cuando los trabajos de obra no se habían concluido.

De los 53,984.8 miles de pesos contratados, se ha realizado el trámite de pago ante el fiduciario BANOBRAS de 49,566.0 miles de pesos, importe menor en 4,418.8 miles de pesos, los cuales, sumados a los 1,539.5 miles de pesos autorizados y no contratados, arrojan un total de recursos de 5,958.3 miles de pesos destinados a APIN que no fueron aplicados, y de los cuales no se proporcionó evidencia que acredite que la CONAGUA canceló su utilización ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

B) Respecto de las 21 acciones correspondientes al sector hidráulico federal, por un importe de 65,905.4 miles de pesos, se conoció que para el ejercicio de dichos recursos se formalizaron 14 contratos con igual número de contratistas por un total de 65,351.9 miles de pesos, de cuyo análisis se observó que no contenían los anexos correspondientes al programa general de ejecución y el catálogo de conceptos, toda vez que los proporcionados correspondían a la presentación de las propuestas y no a la formalización de los contratos; además, en su contenido no se señaló que los montos serían cubiertos con recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el Memorando de fecha 24 de mayo de 2018, mediante el cual el Director General del OCFS exhortó a los directores de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para dar la debida atención a la integración de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para que en los próximos procesos se incluyan, como anexos, tanto el presupuesto de obra como el programa de ejecución, con las firmas de quienes suscriben los contratos. Adicionalmente, informó que en cuanto a la leyenda, ésta se menciona hasta la etapa de Reconstrucción; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en el Anexo XVII de los Lineamientos del FONDEN se menciona que en los contratos que se celebren se deberá señalar la leyenda de que el monto se cubre con los recursos del Fideicomiso FONDEN, sin mencionar etapas.

Respecto de las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, se observó que en el caso de los contratos núm. 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0081, 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0083 y 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0084, los escritos emitidos por el Instituto Mexicano de Seguridad Social señalaron que dicha opinión no era emitida debido a que no tenían registrados trabajadores, lo cual era de importancia, toda vez que se trataba de contrataciones de obra.

Con el análisis documental de la ejecución de las acciones de los 14 contratos para la normalización de la actividad de la zona afectada y la protección de la población, a la fecha de la revisión se identificó lo siguiente:

1. De una acción correspondiente al contrato núm. 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0081 por 1,053.1 miles de pesos, se observó que el aviso de conclusión por parte de la contratista es de fecha 13 de noviembre de 2017, lo cual se corroboró con la bitácora; sin embargo, la fecha acordada para su conclusión fue el 31 de octubre de 2017 sin que se proporcionara evidencia de la aplicación de penalizaciones al contratista.
2. De 3 acciones correspondientes al contrato núm. 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0078 por 10,347.8 miles de pesos, se conoció que la contratista notificó al OCFS que el 2 de marzo de 2018 concluyó con los trabajos de obra; sin embargo, según la constancia de verificación de terminación de obra, se señala que el 22 de marzo de 2018 las obras fueron ejecutadas al 100.0%, no obstante que las mismas debían haber concluido el 31 de octubre de 2017. Asimismo, en el acta de finiquito del 25 de abril del 2018, se señaló la generación de 75.6 miles de pesos de penas convencionales, de los cuales se proporcionó evidencia de las transferencias de recursos a la cuenta del Fideicomiso 2003 efectuadas el 20 de marzo y 25 de abril de 2018, así como de 9.6 miles de pesos por concepto de pago de intereses por pago de obra no ejecutada.

Con lo anterior se comprueba que los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente fueron concluidos 142 días naturales posteriores a la fecha de término del contrato, lo cual no cumplió con lo establecido en la normativa que señala que los APIN no podrán cubrir acciones y obras cuyo período de ejecución sea mayor a 30 días naturales.

Asimismo, se constató que en el mes de noviembre de 2017, el funcionario autorizado para ejercer recursos efectuó las solicitudes de transferencia ante el fiduciario para el pago del contratista por 10,347.8 miles de pesos, relativo al contrato núm. 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0078, aun cuando los trabajos de obra no se habían concluido (22 de marzo de 2018).

Por intervención de la ASF, y mediante oficio del 25 de mayo de 2018, la Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Riesgos de la CONAGUA solicitó a la Secretaría de Gobernación la cancelación de 565.5 miles de pesos de recursos no aplicados, conforme lo autorizado por 65,905.4 miles de pesos y los pagos tramitados por 65,339.9 miles de pesos; cabe señalar que dicha solicitud se efectuó 183 días posteriores al plazo establecido en el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso.

#### 2017-0-06100-15-0042-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Gobernación, como integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, establezca un procedimiento para dar seguimiento a la aplicación de recursos de Apoyos Parciales Inmediatos que realizan las dependencias ejecutoras para que, transcurrido el plazo

establecido para ejecutar los trabajos y solicitar el pago a los contratistas, se proceda a cancelar los recursos no ejercidos mediante los Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN correspondientes y se liberen recursos para nuevas autorizaciones.

**2017-2-06G1C-15-0042-01-002 Recomendación**

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, realice las acciones necesarias para dar seguimiento a la aplicación de recursos de Apoyos Parciales Inmediatos que realizan las dependencias ejecutoras para que, transcurrido el plazo establecido para ejecutar los trabajos y solicitar el pago a los contratistas, se proceda a cancelar los recursos no ejercidos mediante los Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN correspondientes y se liberen recursos para nuevas autorizaciones.

**2017-5-16B00-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los instrumentos jurídicos que formalicen los Organismos de Cuenca, derivados de los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN se incluyan los anexos correspondientes a las obras contratadas con sus requerimientos técnicos, y que se especifique que los montos serán cubiertos con recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, que los expedientes contengan los oficios de notificación de la conclusión de los trabajos, las actas de entrega recepción, y de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, así como la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos.

**2017-5-16B00-15-0042-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes autorizadas para la mitigación de los daños ocasionados por desastres naturales en los sectores hidráulico estatal y federal realizadas mediante Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, se ejecuten en un plazo no mayor a 30 días naturales, y que en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, se apliquen las penalizaciones correspondientes y, en su caso, se obtenga la autorización de la ampliación del plazo de ejecución del Comité Técnico de dicho fideicomiso.

**2017-5-16B00-15-0042-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que los funcionarios de los Organismos de Cuenca autorizados para solicitar la transferencia de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN para el pago a contratistas, realicen el trámite de pago sólo para aquellos trabajos ejecutados conforme a los plazos de las obras contratadas.

**2017-5-16B00-15-0042-01-004 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se informe en tiempo y forma a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN que los Organismos de Cuenca no ejerzan, para que el Fideicomiso 2003 FONDEN cuente con disponibilidades y que su Comité Técnico emita los acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos.

**2017-1-19GYR-15-0042-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a tres personas morales Bufete de Servicios San Pedro, S.A. de C.V., Sistema Técnico Integral del Sureste, S.A. de C.V. y Clemente García Construcciones, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, debido a que éstas fueron contratadas para realizar trabajos a la Comisión Nacional del Agua sin obtener una opinión del cumplimiento de dichas obligaciones, toda vez que el citado instituto señaló que no puede emitir una opinión al respecto debido a que las referidas empresas no tienen registrados trabajadores activos ante el instituto, no obstante que efectuarían trabajos de obras de reconstrucción.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**2017-9-16B00-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no acreditaron la existencia de los anexos, así como del programa general de ejecución y el catálogo de conceptos correspondientes a la formalización de 12 contratos de obra pública para atender 29 acciones del sector hidráulico estatal, y de 14 contratos de obra para atender 21 acciones del sector hidráulico federal, derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, lo cual le resta transparencia a los trabajos realizados, debido a que no se cuenta con la regulación que permita corroborar que la ejecución de los trabajos se apegó a lo contratado.

---

2017-9-16B00-15-0042-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no acreditaron que se aplicaron penalizaciones en tiempo y forma por retrasos en la ejecución de los trabajos a los contratistas con los que se formalizaron los contratos núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0064, 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0072, 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0087, 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0081 y 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0078 que tenían, como fecha de término, el 21 de octubre de 2017. Asimismo, por haber tramitado ante el fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN la transferencia de recursos para el pago total de los importes de los contratos, siendo que la ejecución de los trabajos, en los contratos referidos, concluyeron el 13 de noviembre de 2017, y 22 de marzo, 6 de junio, y 13 y 28 de julio de 2018, lo cual no cumplió con lo establecido en la normativa de los plazos de ejecución de los Apoyos Parciales Inmediatos que señala que no podrán cubrir acciones y obras cuyo período de ejecución sea mayor a 30 días naturales.

2017-9-16B00-15-0042-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur (OCFS), no solicitaron la cancelación ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos; en el caso de los recursos correspondientes al sector estatal por 5,958.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia que acredite que se canceló su utilización, y del sector federal, por 565.4 miles de pesos, se solicitó el 25 de mayo de 2018, lo cual excedió 183 días a los establecidos en la norma.

**12.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 66,710.9 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector hidráulico, cuyo periodo de ejecución no debe de ser mayor de 30 días naturales para la mitigación de los daños ocasionados en 291 municipios del estado de Oaxaca por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017 para los sectores hidráulico estatal y federal, como se señala en el cuadro siguiente:

**REGULARIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE OAXACA / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |                 |                 |
|--------------|---------------|-----------|------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|
|              |               |           |            | Federal                     | Estatal         | Total           |
| 26/10/2017   | SO.IV.27/2017 | 07-sep-17 | 283        | 34,420.0                    | 31,222.9        | 65,642.9        |
|              | SO.IV.28/2017 | 07-sep-17 | 8          | 0.0                         | 1,068.0         | 1,068.0         |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>34,420.0</b>             | <b>32,290.9</b> | <b>66,710.9</b> |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN

Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

- A. Para el sector hidráulico estatal se autorizaron 32,290.9 miles de pesos para 53 acciones, de los cuales se formalizaron 29 instrumentos jurídicos por un importe total de 32,173.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS PARA LA ATENCIÓN  
DE ACCIONES, TRABAJOS Y OBRAS PRIORITARIAS Y URGENTES DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL OAXACA  
(Miles de pesos)**

| Núm. De contrato / Pedido        | Acciones atendidas | Monto contratado / Ejercido | Objeto   | Plazo de ejecución |
|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|--|--------------------|
| 1 pedido                         | 12                 | 516.0                       | Adquisición de tanques de almacenamiento de 10,000 litros.   | 20 días naturales  |
| 3 contratos de servicio          | 16                 | 10,958.6                    | Renta de camiones cisterna.  | 20 días naturales  |
| 22 contratos de obra             | 22                 | 19,634.7                    | Reposiciones de tubería, de caseta de operación y barda de pozo, así como para la recuperación de caudales con reposición de equipo electromecánico. | 20 días naturales  |
| 3 contratos de servicios         | 3                  | 1,064.6                     | Recuperación de caudales y reposición de equipo electromecánico, y renta de camiones cisterna para el abastecimiento emergente de agua               | 30 días naturales  |
| <b>29 instrumentos jurídicos</b> | <b>53</b>          | <b>32,173.9</b>             |  |                    |

**FUENTE:** Pedido y contratos formalizados por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.

Respecto de la diferencia por 117.0 miles de pesos entre el monto autorizado y el contratado, se acreditó que el 10 de mayo de 2018 la CONAGUA informó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que se ponía a disposición del Fideicomiso 2003 FONDEN el importe de 117.0 miles de pesos;

---

no obstante dicha notificación se efectuó 157 días naturales posteriores al plazo establecido por el Comité Técnico del fideicomiso.

Por lo que corresponde al proceso de adjudicación de los 3 contratos de servicios de renta de camiones cisterna señalados en el cuadro anterior, se observó que en el procedimiento de adjudicación del contrato núm. CNA-OCPS-SERV-015-2017 se invitó a un contratista cuyas actividades comerciales son distintas (Ramo construcción) a la prestación del servicio contratado (Suministro y aplicación de reactivos).

En relación con las 3 acciones para la recuperación de caudales y reposición de equipo electromecánico, y renta de camiones cisterna para el abastecimiento emergente de agua, con el análisis de sus contratos se observó que no contenían los anexos correspondientes al programa general de ejecución y el catálogo de conceptos, toda vez que los proporcionados se referían a la presentación de las propuestas y no a la formalización de los contratos; además, únicamente se solicitaron cotizaciones a los contratistas con los que se formalizaron los trabajos.

También se constató que, con fecha 9 de septiembre de 2017, la Comisión Estatal del Agua formalizó un contrato con un prestador de servicios por la renta de camiones cisterna para abastecer agua por un importe de 464.6 miles de pesos; al respecto, no se proporcionó evidencia del instrumento jurídico formalizado entre el Organismo de Cuenca Pacifico Sur (OCPS) de la CONAGUA con la Comisión Estatal del Agua en el que se establecieran las acciones de coordinación para que esta última realizara la contratación del servicio.

Asimismo, referente a los 22 contratos de obra pública, se constató que 5 de los 6 contratistas presentaron evidencia de la opinión del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Respecto del análisis de la documentación que acredita la ejecución de las 53 acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, se observó lo siguiente:

- Del pedido para atender 12 acciones por 516.0 miles de pesos, se proporcionó la nota de remisión en la cual consta que con fecha 5 de octubre de 2017, el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCPS recibió los 12 tanques de 10,000.0 litros; sin embargo, no proporcionó evidencia que acredite su distribución y que se utilizaron para el abastecimiento de agua para los habitantes afectados. Además, ni en el programa de obras y acciones, ni en el pedido o en cualquier otro documento, se estableció su destino final. No obstante lo anterior, el fiduciario efectuó el pago del servicio por los 516.0 miles de pesos el 29 de noviembre de 2018.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de 11 vales de entrega de cisterna en calidad de préstamo a 11 municipios, así como evidencia fotográfica de su entrega; respecto del tanque restante, se informó que se entregó en un municipio para utilizarlo en las

instalaciones del distrito de riego 19 de la CONAGUA para uso de la dependencia y población en general, sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la entrega del mismo.

Asimismo, proporcionó memorando de fecha 21 de septiembre de 2018 mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCPS solicitó a la Jefatura de Recursos Materiales realizar el alta en el almacén de los tanques de agua, considerando su adquisición con recursos FONDEN, los cuales actualmente se encuentran en resguardo de la Coordinación de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del OCPS.

- Respecto de los 3 contratos de servicios por 10,958.6 miles de pesos, los cuales atendieron 16 acciones relativas a la renta de camiones cisterna para el abastecimiento de agua, suministro y aplicación de reactivos químicos para desinfección de agua y potabilización, y saneamiento básico y mantenimiento sanitario, 2 contratos, que atendieron 15 acciones, no se proporcionó evidencia de la supervisión de los servicios por parte del personal del OCPS, ni la documentación que acredite que el servicio fue otorgado. No obstante lo anterior, el fiduciario efectuó el pago del servicio por el total de los 10,958.6 miles de pesos el 28 de noviembre de 2017.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, respecto del contrato núm. CNA-OCPS-SERV-014-2017, proporcionó los controles de entrega del servicio en comento en 14 municipios del estado de Oaxaca, así como reportes fotográficos; sin embargo, se observó que diversos camiones tenían colocadas mantas con el logo y frase "Juntos construimos el cambio" los cuales corresponden al gobierno del estado de Oaxaca, y con dicha evidencia, no se acredita la contratación ni la prestación del servicio.

Respecto del contrato núm. CNA-OCPS-SERV-015-2017 que ejerció recursos por 1,484.8 miles de pesos, se proporcionaron dos controles del suministro y aplicación de reactivos y el reporte fotográfico; sin embargo, ninguno corresponde a la prestación de servicio en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, el cual estaba establecido en el contrato. Por lo que no se atiende lo observado.

- B. Por lo que corresponde a los 34,420.0 miles de pesos autorizados para realizar 8 acciones del sector hidráulico federal, se formalizaron 8 contratos por un total de 34,404.0 miles de pesos, de cuyo análisis se observó que no contenían los anexos correspondientes al programa general de ejecución y el catálogo de conceptos, toda vez que los proporcionados se referían a la presentación de las propuestas y no a la formalización de los contratos; además, en su contenido no se señaló que los montos serían cubiertos con recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Para la revisión documental de los procedimientos de adjudicación se seleccionaron los contratos núms. 2017-B05-B29-CD-20-FN-AD-A-OR-054, 2017-B05-B29-CD-20-FN-AD-



---

A-OR-055 y 2017-B05-B29-CD-20-FN-AD-A-OR-056, por un importe total de 26,389.4 miles de pesos, de cuyo análisis se constató el cumplimiento de la norma; asimismo, el 18 de junio de 2018 se efectuaron inspecciones físicas de 2 obras correspondientes a los contratos núm. 2017-B05-B29-CD-20-FN-AD-A-OR-054 y 2017-B05-B29-CD-20-FN-AD-A-OR-055, en las que se corroboró que los trabajos estaban concluidos.

Por otro lado, se comprobó que de los 34,404.0 miles de pesos contratados, el OCPS emitió las solicitudes de transferencias de recursos al fiduciario para efectuar los pagos a los contratistas por 33,878.4 miles de pesos, y respecto de la diferencia por 541.6 miles de pesos contra lo autorizado, se constató que el 28 de junio de 2018 la CONAGUA solicitó a la DGGR adscrita a la SEGOB, la cancelación del recurso para ponerlo a disposición del Fideicomiso 2003 FONDEN; sin embargo, dicha notificación se efectuó 217 días naturales posteriores al plazo establecido según el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso.

**2017-5-16B00-15-0042-01-005 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de excepción por invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de bienes, arrendamiento o contratación de servicios, con cargo en los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, que realicen los Organismos de Cuenca, se invite a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato.

**2017-5-16B00-15-0042-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los instrumentos jurídicos que formalicen los organismos de cuenca para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conforme los listados de obras prioritarias y urgentes, de los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, establezcan, de manera precisa, el destino final y uso de los bienes de que se trate, y que acrediten la recepción de éstos, su distribución y uso en tiempo y forma. Asimismo, que se cuente con la evidencia de la supervisión de la ejecución de los servicios efectuada por dichos organismos.

**2017-5-16B00-15-0042-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que las acciones de coordinación entre los organismos de cuenca y las comisiones Estatales del Agua, que tengan por objeto atender acciones, trabajos y obras derivados de una emergencia por desastre natural, se formalicen mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

**2017-1-19GYR-15-0042-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral Obra Civil y Consultoría Integral, Cordillera Norte, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, debido a que ésta fue contratada por la Comisión Nacional del Agua sin haber proporcionado la opinión del referido instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**2017-9-16B00-15-0042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, no acreditaron la existencia del programa general de ejecución y el catálogo de conceptos correspondientes a la formalización de 11 contratos para atender 11 acciones del sector hidráulico estatal, y de 8 contratos para atender 8 acciones del sector hidráulico federal; asimismo, no se presentó la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en 1 contrato del sector estatal; ello, en relación con los Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-9-16B00-15-0042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, se desfasaron de 157 a 217 días naturales en solicitar a la Dirección General de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación la cancelación de recursos etiquetados como Apoyos Parciales Inmediatos, de acuerdo con el plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

---

2017-9-16B00-15-0042-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, presentaron, como evidencia de la renta de camiones cisterna, reportes fotográficos con unidades que tenían colocadas mantas con el logotipo y frases correspondientes al gobierno del estado de Oaxaca y no a los apoyos del Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que con dicha evidencia no se acredita la contratación ni la prestación del servicio.

2017-9-16B00-15-0042-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, no acreditaron la entrega y uso de un tanque de 10,000 litros utilizado en las instalaciones del Distrito de Riego 19 de la CONAGUA, el cual se destinaría para uso de la dependencia y población en general.

2017-5-16B00-15-0042-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,484,800.00 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por haber solicitado el pago por la prestación del servicio consistente en suministro y aplicación de reactivos químicos para desinfección de agua y potabilización derivado del contrato núm. CNA-OCPS-SERV-015-2017 suscrito con la persona moral Tomar Servicios de Limpieza, S.A. de C.V., toda vez que el Organismo de Cuenca Pacífico Sur no proporcionó evidencia de la supervisión de dichos servicios por parte del personal del organismo, ni la documentación que acredite que el servicio fue otorgado en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, el cual estaba establecido en dicho contrato.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-001

Resultado 11 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-003

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 11 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-004

**13.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 31,717.7 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector hidráulico estatal y federal, cuyo periodo de ejecución no debe de ser mayor de 30 días naturales para la mitigación de los daños ocasionados en 33 municipios del estado de Morelos por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

**REGULARIZACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE MORELOS / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |          |          |
|------------|---------------|------------|-----------------------------|----------|----------|
|            |               |            | Federal                     | Estatal  | Total    |
| 26/10/2017 | SO.IV.25/2017 | 33         | 15,757.7                    | 15,960.0 | 31,717.7 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

- A) Los 15,960.0 miles de pesos autorizados del sector hidráulico estatal correspondieron a 47 acciones; al respecto, se conoció que para el ejercicio de los recursos del FONDEN, el 6 de octubre de 2017 se celebró el Convenio de Coordinación entre el Organismo de Cuenca Balsas (OCB) de la CONAGUA y la Comisión Estatal del Agua del Estado de Morelos (CEAGUA), con el fin de transferir la ejecución de las acciones de APIN en el programa de reconstrucción para la mitigación de los daños provocados en la infraestructura hidráulica de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, debido a que el OCB determinó que con el fin de que la atención de los daños fuera expedita, se requería incrementar la fuerza de trabajo entre los gobiernos federal y estatal, y para tal efecto, se estableció en el Anexo I de dicho Convenio que 18 acciones, por 9,352.4 miles de pesos, las ejecutaría la CEAGUA, y 29 acciones, por 6,607.6 miles de pesos, las llevaría a cabo el OCB.
  - i. Para la ejecución de las 18 acciones por 9,352.4 miles de pesos a cargo de la CEAGUA, se formalizaron 9 contratos por dicho monto; sin embargo, no se proporcionó el dictamen de excepción a la Licitación Pública en la totalidad de éstos, y de la revisión de 6 contratos, se observó que no establecieron términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, y retenciones y/o descuentos en caso de incumplimiento por parte de los contratistas; asimismo, se exceptuó a los contratistas de la presentación de garantías, lo cual no procedía toda vez que dichos contratos se fundamentaron en el artículo 42, fracciones II y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió el oficio de fecha 31 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General Jurídica de la CEAGUA, en el que señaló que en la cláusula vigésima tercera de cada contrato se estipuló que la contratista ejecutaría la obra en estricto cumplimiento de la LOPSRM, por lo que ante la necesidad de haberse presentado alguna circunstancia, la CEAGUA tendría el sustento legal para hacerlas efectivas. No obstante lo señalado por la entidad, la propia LOPSRM, en su artículo 46, señala los requisitos que deben considerarse en los contratos de obra pública formalizados.

Asimismo, respecto del contrato núm. MOR-CEAGUA-FONDEN-APIN-2017-08, no se proporcionó el presupuesto, las especificaciones y el programa; además, la CEAGUA acreditó el suministro de los reactivos mediante actas entrega - recepción y con 132 minutas de reunión efectuadas en diversos municipios del estado.

- ii. Respecto de las 29 acciones por 6,607.6 miles de pesos desarrolladas por el OCB, se verificó que se formalizaron 6 contratos por un importe total de 6,338.7 miles de pesos para ejecutar 28 acciones, en las que finalmente se ejercieron 5,773.8 miles de pesos, y con la revisión de la documentación de la adjudicación de contratos y ejecución de las obras, no se determinaron deficiencias.

De una acción, por 139.4 miles de pesos, no fue realizada por considerarse innecesaria.

- B) Respecto de las 16 acciones del sector hidráulico federal para las que se autorizó un importe por 15,757.7 miles de pesos, se comprobó que se formalizaron 4 contratos con igual número de contratistas por un total de 15,710.7 miles de pesos, y con la revisión de la documentación de la adjudicación de contratos y ejecución de las obras, no se determinaron deficiencias.

Respecto de los 15,960.0 y 15,757.7 miles de pesos autorizados para el sector estatal y federal, se comprobó que la CONAGUA realizó el trámite ante el fiduciario para pagar a los contratistas 13,694.8 y 15,412.0 miles de pesos; de los restantes 2,265.2 y 345.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios del 17 de enero de 2018 y 20 de diciembre de 2017, mediante los cuales solicitó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la cancelación de los recursos referidos; sin embargo, las notificaciones se efectuaron entre 6 y 8 días naturales posteriores al plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, además de no se proporcionarse evidencia del Acuerdo de dicho comité que acredite la cancelación de dichos recursos.

#### 2017-5-16B00-15-0042-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen los Organismos de Cuenca, derivados de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, que tengan por objeto atender acciones, trabajos y obras autorizados provenientes de una emergencia por desastre natural, se incluyan los requisitos mínimos establecidos en la normativa, en particular, los

términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, y retenciones y/o descuentos en caso de incumplimiento por parte de los contratistas, así como la presentación de las garantías correspondientes. Asimismo, que dichos instrumentos jurídicos cuenten con los anexos referidos.

**2017-9-16B00-15-0042-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Balsas, no solicitaron la cancelación de manera oportuna ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos, que en el caso de los recursos del sector estatal ascienden a 2,265.2 miles de pesos y del sector federal a 345.7 miles de pesos.

**2017-9-16B00-15-0042-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron que para la formalización del contrato núm. MOR-CEAGUA-FONDEN-APIN-2017-08, la Comisión Estatal del Agua del estado de Morelos contara con el presupuesto, las especificaciones y el programa para desarrollar el servicio, lo que impidió conocer los términos de dicha contratación, y en consecuencia, restó transparencia a la rendición de cuentas.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 11 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-004

**14.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por 173,878.3 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes en los sectores carretero rural, estatal y federal para la mitigación de los daños ocasionados en 97 municipios del estado de Chiapas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, como se describe en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE CHIAPAS / SECTOR CARRETERO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |           |               | Total     |
|------------|---------------|------------|-----------------------------|-----------|---------------|-----------|
|            |               |            | Federal                     | Estatal   | Rural Federal |           |
| 26/10/2017 | SO.IV.21/2017 | 97         | 10,428.3                    | 136,850.0 | 26,600.0      | 173,878.3 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

Los 173,878.3 miles de pesos fueron autorizados para ejecutar 206 acciones en los sectores carretero rural, estatal y federal, consistentes en extracción de derrumbes y diversas acciones de restauración carretera, para lo cual el Centro SCT en el estado de Chiapas, entre el 22 de septiembre y 2 de octubre de 2017 formalizó 142 contratos con 91 contratistas por un total de 166,787.9 miles de pesos, con un periodo de ejecución con inicio del 19, 21 y 23 de septiembre de 2017 y conclusión del 18, 20 y 22 de octubre de 2017. Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de los recursos, no se determinaron deficiencias.

Se comprobó que la Dirección General del Centro SCT Chiapas solicitó al fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN la transferencia de 166,236.6 miles de pesos para pagar los trabajos efectuados al amparo de los 142 contratos formalizados; respecto de las diferencias por 7,641.7 miles de pesos entre lo autorizado para el sector rural, estatal y federal contra los recursos pagados, se comprobó que con fechas 22 de noviembre de 2017, 6 de abril y 7 de mayo de 2018, la SCT solicitó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la cancelación de dichos recursos para ponerse a disposición del patrimonio del fideicomiso; no obstante, las solicitudes se realizaron de 10 a 131 días hábiles posteriores al plazo estipulado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, se proporcionó el acuerdo del Comité Técnico del fideicomiso mediante el cual se cancelaron parcialmente los recursos.

**2017-0-09100-15-0042-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se informe en tiempo y forma a la Dirección General de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación sobre los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN que no se ejerzan, para que el Fideicomiso 2003 FONDEN cuente con disponibilidades, y que su Comité Técnico emita los acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos.

2017-9-09112-15-0042-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Centro SCT en Chiapas, no solicitaron la cancelación en tiempo y forma, ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos por 7,641.7 miles de pesos, reflejando retrasos entre 10 y 131 días hábiles para solicitar dicha cancelación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

**15.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por 336,983.5 miles de pesos, para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de los sectores carretero estatal y federal para la mitigación de los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Oaxaca por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme al cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE OAXACA / SECTOR CARRETERO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |                  |                  |
|--------------|---------------|-----------|------------|-----------------------------|------------------|------------------|
|              |               |           |            | Federal                     | Estatal          | Total            |
|              | SO.IV.27/2017 | 07-sep-17 | 283        | 15,996.3                    | 273,529.1        | 289,525.4        |
| 26/10/2017   | SO.IV.28/2017 | 07-sep-17 | 8          | 0.0                         | 5,580.0          | 5,580.0          |
|              | SO.IV.29/2017 | 19-sep-17 | 74         | 7,603.1                     | 34,275.0         | 41,878.1         |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>23,599.4</b>             | <b>313,384.1</b> | <b>336,983.5</b> |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN

Con el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

Se comprobó que se autorizaron 336,983.5 miles de pesos para atender 392 acciones de los sectores carretero estatal y federal, consistentes en el retiro de derrumbes y relleno de deslaves del camino, entre otras, de lo cual se comprobó que el Centro SCT en el estado de Oaxaca formalizó 184 contratos entre el 15 de septiembre y 31 de octubre de 2017, aun cuando los periodos de ejecución iniciaron el 7, 9 y 23 de septiembre (sismo 7 de septiembre),



el 20 y 25 de septiembre y el 7 y 9 de octubre (sismo 19 de septiembre), con fechas de término el 11 y 30 de septiembre y el 18 y 22 de octubre (sismo 7 de septiembre), y el 23, 24, 28 y 29 de octubre (sismo 19 de septiembre), por un total contratado y ejercido de 330,824.8 miles de pesos. Con la revisión de los expedientes de contratación y de ejecución de los trabajos, no se determinaron deficiencias.

Se comprobó que el Centro SCT en el estado de Oaxaca solicitó al fiduciario la transferencia de los 330,824.8 miles de pesos para pagar a los contratistas la ejecución de los trabajos, acompañando la solicitud con la documentación correspondiente conforme a la normativa. Respecto de la diferencia de 6,158.7 miles de pesos entre lo autorizado y pagado a los contratistas, se verificó que la SCT solicitó la cancelación de recursos el 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, y el 30 de enero de 2018, es decir, reflejó un retraso entre 24 y 51 días hábiles posteriores al plazo establecido por el Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

2017-9-09112-15-0042-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Centro SCT en Oaxaca, no solicitaron la cancelación en tiempo y forma ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos por 6,158.7 miles de pesos, reflejando retrasos entre 24 y 51 días hábiles para solicitar la cancelación referida.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 14 - Acción 2017-0-09100-15-0042-01-001

**16.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por 78,100.8 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de los sectores carretero estatal y federal para la mitigación de los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Morelos por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE MORELOS / SECTOR CARRETERO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |          |          |
|------------|---------------|------------|-----------------------------|----------|----------|
|            |               |            | Federal                     | Estatal  | Total    |
| 26/10/2017 | SO.IV.25/2017 | 33         | 4,600.8                     | 73,500.0 | 78,100.8 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN

En el análisis de la documentación que ampara el ejercicio de dichos recursos, se observó lo siguiente:

Los 78,100.8 miles de pesos se autorizaron para realizar 40 acciones de los sectores carretero estatal y federal para la construcción y/o rehabilitación de pasos provisionales en puentes, tramos carreteros y caminos, de lo cual se comprobó que el 10 y 16 de octubre de 2017, el Centro SCT en el estado de Morelos formalizó 11 contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; no obstante, de los 11 contratos no se proporcionó evidencia de la aceptación por escrito de la adjudicación por parte de los contratistas y, de 2 contratos, los escritos donde se notifica el nombre del residente de obra al contratista.

El Centro SCT en el estado de Morelos solicitó al fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN transferir 78,043.9 miles de pesos para pagar los trabajos ejecutados por los contratistas; la solicitud realizada se acompañó de la documentación correspondiente de acuerdo con la normativa; de los recursos no aplicados por 7.3 miles de pesos (sector carretero estatal) y 49.6 miles de pesos (sector carretero federal), se acreditó que, en el primer caso, la SCT, el 10 de enero de 2018, solicitó su reasignación para trabajos de obra, según consta en el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN del 27 de febrero de 2018, y del segundo importe, el 14 de septiembre de 2018, solicitó su cancelación de recursos por no utilizarlos; lo anterior refleja que la SCT tramitó con un retraso de 30 y 213 días hábiles la cancelación de los importes no aplicados.

**2017-0-09100-15-0042-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que garantice que los expedientes de los procesos de contratación de acciones, trabajos y obras prioritarias formalizados por los Centros SCT para el ejercicio de los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, contengan los documentos que acrediten la aceptación por escrito de la adjudicación por parte de los contratistas, así como los escritos donde se notifica el nombre del residente de obra al contratista.

2017-9-09112-15-0042-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Centro SCT en Morelos, no solicitaron la cancelación, en tiempo y forma, ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos por 56.9 miles de pesos, reflejando retrasos entre 30 y 213 días hábiles para solicitar la cancelación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 14 - Acción 2017-0-09100-15-0042-01-001

**17.** Se autorizaron recursos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 32,984.7 miles de pesos como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector educativo federal y estatal para la mitigación de los daños ocasionados en 97 municipios del estado de Chiapas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, como se describe en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE CHIAPAS / SECTOR EDUCATIVO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Municipios | Apoyos Parciales Inmediatos |          |          |
|------------|---------------|------------|-----------------------------|----------|----------|
|            |               |            | Federal                     | Estatal  | Total    |
| 26/10/2017 | SO.IV.21/2017 | 97         | 11,317.0                    | 21,667.7 | 32,984.7 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Sobre el particular, se conoció que la instancia ejecutora de dichas acciones fue el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH). Con la revisión de la documentación relativa a la ejecución de las acciones por parte del INIFECH, se determinó lo siguiente:

- A) Respecto de los 21,667.7 miles de pesos, se determinó que éstos se autorizaron para la ejecución de 47 acciones del sector educativo estatal consistentes en la demolición y remoción de escombros en 47 planteles; asimismo, se verificó que para la ejecución de

las acciones y obras, el INIFECH formalizó 47 contratos de obra pública con 3 contratistas por un total de 15,187.7 miles de pesos, el 25 de septiembre de 2017.

Sobre el particular, se revisó el procedimiento de adjudicación de 20 de los 47 contratos, por un importe de 8,944.1 miles de pesos, de lo que se constató que éstos se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, se identificó que ninguno de los expedientes contó con los dictámenes de adjudicación, con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como con el informe al Comité de Obras Públicas.

También se identificó que el INIFECH, al amparo de dos contratos, formalizó el arrendamiento de 79 aulas móviles para planteles estatales y federales, por 5,758.0 miles de pesos, con lo cual se tiene que la cantidad aplicada por el INIFECH fue por 20,945.7 miles de pesos, importe inferior en 722.0 miles de pesos respecto de la cantidad de 21,667.7 miles de pesos autorizada; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se haya tramitado la cancelación de dichos recursos ante el fiduciario, no obstante que han transcurrido 201 días posteriores al plazo establecido.

a) Obra Pública Estatal

Con el análisis documental de la ejecución de las 47 acciones y obras emergentes contratadas por 15,187.7 miles de pesos, se identificaron las situaciones siguientes:

- En 37 planteles se ejecutaron trabajos por 11,855.5 miles de pesos, los cuales presentaron su “Acta de Entrega - Recepción” correspondientes, en la que consta que los trabajos fueron terminados y entregados a las autoridades de los planteles, de lo que se identificó que, en 20 casos, el periodo de ejecución fue de 1 a 16 días posteriores al plazo de los 30 días naturales establecidos para los APIN sin acreditarse que se obtuvo la autorización por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la ampliación del plazo, ni de que se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
- De 9 planteles en los que se ejecutaron obras y acciones por 3,207.3 miles de pesos, no se presentó evidencia de que se hubiera formalizado el “Acta de Entrega - Recepción”, no obstante que debían concluir entre el 10 y 26 de octubre de 2017, y de los cuales se efectuó un pago del anticipo por 962.2 miles de pesos el 17 y 27 de noviembre de 2017.
- Del plantel con Clave de Centro de Trabajo (CCT) 07EJN0136M, se contrató una obra por 125.0 miles de pesos, de lo que se precisó que la obra fue cancelada debido a que dicho plantel se reubicaría en otro predio; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la cancelación del contrato número 1718010-0139 ni de la devolución del anticipo de 37.5 miles de pesos pagados al contratista.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INIFECH proporcionó el acuerdo aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Subcomité de Evaluación de Daños

celebrada el 18 de junio de 2018, en el que se estableció informar al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN sobre la cancelación de recursos por 125.0 miles de pesos y del reintegro del anticipo al fiduciario BANOBRAS.

b) Arrendamiento de aulas

- Con la revisión documental del arrendamiento de las 48 aulas móviles contratadas para 14 planteles educativos estatales por un monto de 5,758.0 miles de pesos, se identificó que 8 planteles a los que se les destinaron 26 aulas móviles con un costo de 3,119.5 miles de pesos, no están incluidos en el “Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes [...] del 7 de septiembre de 2017”.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INIFECH presentó el Acuerdo del Subcomité de Evaluación de Daños del Sector Educativo de fecha 21 de septiembre de 2018, en el que se estableció poner a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, la solicitud para validar la reorientación de 44 aulas móviles correspondientes al programa de acciones de APIN, relativos al sismo del 7 de septiembre de 2017; no obstante, no se presentó evidencia de la autorización por parte de dicho comité.

- Con el análisis de los expedientes de la contratación del arrendamiento de 31 aulas móviles para 6 planteles educativos, se identificó que 21 aulas fueron suministradas, y de las 10 restantes, con un costo de 1,195.7 miles de pesos, no se proporcionó documentación que ampare su entrega e instalación en los planteles, de las cuales se efectuó el pago el 17 de noviembre de 2017.

Se constató que de los 15,187.7 miles de pesos contratados, la Dirección General del INIFECH suscribió 47 oficios de solicitud de transferencia de recursos al fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN para el pago de anticipo del 30.0% a 47 contratistas por un importe total de 4,556.3 miles de pesos, los cuales no ostentaron la fecha de recepción por parte del fiduciario BANOBRAS.

- B. Por lo que corresponde a los 11,317.0 miles de pesos autorizados para realizar 34 acciones, trabajos del sector educativo federal para la demolición y remoción de escombros en 34 planteles, se verificó que el INIFECH formalizó 34 contratos de obra pública con 1 contratista por un total de 8,197.0 miles de pesos, el 25 de septiembre de 2017, y con fechas de conclusión el 10, 20, 25 y 26 de octubre de 2017.

Asimismo, como ya se mencionó en el inciso A), el INIFECH formalizó mediante dos contratos de fecha 26 de septiembre de 2017, el arrendamiento de 31 aulas móviles para 17 planteles educativos federales por un monto de 3,722.0 miles de pesos.

Sobre el particular, se verificó que el importe contratado asciende a la cantidad de 11,919.0 miles de pesos, importe superior por 602.0 miles de pesos respecto a la cantidad de 11,317.0 miles de pesos autorizada, sin que se presentara la autorización

por parte del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN para ampliar la disponibilidad de recursos, o bien, la notificación a la UCP de la ampliación en la utilización de los recursos.

a) Obra Pública Federal

Con la revisión de los 34 contratos de obra se verificó que de las obras y acciones contratadas por 8,197.0 miles de pesos, a la fecha de la revisión, presentaron las situaciones siguientes:

1. De 30 planteles con obras por un costo de 6,831.2 miles de pesos, se proporcionaron las "Actas de Entrega - Recepción" con las cuales se acreditó que los trabajos fueron terminados y entregados a las autoridades de los planteles; no obstante, en 9 casos, el periodo de ejecución fue mayor entre 1 y 15 días que los 30 días naturales establecidos para los APIN, sin acreditarse que se obtuvo la autorización por parte de la UCP para la ampliación del plazo, ni de que se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
2. De 3 planteles en los cuales el costo de la obra ascendió a 986.5 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de que se haya formalizado el "Acta de Entrega Recepción", por lo que se desconoce la fecha de conclusión de los trabajos, la cual, según contratos, debía ser entre el 20 y 26 de octubre de 2017, de los que se pagó un anticipo por 296.0 miles de pesos el 21 de noviembre de 2017.
3. Del plantel educativo con número de CCT 07DPR1570N, se le destinaron 379.4 miles de pesos, del cual se informó que la obra fue cancelada debido a que se determinó que los recursos para ejecutar los trabajos eran insuficientes para la reconstrucción del plantel; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la cancelación del contrato número 1719032-0209, ni tampoco de la devolución del anticipo de 113.8 miles de pesos pagados al contratista.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INIFECH proporcionó evidencia del Acuerdo aprobado por el Subcomité de Evaluación de Daños el 18 de junio de 2018, en el que se estipuló informar al Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN sobre la cancelación de recursos por 379.4 miles de pesos y del reintegro del anticipo al fiduciario BANOBRAS.

b) Arrendamiento de aulas

- Con la revisión documental del arrendamiento de 31 aulas móviles para 17 planteles educativos federales por un monto de 3,722.0 miles de pesos, se conoció que 11 planteles en los cuales se arrendaron 18 aulas por 2,161.6 miles de pesos, no fueron incluidos en el "Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes [...] del 7 de septiembre de 2017".

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INIFECH presentó el Acuerdo del Subcomité de Evaluación de Daños del Sector Educativo de fecha 21 de septiembre

de 2018, en el que se señaló poner a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la solicitud para validar la reorientación de las 44 aulas móviles correspondientes al programa de acciones de APIN, relativos al sismo del 7 de septiembre de 2017; no obstante, no se presentó evidencia de la autorización por parte de dicho comité.

- Con el análisis de los expedientes de contratos de arrendamiento, se verificó que de 4 aulas móviles, por 478.3 miles de pesos, no se proporcionó documentación que acredite su entrega e instalación en los planteles educativos, la cual estaba programada para el 30 de noviembre de 2017.

**2017-0-06100-15-0042-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Gobernación, como integrantes Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, le instruyan al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, que fortalezca sus controles para que dé seguimiento a la aplicación de recursos con base en los listados de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, así como en los programas de acciones y obras definitivos con el fin de evitar erogaciones no autorizadas por el Comité Técnico del referido fideicomiso.

**2017-2-06G1C-15-0042-01-003 Recomendación**

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, realice las acciones necesarias con la finalidad de llevar a cabo el debido control y seguimiento de la aplicación de los recursos, con base en los listados de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, así como en los programas de acciones y obras definitivos con el fin de evitar erogaciones no autorizadas por el Comité Técnico del referido fideicomiso.

**2017-E-07001-15-0042-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que garantice que se integren y controlen, de manera adecuada, los expedientes de las acciones, trabajos y obras del ejercicio de los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, para que contengan, en otros, los dictámenes de adjudicación, las opiniones del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el informe al Comité de Obras Públicas y las actas de entrega - recepción de dichas acciones.

**2017-E-07001-15-0042-01-003 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes autorizadas para la mitigación de los daños ocasionados por desastres

naturales en la infraestructura del sector educativo realizadas mediante Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, se ejecuten en un plazo no mayor de 30 días naturales, y que en caso de retraso en la ejecución de los trabajos se apliquen las penalizaciones correspondientes y, en su caso, se obtenga la autorización de la ampliación del plazo de ejecución del Comité Técnico de dicho fideicomiso.

**2017-E-07001-15-0042-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se informe en tiempo y forma a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación sobre los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN que no se ejerzan, para que dicho fideicomiso cuente con disponibilidades, y que su Comité Técnico emita los Acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos, así como agilizar la gestión de la recuperación de los anticipos pagados a los contratistas cuando las obras se cancelen para devolver los recursos al referido fideicomiso.

**2017-E-07001-15-0042-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que garantice que los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN y puestos a disposición de la Secretaría de Educación Pública, se utilicen exclusivamente para la ejecución de las acciones establecidas en el "Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes (...)" para la mitigación de los daños ocasionados por sismo (...)" autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**2017-E-07001-15-0042-01-006 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que el funcionario autorizado para tramitar el ejercicio de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN únicamente solicite la transferencia de recursos para el pago a proveedores y contratistas de aquellas acciones, trabajos y obras contratadas de las que se cuente con la evidencia documental, y que acredite que se devengaron; asimismo, que se efectúe la contratación de los trabajos sin que se exceda el monto autorizado por el Comité Técnico del fideicomiso.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago a prestadores de servicios por un



---

importe de 5,281.1 miles de pesos a solicitud del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas por concepto del arrendamiento de aulas móviles para 19 planteles educativos que no se previeron en el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-B-07000-15-0042-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, no acreditaron que para la adjudicación de 20 contratos se elaboraron los dictámenes de adjudicación directa correspondientes, ni se obtuvieron las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, ni tampoco se acreditó que se informó al Comité de Obras Públicas sobre la contratación realizada; y en otros 9 contratos no se proporcionó la evidencia de la formalización del "Acta de Entrega - Recepción" de los trabajos contratados, no obstante que su conclusión estaba programada para el 30 de noviembre de 2017.

**2017-B-07000-15-0042-08-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Chiapas, no penalizaron a los contratistas que realizaron las obras en los planteles educativos con Clave de Centro de Trabajo 07EPR0181P, 07EPO0001R, 07DCC0049C, y 07DPR0142O, debido que en el primer caso, el contratista se desfasó 187 días en entregar los trabajos que se ampararon con el contrato 1718003-0133 y su Adendum; en el segundo caso, las obras se debieron concluir el 26 de octubre de 2017 y a la fecha de la visita realizada (21 de mayo de 2018) los trabajos contratados por medio del contrato número 1718006-0153 aún no se concluían; en el tercer caso, el personal del plantel señaló que los trabajos concluyeron la primera semana de diciembre y no el 26 de octubre de 2017 como indica el acta de entrega - recepción formalizada; y en el cuarto caso, no existe evidencia del acta de entrega - recepción, respecto de lo cual las autoridades del plantel señalaron que los trabajos iniciaron en noviembre de 2017.

**2017-B-07000-15-0042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, aun cuando en 20 planteles del sector educativo estatal y en 9 planteles del sector educativo federal, el periodo de ejecución fue de 1 a 16 días posteriores al plazo de los 30 días naturales establecidos para los Apoyos Parciales Inmediatos, no acreditaron que se obtuvo la autorización por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario para la ampliación del plazo de ejecución, ni de que se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

**2017-B-07000-15-0042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, no supervisaron que la adjudicación de contratos se realizara hasta por el importe autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender 34 acciones del sector educativo federal, lo que provocó que adicional al importe autorizado de apoyos parciales inmediatos se contrataron 602.0 miles de pesos.

**2017-B-07000-15-0042-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, tramitaron el pago a prestadores de servicios ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, derivado del arrendamiento de aulas móviles por un importe de 5,281.1 miles de pesos para 19 planteles educativos que no se previeron en el listado de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, por no realizar las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-E-07001-15-0042-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 151,295.10 pesos (ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 10/100 m.n.), por la falta de documentación por parte del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas que acredite que se reintegraron al Fideicomiso 2003 FONDEN los anticipos otorgados a dos contratistas al amparo de los contratos número 1718010-0139 y 1719032-0209, debido a que las obras fueron canceladas.

**2017-E-07001-15-0042-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,674,000.00 pesos (un millón seiscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por la falta de acreditación de la entrega e instalación de 10 aulas móviles en planteles del sector educativo estatal y 4 aulas móviles en planteles del sector educativo federal, al amparo del contrato de fecha 26 de septiembre de 2017.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

**18.** Durante los días 21, 28 y 29 de mayo de 2018 se realizaron 11 inspecciones físicas en diversos planteles educativos del estado de Chiapas, con el fin de verificar la ejecución de los trabajos de rehabilitación, demolición y limpieza de escombros, entre otros, financiados con recursos del FONDEN etiquetados como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), de lo que resultó lo siguiente:

1. Del plantel con núm. CCT 07EPR0181P, se presentó el "Acta de Entrega - Recepción" del 26 de octubre de 2017; no obstante, el Director del Plantel señaló que los trabajos referidos fueron concluidos en el mes de mayo de 2018, es decir, la ejecución de la obra concluyó 187 días posteriores al plazo de los 30 días naturales establecidos en la normativa.
2. Del plantel con núm. CCT 07EPO0001R se observó que los trabajos no han concluido, no obstante que, conforme al contrato, dicha obra se debió terminar el 26 de octubre de 2017. Cabe señalar que la obra citada está considerada en lo observado en el inciso A), a), segunda viñeta del resultado 17.
3. De los planteles con núm. CCT 07DPR3445C, 07EBH0020T y 07DPR0134F se presentaron las actas de entrega de los trabajos realizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), de fechas 25 y 26 de octubre de 2017, de conformidad con los contratos.
4. Del plantel con núm. 07DCC0049C se presentó el "Acta de Entrega - Recepción" del 26 de octubre de 2017; no obstante, la persona que atendió la visita señaló que los trabajos

referidos iniciaron a finales de noviembre de 2017 y la primera semana de diciembre de 2017.

5. Del plantel con núm. CCT 07DPR0142O no se presentó evidencia documental que acredite la entrega formal de los trabajos, además, la persona que atendió la visita señaló que los trabajos comenzaron a realizarse a principios del mes de noviembre de 2017. Posteriormente, en atención a los resultados finales, se proporcionó el Acta de Entrega – Recepción de fecha 26 de octubre de 2017.
6. Del plantel con núm. CCT 07ETV0050W se observó que los trabajos se concluyeron; no obstante, la persona que atendió la visita señaló que no cuenta con evidencia documental que acredite la conclusión de dichos trabajos. Cabe señalar que dicha obra está considerada en lo observado en el inciso A), a), segunda viñeta del resultado 17.
7. Del plantel con núm. CCT 07DML0034P, en el que se efectuaron acciones de arrendamiento de 7 aulas móviles según el listado de acciones que contemplaba un total de 28 aulas, se observó que en dicho plantel se encontraban instaladas sólo 2 aulas, las cuales estaban ociosas, toda vez que se utilizaban como dormitorios para los trabajadores que están construyendo las aulas nuevas para el plantel referido, además de observarse que están en mal estado. Cabe señalar que el monto correspondiente a las 5 aulas que no se encontraron es de 598.0 miles de pesos.
8. Del plantel con núm. CCT 07DPR0142O, en el que se arrendaron 2 aulas móviles según el listado de acciones, se observó que en dicho plantel se encontraban instaladas 5 aulas móviles que estaban ociosas y en mal estado, además, no se proporcionó evidencia documental que acredite la entrega e instalación de las aulas por parte del proveedor ni del INIFECH. Cabe señalar que el monto correspondiente a las 2 aulas es de 239.2 miles de pesos.
9. Del plantel con núm. CCT 07ETV0050W, en el que se arrendaron 3 aulas móviles según el listado de acciones, se observó que en el domicilio del citado plantel no se encontraban instaladas dichas aulas. Cabe señalar que el monto correspondiente a las 3 aulas es de 358.7 miles de pesos.

En respuesta de la reunión de resultados finales, el INIFECH informó que por la magnitud de los daños, en octubre de 2017, se estableció un Grupo de Coordinación para la Normalización de los Servicios Educativos y Reconstrucción de las Escuelas “Mesa Chiapas”, integrado por diversos funcionarios federales y estatales para coordinarse en la ejecución de las acciones; en dichas reuniones se estableció que se redireccionarían las aulas móviles de acuerdo con el tipo de apoyos que se requieran (FONDEN, Escuelas al Cien, estatales, etc.); asimismo, se proporcionó el Acta de Hechos del 24 de octubre de 2017 suscrita por el Secretario de Salud en Chiapas y el Director General del INIFECH, en la cual se anexa la relación de la sustitución de escuelas a considerarse para su atención con aulas móviles, que considera los planteles observados en los numerales 7 y 9 referidos anteriormente.

No obstante lo anterior, se proporcionaron los oficios de fecha 14 de agosto de 2018 suscritos por el Director General del INIFECH, mediante los cuales le precisan al fiduciario el número de aulas móviles en los planteles en las que fueron instaladas, en las que vienen incluidas las 7, 2 y 3 aulas señaladas en los numerales 7, 8 y 9, respectivamente. Además, dicha solicitud se debe realizar ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN que es el único facultado para aprobar el ejercicio de los recursos de dicho fideicomiso.

2017-E-07001-15-0042-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que las aulas móviles arrendadas con los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, se destinen exclusivamente para labores docentes y se cumpla el fin solicitado y así mitigar los daños ocasionados en el sector educativo.

2017-E-07001-15-0042-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 597,860.06 pesos (quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta pesos 06/100 m.n.), por la falta de documentación por parte del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas que acredite que la empresa Ambit Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., instaló 5 aulas móviles en el plantel con Clave Centro de Trabajo 07DML0034P, debido a que en la visita efectuada a dicho plantel únicamente se mostraron 2 aulas de la 7 destinadas para su utilización.

2017-E-07001-15-0042-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 358,716.03 pesos ( trescientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 03/100 m.n. ), por que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas arrendó 3 aulas móviles a la empresa Ambit Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., por un importe individual de \$119,572.01, de las cuales informó que fueron instaladas en la Telesecundaria número 137 "Julio César Molina Cortés" con Clave Centro de Trabajo 07ETV0050W; no obstante, en la visita realizada a dicho plantel escolar se observó que en éste no fueron instaladas aulas móviles.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 17 - Acción 2017-B-07000-15-0042-08-003

**19.** Se autorizaron recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 319,032.6 miles de pesos para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de los sectores educativo federal y estatal para la mitigación de los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Oaxaca, por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, como se describe en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE OAXACA / SECTOR EDUCATIVO  
(miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Municipios | Evento     | Apoyos Parciales Inmediatos |                |                  |
|--------------|---------------|------------|------------|-----------------------------|----------------|------------------|
|              |               |            |            | Federal                     | Estatal        | Total            |
| 26/10/2017   | SO.IV.27/2017 | 283        | 7-Sept-17  | 287,662.9                   | 4,450.2        | 292,113.1        |
|              | SO.IV.29/2017 | 74         | 19-Sept-17 | 26,919.5                    | 0.0            | 26,919.5         |
| <b>Total</b> |               |            |            | <b>314,582.4</b>            | <b>4,450.2</b> | <b>319,032.6</b> |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN

Sobre el particular, se conoció que la instancia ejecutora de dichas acciones fue el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED). Con la revisión de la documentación relativa a la ejecución de las acciones por parte del IOCIFED, se determinó lo siguiente:

- A) Se autorizaron 4,450.2 miles de pesos para la ejecución de 2 acciones en 2 planteles educativos del sector estatal consistentes en el retiro de material producto de la demolición e instalación de espacios provisionales, entre otras; al respecto, se comprobó que recursos autorizados por 415.2 miles de pesos no fueron utilizados y no se ha notificado a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la Secretaría de Gobernación la no utilización de los recursos, no obstante que han transcurrido 289 días naturales (al 27 de septiembre de 2018) posteriores al plazo establecido para notificar.

Por lo que corresponde a los recursos por 1,024.1 miles de pesos del plantel CCT 20ETH0015R, se proporcionó el contrato número 070-FDN-API/AD/DIE/IOCIFED/2017 por 848.3 miles de pesos, la solicitud de transferencia de recursos realizada a BANOBRAS, la factura, la estimación uno finiquito, el acta recepción de la obra, el acta de hechos, la constancia de no adeudo y la fianza de cumplimiento, lo cual acredita que se cumplió con los plazos para efectuar los trabajos, y respecto de los 175.8 miles de pesos, no se proporcionó evidencia del aviso de cancelación de los recursos a la DGGR no obstante que han transcurrido 289 días posteriores al plazo establecido.

Aunado a lo anterior, se comprobó que el IOCIFED adjudicó de manera directa el contrato número CA/IOCIFED/002/2017 para el arrendamiento de 120 aulas temporales por 51,615.1 miles de pesos, de las cuales 7 aulas por un importe de 3,010.9 miles de pesos corresponden al sector educativo estatal; al respecto, se observó que no se contó con el dictamen de adjudicación ni con las opiniones del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y fiscal.

- B) Respecto de los 314,582.4 miles de pesos autorizados como APIN para realizar acciones del sector educativo federal para la reactivación de las actividades docentes en 89 planteles educativos, se verificó que el IOCIFED formalizó 82 contratos por un total de 262,877.7 miles de pesos, los cuales consistieron en lo siguiente:

a) Arrendamiento de Aulas

Se formalizaron 5 contratos para el arrendamiento de 575 aulas temporales para 89 planteles educativos por 160,902.9 miles de pesos, con cuyo análisis se verificó que 7 planteles a los que se destinaron aulas con un costo de 12,002.3 miles de pesos, no fueron incluidos en el Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes para la mitigación de los daños ocasionados por sismos autorizado por la UPCP, y tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo.

Con motivo de la presentación de resultados finales, el IOCIFED informó que los 7 planteles en los cuales se destinaron las aulas móviles, fueron considerados por las presiones sociales de la zona y avalados por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED); también proporcionó copia del documento denominado "Justificación" de fecha 2 de octubre de 2017 emitido por el Director General del IOCIFED, mediante el cual señaló que derivado de las réplicas ocasionadas por el sismo, se incrementó la demanda de espacios para la instalación de aulas provisionales debido a que los edificios catalogados como "sin daños" sufrieron averías, los cuales no podían ser ocupados por seguridad de la comunidad.

No obstante, no se acreditó que dichos cambios se sometieron a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que la observación aún persiste.

Por otro lado, se constató que la entrega e instalación física de las aulas temporales para 85 planteles presentaron un desfase de 1 a 11 días, conforme a la fecha asentada en las actas de entrega - recepción y lo establecido en los 5 contratos de arrendamiento celebrados y, en un caso, no se acreditó la fecha de entrega, y sin que se presentara evidencia de la aplicación de penalizaciones por 3,881.1 miles de pesos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el IOCIFED señaló que la entrega de las aulas móviles se realizó en tiempo y forma, pero sin acreditar su dicho, por lo que la observación aún persiste.

b) Arrendamiento de módulos sanitarios

Se suscribieron 2 contratos para el arrendamiento de 37 sistemas modulares de baños para 30 planteles educativos por 13,599.6 miles de pesos, con cuyo análisis se comprobó que 28 planteles se encontraban incluidos en el Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector educativo federal, mientras que los 2 planteles restantes, con recursos destinados por 735.1 miles de pesos, no se incluyeron en dicho listado de acciones.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los 2 planteles en los cuales se destinaron los sistemas modulares de baños, fueron considerados por las presiones sociales de la zona y avalados por el INIFED. No obstante

lo señalado, no se acreditó que dichos cambios se sometieron a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que la observación aún persiste.

Asimismo, se identificó que el plazo de entrega e instalación física de los sistemas modulares sanitarios de los 28 planteles presentaron un desfase de 1 a 10 días, conforme lo establecido en los contratos; asimismo, no se demostró la aplicación de penalizaciones por 312.5 miles de pesos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que no se aplicó penalización toda vez que la entrega de los módulos sanitarios se realizó en tiempo y forma, sin acreditar su dicho, por lo que la observación aún persiste.

c) Obra pública

En el análisis documental de la ejecución de las 78 acciones y obras emergentes contratadas por 88,375.3 miles de pesos, se identificó que, a la fecha de la revisión (junio de 2018), 73 planteles por 77,130.8 miles de pesos contienen su “Acta de Recepción de Obra”, donde consta que los trabajos fueron terminados y entregados a las autoridades del IOCIFED. Al respecto, se identificó que el IOCIFED emitió 72 “Actas de Hechos” en las que, en 16 casos, por 12,608.9 miles de pesos, las autoridades de los planteles educativos aceptaron los trabajos realizados, y en 56 casos, por 64,495.7 miles de pesos, el IOCIFED indicó que las autoridades de los planteles manifestaron su negativa a firmar el acta de recepción debido a que hay trabajos que no se han concluido, y en 1 caso, por 26.4 miles de pesos, no se presentó evidencia del “Acta de Hechos”; asimismo, en 3 casos, por 3,729.3 miles de pesos, no se presentó evidencia del “Acta de Recepción de Obra” con la que se acredite la conclusión de los trabajos, los cuales debían concluir el 2 y 18 de octubre, y 9 de noviembre de 2017, cabe aclarar que en uno de éstos casos, por 3,056.8 miles de pesos, no se ha realizado el pago al contratista, por lo que queda pendiente de comprobar un monto por 672.5 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que de los 88,375.3 miles de pesos contratados se realizó el pago de 80,860.1 miles de pesos, además de que en 16 obras realizadas el importe aplicado superó en 4,759.0 miles de pesos el importe autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

En resumen, del importe autorizado para atender acciones del sector educativo federal por 314,582.4 miles de pesos, solo se adjudicaron contratos por 262,877.8 miles de pesos, de los que se ejercieron 255,362.5 miles de pesos, resultando economías entre lo autorizado y pagado en obra pública por 59,219.9 miles de pesos de APIN que no fueron utilizados por el IOCIFED, y de los cuales no se proporcionó evidencia del aviso de cancelación de recursos a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación para que éstos se puedan destinar a otras obras financiadas con recursos del fideicomiso FONDEN, no obstante que han transcurrido 289 días naturales posteriores al plazo establecido.



2017-E-20003-15-0042-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se informe, en tiempo y forma, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación sobre los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN que no se ejercieron, para que el Comité Técnico emita los Acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos y el fideicomiso cuente con disponibilidad para nuevas autorizaciones.

2017-E-20003-15-0042-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se integren y controlen de manera adecuada los expedientes de las acciones, trabajos y obras del ejercicio de los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN para que contengan, en otros, el dictamen de adjudicación, las opiniones del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y de obligaciones fiscales, así como las actas de conclusión de los trabajos y de entrega - recepción.

2017-E-20003-15-0042-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN y puestos a disposición de la Secretaría de Educación Pública, se utilicen exclusivamente para la ejecución de las acciones establecidas en el "Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes...para la mitigación de los daños ocasionados por sismo ..." autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2017-E-20003-15-0042-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes autorizadas, mediante Apoyos Parciales Inmediatos del fideicomiso 2003 FONDEN, para la mitigación de los daños ocasionados por desastres naturales en la infraestructura del sector educativo, se ejecuten en un plazo no mayor de 30 días naturales y de manera completa conforme a lo convenido en los contratos; asimismo, para que los trabajos se entreguen, por parte del contratista o proveedor, con la calidad y las condiciones apropiadas de uso y, en caso de incumplimiento, se apliquen las penalizaciones establecidas en los contratos.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago solicitado por el Instituto Oaxaqueño de Infraestructura Física Educativa derivado del arrendamiento de aulas móviles y sistemas modulares de baños por un importe de 12,737.4 miles de pesos para planteles educativos, los cuales no se previeron en el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago a contratistas, solicitado por el Instituto Oaxaqueño de Infraestructura Física Educativa por un monto superior en 4,759.0 miles de pesos que el importe autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en 15 obras realizadas, sin que exista evidencia de que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del incremento o modificación del referido órgano colegiado.

**2017-B-20000-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, no acreditaron la aplicación de penalizaciones a los contratistas por el retraso en la entrega de 56 obras por 64,495.7 miles de pesos en planteles federales.

**2017-B-20000-15-0042-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

---

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, no acreditaron la recepción de los trabajos ejecutados al amparo del contrato 01/SEDENA-IOCIFED/2017.

**2017-B-20000-15-0042-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño de Infraestructura Física Educativa, no solicitaron la cancelación ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de los recursos correspondientes al sector estatal por 591.0 miles de pesos, y del sector federal por 59,219.9 miles de pesos, de lo cual, a la fecha de la revisión, habían transcurrido 289 días posteriores al plazo establecido en la norma.

**2017-B-20000-15-0042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño de Infraestructura Física Educativa, tramitaron el pago a prestadores de servicios ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, derivado del arrendamiento de aulas móviles y sistemas modulares de baños por un importe de 12,737.4 miles de pesos para planteles educativos que no se previeron en el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, por no realizar las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-B-20000-15-0042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño de Infraestructura Física Educativa, tramitaron el pago a contratistas ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,

como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, por un monto superior en 4,759.0 miles de pesos que el importe autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en 15 obras realizadas, y no se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado del incremento o modificación al monto de las obras.

**2017-E-20003-15-0042-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,193,490.57 pesos (cuatro millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales a los proveedores de aulas móviles para 85 planteles educativos y módulos sanitarios para 28 planteles educativos que presentaron un retraso en la instalación de 1 a 11 días conforme a la fecha que consignan las acta de entrega - recepción y las fechas de entrega establecidas en los contratos.

**2017-E-20003-15-0042-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 672,470.87 pesos (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 87/100 m.n.), por la falta de acreditación por parte del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa de la recepción de los trabajos amparados con los contratos 054FDN-API/AD/IDE/IOCIFED/2017 y 081FDN-API/AD/IDE/IOCIFED/2017, formalizados con una persona física y con la empresa Ingeniería y Arquitectura Merun, S.A. de C.V., respectivamente, cuyas fechas de conclusión se establecieron para el 18 de octubre y 9 de noviembre de 2017, además de haberse realizado el pago a los contratistas.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-2-06G1C-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-004

**20.** Por otra parte, el 19 de junio de 2018, se realizaron 16 inspecciones físicas en diversos planteles educativos ubicados en los municipios de Juchitán y Salina Cruz, Oaxaca, con el fin de verificar la ejecución de los trabajos etiquetados como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), en los cuales el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa participó como instancia ejecutora, de lo que resultó lo siguiente:

1. De los planteles con núms. CCT 20DCT0013Z, CCT 20DPR0182J, CCT 20DST0089P, CCT 20DPR0387C y CCT 20DPR0381 se comprobó que se efectuaron trabajos de demolición y obra civil para la instalación de aulas provisionales, lo que se acreditó con las actas entrega - recepción correspondientes; no obstante, en las Actas de Hechos de fecha 18 de octubre

de 2017, se señala la negativa de aceptación de los trabajos por parte de los responsables del plantel debido a que éstos no habían sido concluidos.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- En el plantel CCT 20DCT0013Z también se entregaron, instalaron y están en uso 14 aulas móviles y un sistema modular sanitario; adicionalmente, se proporcionó un acta administrativa de entrega - recepción de fecha 10 de marzo de 2018, lo que refleja un incumplimiento en la fecha de entrega toda vez que se realizó 43 días después de la fecha estipulada del 18 de octubre de 2017, sin que se hubieren aplicado penalizaciones.
- Del plantel CCT 20DST0089P también se entregaron e instalaron 8 aulas móviles, las cuales presentan filtración de agua y cerraduras frágiles, así como 3 aulas móviles que no se encuentran en uso.

La persona que atendió la visita señaló que la instalación de las aulas móviles se inició en noviembre y concluyó en diciembre de 2017, y de las aulas temporales, comenzó y concluyó en el mes de febrero de 2018, lo que no coincide con la fecha de entrega, según contrato, que era el 18 de octubre de 2017.

- Del plantel núm. CCT 20DPR0387C la persona que atendió la visita señaló que la remoción de escombros concluyó en el mes de mayo del 2018; asimismo, también se entregaron e instalaron 19 aulas móviles y 2 sistemas modulares de sanitarios; respecto de las aulas se observó que se encuentran instaladas pero en mal estado físico, y se informó que la instalación se inició en enero y concluyó en febrero de 2018.

Respecto de los sistemas modulares se corroboró que no estaban instalados, de lo que, la persona que atendió la visita señaló que su instalación se concluyó en diciembre de 2017, y que se realizó de manera arbitraria en un lugar inadecuado; que nunca funcionaron y que tampoco se realizó la entrega correspondiente, por lo que se desinstalaron ocupando los componentes del equipo para ser instalados en la red sanitaria de las instalaciones donde se encuentran las aulas móviles.

- Del plantel con núm. CCT 20DPR0381 también se entregaron e instalaron 6 módulos de aulas móviles y un aula individual, de lo que se observó que se encuentran instalados 5 módulos y 1 se encuentra incompleto, así como el aula individual. La persona que atendió la visita señaló que la instalación se realizó durante los meses de noviembre y diciembre del 2017; también informó que, durante el mes de mayo de 2018, la empresa constructora desarmó un módulo por requerir espacio para los trabajos de construcción de las instalaciones del plantel. En adición a lo anterior, las aulas se encontraban en mal estado, con filtración de agua, puertas descuadradas, paneles despegados y cerraduras descompuestas.
2. Del plantel con núm. CCT 20DPR2231P se efectuaron trabajos de demolición y obra para la instalación de aulas, así como la entrega e instalación de 18 aulas móviles; sin embargo,

la visita no se concretó debido a que el director del plantel se negó a colaborar; asimismo, el IOCIFED proporcionó las actas de entrega - recepción de los trabajos, así como las Actas de Hechos, en las cuales se señala la negativa de aceptación de los trabajos por parte del responsable del plantel, toda vez que éstos no estaban concluidos.

3. Del plantel con núm. CCT 20DES0018C se comprobó que se entregaron e instalaron 11 módulos de aulas, sin embargo, la persona que atendió la visita señaló que la instalación comenzó el 13 de noviembre de 2017 y concluyó el 12 de enero de 2018 con múltiples deficiencias.

Asimismo, se entregó e instaló un sistema modular sanitario; no obstante, la persona que atendió la visita señaló que la instalación inició el 20 de noviembre y concluyó el 18 de diciembre de 2017, con múltiples deficiencias, tales como accesorios hidráulicos incompletos, fuga de agua en tuberías, y fosas sépticas y desagüe que no funciona adecuadamente, entre otras. Cabe señalar que la instalación de los módulos y de los sistemas debió efectuarse el 18 de octubre de 2017.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de dos oficios de fecha 20 de agosto de 2018 mediante los cuales se solicitó a los proveedores del arrendamiento de aulas temporales y módulos sanitarios que, en un plazo de 10 días naturales, se proceda a la sustitución, y/o en su caso, a la reparación de las fallas o defectos detectados durante las inspecciones físicas realizadas. Asimismo, solicitó presentar acta constancia de aceptación de reparaciones suscrita por la autoridad escolar.

Al respecto, se observó que ambos oficios no ostentan la fecha de recepción del proveedor.

2017-B-20000-15-0042-08-006                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, no acreditaron la aplicación de penalizaciones por el retraso en la entrega de aulas móviles amparadas con los contratos CA/IOCIFED/001/2017, CA/IOCIFED/002/2017, CA/IOCIFED/003/2017, CA/IOCIFED/005/2017 CA/IOCIFED/006/2017, y por el retraso en la entrega de sistemas modulares de sanitarios conforme a los contratos CA/IOCIFED/004/2017 y CA/IOCIFED/007/2017.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 19 - Acción 2017-E-20003-15-0042-01-005

**21.** Se autorizaron recursos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 219,581.6 miles de pesos como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para la ejecución de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes de los sectores educativo federal y estatal para la mitigación de los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Morelos por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, como se describe en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS CON CARÁCTER DE APIN  
ESTADO DE MORELOS / SECTOR EDUCATIVO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Municipios | Evento     | Apoyos Parciales Inmediatos |          |           |
|------------|---------------|------------|------------|-----------------------------|----------|-----------|
|            |               |            |            | Federal                     | Estatal  | Total     |
| 26/10/2017 | SO.IV.25/2017 | 33         | 19-Sept-17 | 207,890.3                   | 11,691.3 | 219,581.6 |

**FUENTE:** Acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Cabe señalar que la instancia ejecutora de las acciones, trabajos y obras fue el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Gobierno del estado de Morelos (INEIEM), y con la revisión de la documentación, se determinó lo siguiente:

- A) Respecto de los recursos por 11,691.3 miles de pesos autorizados para acciones en planteles educativos de carácter estatal, se verificó que el INEIEM adjudicó de manera directa la formalización de 4 contratos de obra pública por un importe de 5,359.4 miles de pesos, de los cuales se realizó la solicitud de transferencia de recursos por los 5,359.4 miles de pesos; no obstante, se observó que 3,239.2 miles de pesos corresponden a planteles estatales incluidos en el listado de obras y acciones, y 2,120.2 miles de pesos, de manera indebida, se destinaron a planteles de carácter federal. De los restantes 8,452.1 miles de pesos no se proporcionó evidencia de la cancelación de recursos ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Asimismo, en los oficios de solicitud de transferencia de recursos ante el fiduciario por 5,359.4 miles de pesos, se observó que se hace referencia al oficio núm. 307-A-7.-244 con el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos que corresponden a APIN de competencia federal y no estatal, por lo que el INEIEM proporcionó dos oficios de fecha 9 de mayo de 2018, mediante los cuales su Directora General solicitó al Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria de BANOBRAS, S.N.C. la reclasificación de pagos al sector estatal.

Aunado a lo anterior, de dos contratos se proporcionó copia de los escritos de designación de residente de obra; no obstante, en éstos no se refleja la fecha de la recepción por parte del contratista.

En cuanto a la conclusión de los trabajos de los 4 contratos, se proporcionó evidencia de la constancia de terminación de obra, actas de entrega - recepción, finiquitos y fianza de vicios ocultos, los cuales se realizaron en tiempo.

- B) Respecto de los 207,890.3 miles de pesos destinados al sector educativo federal para acciones en 225 planteles educativos, se verificó que el INEIEM formalizó 45 contratos de obra pública con 34 contratistas el 16 de octubre de 2017, por un total de 67,615.6 miles de pesos, en los cuales se estableció, como fecha de conclusión, el 3 y 5 de noviembre de 2017; además, celebró 7 contratos mediante los cuales arrendó 287 aulas móviles para 36 planteles educativos federales por un monto total de 104,636.4 miles de pesos con 6 proveedores.

Mediante los contratos de obra pública y de arrendamiento, el INEIEM comprometió un total de 172,252.0 miles de pesos, de los cuales informó que el monto ejercido ascendió a 167,493.6 miles de pesos, de lo cual resulta una diferencia por cancelar de 40,396.7 miles de pesos. No obstante, con el análisis de los importes autorizados por cada obra por realizarse se determinó que el INEIEM, en una acción, aplicó un importe superior a lo autorizado por 3,270.2 miles de pesos, por lo que dichos recursos deben de reintegrarse al Fideicomiso 2003 FONDEN.

Al respecto, el INEIEM proporcionó copia del oficio de fecha 17 de julio de 2018, mediante el cual solicitó la intervención del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para solicitar la cancelación de los recursos, por lo que se proporcionó el oficio del 17 de agosto de 2018 mediante el cual personal de la SEP solicitó a la Directora General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, gestione ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la cancelación parcial de recursos por 40,396.7 miles de pesos, en virtud de que se han solventado los trabajos y las acciones propuestas; sin embargo, dicha solicitud la efectuó el INEIEM con 219 días posteriores al plazo establecido.

a) Arrendamiento de Aulas

Respecto de la revisión documental que ampara el arrendamiento e instalación de las 287 aulas móviles para 36 planteles educativos federales por un monto de 104,636.4 miles de pesos, se constató que se instalaron un total de 32 aulas móviles arrendadas con recursos del FONDEN por 11,200.9 miles de pesos, las cuales no fueron autorizadas en el Listado de Acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes. Respecto de las restantes 255 aulas arrendadas por 88,427.3 miles de pesos, se conoció que éstas fueron instaladas en 32 de los 48 planteles incluidos en el listado referido.

Adicional a lo anterior, se determinó que en los 7 expedientes que contienen la documentación de las 287 aulas móviles arrendadas por 104,636.4 miles de pesos, 85 aulas, por 27,464.6 miles de pesos, no cuentan con el acta entrega-recepción; 18 aulas, por 5,634.3 miles de pesos, cuentan con el acta entrega-recepción pero no contienen la firma de recepción por parte del INEIEM, y las restantes 184 aulas contaron con su acta



entrega-recepción y constancia fotográfica. Además, se constató que el plazo de instalación de 144 aulas por 59,244.0 miles de pesos fue mayor de 30 días naturales, reflejando así un retraso de 4 a 62 días naturales, sin que se hubiera aplicado penalizaciones.

Cabe señalar que en los anexos técnicos de los 7 contratos revisados no especifica el plazo de instalación de las aulas arrendadas ni un programa de ejecución.

En el análisis documental del procedimiento de adjudicación de dos contratos para el arrendamiento de aulas temporales y dos contratos de obra del sector educativo federal, se observó lo siguiente:

- Respecto de los dos contratos para el arrendamiento de aulas temporales, se constató que se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; que se celebraron las actas de presentación y apertura de proposiciones y fallo, y que los prestadores de servicios proporcionaron su documentación legal y administrativa; sin embargo, no se localizó la difusión de la invitación respectiva.

Asimismo, se observó que, en ambos casos, no se realizó una investigación de mercado en la que se determinara que los prestadores de servicios a quienes se invitó al procedimiento de excepción, contaban con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos financieros y demás elementos necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, así como que no se encontraron impedidas para participar en procedimientos de contratación, o bien, para celebrar contratos regulados por la Ley, toda vez que, en ambos casos, únicamente se invitó al prestador de servicios contratado.

De la documentación proporcionada por los prestadores de servicios contratados, en un caso, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales no se encontraba vigente a la fecha de la celebración del contrato, y respecto de la opinión del cumplimiento en materia de obligaciones de seguridad social, se presentó una carta de términos y condiciones para la obtención y uso del número de registro patronal de identificación electrónica, lo cual no cumple con la norma.

Respecto del segundo prestador de servicios, se identificó que la actividad comercial y el objeto social del licitante que participó no están directamente relacionados con el servicio objeto de la contratación, toda vez que la actividad comercial registrada es equipo y materiales para el comercio y servicios; adicionalmente, no proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, y respecto de la opinión del cumplimiento en materia de obligaciones de seguridad social, se presentó un registro patronal donde indica que la actividad de la empresa es compra venta de muebles para el hogar, el cual no corresponde con el objeto del contrato y tampoco es aplicable de acuerdo a la norma.

- Respecto de los dos contratos de obra adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se constató que se celebraron las actas de presentación y apertura de proposiciones y fallo; asimismo, que los prestadores de servicios proporcionaron su documentación legal y administrativa; sin embargo, el escrito de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública tiene fecha del 6 de diciembre de 2017, es decir, posterior al fallo y a la suscripción de los contratos; además, no se realizó el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como de la difusión de la invitación y de la investigación de mercado, debido a que únicamente se proporcionó evidencia de la invitación a los prestadores de servicios adjudicados.

De la documentación proporcionada por las empresas invitadas, se determinó que, en un caso, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales no se encontraba vigente a la fecha de la celebración del contrato debido a que tiene fecha del 3 de octubre de 2016 mientras que el contrato se suscribió el 16 de octubre de 2017, y en el otro caso, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene fecha posterior de la celebración del contrato debido a que tiene fecha del 25 de noviembre de 2017 mientras que el contrato se suscribió el 16 de octubre de 2017. Además, de ambos casos, no se proporcionó la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

- Obra pública

Con el análisis de los documentos que integran los expedientes de contratos formalizados para trabajos de demolición y retiro de escombros por 67,615.6 miles de pesos del sector educativo federal, se comprobó que en los expedientes de 44 contratos no se localizaron las Actas Finiquito que acredite la terminación de los trabajos; asimismo, en un caso, no se realizó el convenio modificatorio para cancelar la obra por recurso insuficiente por 24.0 miles de pesos.

Se realizaron visitas de inspección a 7 planteles escolares ubicados en los municipios de Jojutla, Tepalcingo y Jonacatepec en el Estado de Morelos; al respecto, se determinó que 82 aulas móviles fueron entregadas e instaladas en los planteles escolares visitados; sobre el particular, los directores de los planteles manifestaron lo siguiente:

- Respecto de los planteles con CCT número 17DPR0652X, 17DJN0019E, 17DPR0218U y 17DPR1023O, la instalación de las aulas móviles respectivas reflejó retrasos de 61 a 135 días naturales contados a partir del 16 de octubre de 2017, fecha en que se formalizó el contrato de arrendamiento.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios de fechas 7, 11, 12 y 15 de diciembre de 2017, mediante los cuales el INEIEM solicitó al Representante Legal de la empresa arrendadora la suspensión temporal del inicio de los trabajos de instalación de los bienes arrendados debido a que no se contaba con espacio autorizado con los requisitos mínimos e indispensables para la instalación de las aulas. También, en tres casos se proporcionó un oficio del 2 de enero

de 2018 con el que se notificó al Representante Legal el inicio de la instalación de las aulas. No obstante, los oficios presentados no ostentaron la fecha de recepción del mencionado Representante Legal.

En un caso, no se presentó evidencia del aviso con el que se notificó al Representante Legal del inicio de los trabajos.

- Respecto de los planteles con CCT número 17DPR0637E, 17DES0004M y 17DPR0704M, la instalación de las aulas móviles respectivas reflejó retrasos de 76 a 105 días naturales contados a partir del 16 de octubre de 2017, fecha en que se formalizó el contrato de arrendamiento, sin que la entidad fiscalizada acreditara el motivo del retraso en la instalación de aulas y, en su caso, la aplicación de penalizaciones al proveedor.

Además, durante la inspección física, se observó que las aulas móviles instaladas en los CCT números 17DPR0652X, 17DPR0637E, 17DES0004M, 17DJN0019E, 17DPR0218U y 17DPR0704M presentan filtración de agua a través de los techos y paredes, así como puertas descuadradas.

Como acción derivada de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó escrito sin número de fecha 25 de junio de 2018 mediante el cual el administrador único de la empresa con el que se formalizó un contrato informó a la Directora General del INEDEM que en relación con los CCT 17DPR0637E, 17DES0004M y 17DPR0704M, durante los días 23 y 24 de junio se solventaron las observaciones relacionadas con el sellado de filtraciones. No obstante lo anterior, no se presentó evidencia que acredite que dichos trabajos se realizaron.

#### 2017-E-17001-15-0042-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se informe en tiempo y forma a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación sobre los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN que no se ejercieron, para que el Comité Técnico emita los acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos y el fideicomiso cuente con disponibilidad para nuevas autorizaciones.

#### 2017-E-17001-15-0042-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que se formalicen se fundamenten en el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; que indiquen el plazo de entrega o ejecución de los servicios y se incluya la programación de la prestación de servicios o entrega de bienes; que los expedientes de las acciones, trabajos y obras del ejercicio de los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN se integren y controlen de manera adecuada para que contengan, en otros, el escrito de justificación, el dictamen de la procedencia de la

excepción a la licitación pública, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, la investigación de mercado, la difusión de la invitación a cotizar, las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, la designación de residente de obra y el comunicado mediante el cual se ponen a disposición los inmuebles para realizar los trabajos, así como el aviso de término de obra por parte de la contratista, las actas de entrega recepción, de finiquito y de extinción de derechos, y la fianza de vicios ocultos; y que en los procedimientos de excepción por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición, arrendamiento o servicios se invite a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**2017-E-17001-15-0042-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN y puestos a disposición de la Secretaría de Educación Pública se utilicen exclusivamente para la ejecución de las acciones establecidas en el "Listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes...para la mitigación de los daños ocasionados por sismo ..." autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**2017-E-17001-15-0042-01-005 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes autorizadas para la mitigación de los daños ocasionados por desastres naturales en la infraestructura del sector educativo mediante Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, se ejecuten en un plazo no mayor a 30 días naturales y con las condiciones apropiadas de uso; además, cuando los contratistas, proveedores o prestadores de servicios se retrase en la entrega bienes o prestación de servicios, se apliquen las penalizaciones establecidas en los contratos.

**2017-1-19GYR-15-0042-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales MC Construcciones y Desarrollos, S.A. de C.V., Nieto Constructora, S.A. de C.V., MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Covo, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, debido a que éstas fueron contratadas para realizar trabajos al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos sin obtener una opinión del cumplimiento de dichas obligaciones, toda vez que el citado instituto señaló que no puede emitir una opinión al respecto debido a que las referidas empresas no tienen registrados trabajadores activos ante el instituto, no obstante que efectuarían trabajos de obras de reconstrucción.

---

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**2017-5-06E00-15-0042-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales MC Construcciones y Desarrollos, S.A. de C.V., Nieto Constructora, S.A. de C.V., MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Covo, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en la celebración de los contratos números SE.INEIEM-SE.INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-040/2017, SE.INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-047/2017, SE-INEIEM- A.D.Q-APIN/FONDEN- 002/2017 y SE-INEIEM- A.D.Q-APIN/FONDEN- 004/2017, respectivamente, suscritos con el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, en dos casos, la opinión presentada del cumplimiento de sus obligaciones no se encontraba vigente; en otro, no se obtuvo dicha opinión, y en el restante, la opinión es de fecha posterior a la celebración del contrato.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago a un contratista a solicitud del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, por un monto superior en 3,270.2 miles de pesos que el importe autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en una acción, del cual no se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión realizaron el pago por 11,200.9 miles de pesos a los prestadores de servicios a solicitud del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos derivado del arrendamiento de aulas móviles para 3 planteles educativos, los cuales no se previeron en el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en los programas definitivos presentados por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

**2017-B-17000-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, no acreditaron que de los contratos números SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-035/2017 y 069/2017 se generó y entregó el escrito de designación de residente de obra.

**2017-B-17000-15-0042-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, realizaron el arrendamiento de aulas móviles para planteles escolares que no se incluyeron en el "Listado de Acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes del sector educativo federal [..]" ni en la solicitud definitiva de obras y acciones; asimismo, porque de 144 aulas, por 59,244.0 miles de pesos, el plazo de instalación fue mayor a 30 días naturales reflejando un retraso de 4 a 62 días naturales, sin que se hubiera aplicado penalizaciones.

**2017-B-17000-15-0042-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, elaboraron los escritos de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública para adjudicar los contratos números SE-INEIEM-SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-040/2017 y SE-INEIEM-SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-047/2017, de manera posterior al fallo y a la suscripción del contrato; además, no se realizó el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como de la difusión de la

invitación y de la investigación de mercado debido a que únicamente se proporcionó evidencia de la invitación a prestadores de servicios adjudicados, y tampoco se contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes al momento de celebrar los contratos; asimismo, no se proporcionó la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

**2017-B-17000-15-0042-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, no solicitaron la cancelación ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, de los recursos no aplicados derivados de los Apoyos Parciales Inmediatos; en el caso de los recursos correspondientes al sector estatal por 8,452.1 miles de pesos, así como los del sector federal por 40,396.7 miles de pesos, no se proporcionó evidencia que acredite que se canceló su utilización, lo cual a la fecha de la revisión excedió 208 días al plazo establecido en la norma.

**2017-B-17000-15-0042-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, tramitaron el pago a prestadores de servicios ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, derivado del arrendamiento de aulas móviles por un importe de 11,200.9 miles de pesos para 4 planteles educativos que no se previeron en el listado de acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, ni tampoco en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, por no realizar las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-E-17001-15-0042-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,098,853.07 pesos (treinta y tres millones noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 07/100 m.n.), por la falta de evidencia de la recepción de parte de las empresas Arquimódulos Climatizados, S.A. de C.V., Edificaciones y Proyectos Torres, S.A. de C.V., y MPC Mantenimiento y Obra Civil, S.A. de C.V., de 85 aulas móviles con costo de arrendamiento por 27,464,610.57 pesos (veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro

mil seiscientos diez pesos 57/100 M.N.), ya que no se acreditó su entrega en 15 planteles escolares mediante el acta entrega-recepción, y de 18 aulas móviles, por 5,634,242.50 pesos (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), de las cuales únicamente se proporcionó el acta entrega-recepción sin la firma de recepción por parte del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-2-06G1C-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-004

**22.** Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó recursos el 6 de noviembre de 2017 por un total de 1,567,580.4 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción de los sectores hidráulico y educativo por los daños ocasionados por la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que afectaron diversos municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos; al respecto, se constató que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las secretarías de Comunicaciones y Transportes (SCT), y de Educación Pública (SEP), presentaron las solicitudes de recursos y los diagnósticos definitivos de obras y acciones a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en cumplimiento de la norma; sin embargo, se identificó que cinco solicitudes presentadas a la SEGOB por la SCT se realizaron con posterioridad al plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños y a la prórroga que se les autorizó, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS SOLICITADOS EN EL EJERCICIO 2017  
PARA ATENDER LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DEL SECTOR CARRETERO  
(Miles de pesos)**

| Dependencia Federal | Evento (Sismo) | Entidad Federativa | Sesión de entrega de resultados al CED | Fecha límite para solicitar recursos | Oficio de solicitud de recursos | Fecha de Acuse | Fecha prórroga autorizada |
|---------------------|----------------|--------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|----------------|---------------------------|
| SCT Estatal         | 7/Sept/17      | Chiapas            | 5/Oct/17                               | 16/Oct/17                            | 000008                          | 22/Ene/18      | 20/Oct/17                 |
| SCT Federal         | 7/Sept/17      | Chiapas            | 5/Oct/17                               | 16/Oct/17                            | 000005                          | 22/Ene/18      | 20/Oct/17                 |
| SCT Estatal         | 19/Sept/17     | Oaxaca             | 13/Oct/17                              | 24/Oct/17                            | 118                             | 8/Nov/17       | 6/Nov/17                  |
| SCT Estatal         | 19/Sept/17     | Morelos            | 20/Oct/17                              | 31/Oct/17                            | 000117                          | 8/Nov/17       | 6/Nov/17                  |
| SCT Federal         | 19/Sept/17     | Morelos            | 20/Oct/17                              | 31/Oct/17                            | 000115                          | 8/Nov/17       | 6/Nov/17                  |

**FUENTE:** Actas de las sesiones de entrega de resultados al CED, solicitudes de recursos y prórroga de la SCT a la SEGOB y actas de las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.



Asimismo, se constató que la SEGOB envió las solicitudes globales de recursos de la CONAGUA y la SEP, al Titular de la Unidad Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien, a su vez, convocó al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para la autorización de los recursos con cargo al patrimonio de dicho fideicomiso, en cumplimiento de la normativa. No obstante, de la SCT no se tramitaron 3 solicitudes que se recibieron conforme al plazo concedido por la SEGOB, lo que ocasionó que no se autorizaran recursos de reconstrucción a dicha dependencia.

#### 2017-0-04100-15-0042-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que las solicitudes globales de recursos que presenta ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondan a la totalidad de las solicitudes de recursos y los diagnósticos definitivos de obras y acciones presentadas por las dependencias y entidades federales, dentro del plazo establecido en la normativa, para que éstos sean sujetos de recibir recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN.

#### 2017-0-09100-15-0042-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las solicitudes de recursos y el diagnóstico definitivo de obras y acciones se entregue a la Secretaría de Gobernación dentro del plazo que establece la normativa, y así poder ser sujetos de recibir recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN.

**23.** Con el análisis de la documentación que ampara la contratación de obras y el ejercicio de los recursos autorizados por parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN por 1,567,580.4 miles de pesos, para los sectores hidráulico (183,147.8 miles de pesos) y educativo (1,384,432.6), de competencia federal y estatal, para la mitigación de los daños ocasionados en los municipios del estado de Chiapas, Oaxaca y Morelos por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se comprobó lo siguiente:

- Los expedientes de los procedimientos de contratación de las obras y acciones autorizadas contienen la investigación de mercado; la difusión de la invitación; las actas de las juntas de aclaraciones, de apertura de proposiciones y de fallo para los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como los dictámenes de excepción a la licitación pública; los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación; las constancias que acreditan que los proveedores y contratistas cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; los pedidos y contratos debidamente formalizados; los convenios de coordinación, que en su caso, se suscribieron con las entidades estatales, así como las garantías de cumplimiento y de anticipo.

- Los pedidos y contratos que se suscribieron consideraron los requisitos señalados en la normativa y se celebraron dentro del plazo establecido.
- Las obras de reconstrucción autorizadas se están ejecutando conforme los programas de obras y acciones autorizados y de acuerdo con lo establecido en los contratos formalizados, según las estimaciones suscritas por los residentes de obra, cuyos expedientes contienen el comunicado a la constructora en el que se pone a disposición el inmueble donde se llevaría a cabo la obra; el oficio en el que se notifica el nombre del residente al contratista; el oficio de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista; la documentación legal y administrativa del contratista; el aviso de control e inicio de los trabajos; el oficio de diferimiento en el inicio de los trabajos después de la recepción del anticipo; las bitácoras en las que se exprese el inicio de los trabajos, así como los reportes fotográficos y números generadores.
- Las aulas móviles arrendadas se entregaron e instalaron en los planteles establecidos en el programa de obras y acciones autorizado, y en los tiempos señalados en los pedidos formalizados, según consta en las actas de entrega – recepción y en los reportes fotográficos.
- Las solicitudes de transferencia de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN para el pago de anticipos a los contratistas y de los servicios de arrendamientos de aulas provisionales a los proveedores, contaron con las fianzas, facturas, estimaciones, reportes fotográficos, números generadores y recibos de retenciones.
- Las instancias ejecutoras iniciaron los trabajos en el plazo establecido en la normativa.

**24.** Se comprobó que a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se le autorizaron recursos por 89,977.5 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción por los daños ocasionados en 97 municipios del estado de Chiapas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, para los sectores hidráulico federal y estatal, conforme al cuadro siguiente:

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RECONSTRUCCIÓN / ESTADO DE CHIAPAS / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha      | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |         |          |
|------------|---------------|-----------|------------|----------------------|---------|----------|
|            |               |           |            | Federal              | Estatal | Total    |
| 06/11/2017 | SE.IX.32/2017 | 07-sep-17 | 97         | 80,954.3             | 9,023.2 | 89,977.5 |

**FUENTE:** Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Del análisis realizado, se concluyó lo siguiente:

- A) Respecto de los 80,954.3 miles de pesos para atender acciones del sector hidráulico federal, el Organismo de Cuenca Frontera Sur (OCFS) proporcionó la relación de 17 contratos adjudicados al mes de julio de 2018 por 50,779.0 miles de pesos, de los cuales 16 contratos, por 48,149.3 miles de pesos, corresponden a la atención de acciones, y un contrato, por 2,629.7 miles de pesos, a la supervisión externa; respecto de la diferencia por 30,175.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de que se hubieren adjudicado contratos para atender acciones, no obstante que en el programa de obras y acciones presentado al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN se solicitaron recursos por un total de 264,556.5 miles de pesos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que al 5 de septiembre de 2018 se han formalizado contratos por 235,593.1 miles de pesos, sin proporcionar la relación de acciones atendidas; no obstante lo señalado por la CONAGUA, la normativa establece iniciar los trabajos de reconstrucción a más tardar a los tres meses de la notificación de la autorización (noviembre de 2017), debido a que, transcurrido dicho plazo, no podrá iniciar el ejercicio de los recursos hasta en tanto el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN decida lo conducente (prorroga o cancelación), de lo cual no se presentó evidencia.

Para la revisión documental se seleccionaron 6 contratos por 25,469.4 miles de pesos, de los cuales 3 corresponden a estudios y proyectos por 3,385.3 miles de pesos, y 3 a obras y acciones de reconstrucción por 22,084.1 miles de pesos, relacionadas con 3 acciones señaladas en el Programa de obras y acciones del sector hidráulico federal, de lo que observó que en 2 acciones se contrató un importe mayor por 1,818.8 miles de pesos que el autorizado en el programa de obras y acciones.

Asimismo, se verificó que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del OCFS llevó a cabo la adjudicación de los 6 contratos mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, en las actas de los eventos de presentación y apertura de proposiciones de los procedimientos de adjudicación de los contratos 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0097 y 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0100, no se contó con el mínimo de tres proposiciones, ya que se identificó que, en ambos procesos, el Representante Legal de una de las empresas forma parte del personal técnico de otra de las empresas participantes.

En respuesta, la entidad fiscalizada señaló que las empresas no comparten socios ni representantes con base en el artículo 51, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, aclarando que dichas personas solo representaron a las empresas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, las cuales únicamente las representan para la entrega del sobre cerrado que contiene la proposición, pudiendo ser o no trabajadores o socios de la misma.

Respecto del importe mayor contratado, la entidad fiscalizada informó que en la elaboración de estudios y proyectos se puede incluir más de una acción considerando que los trabajos por ejecutarse sean en el mismo río o localidad; para tales efectos proporcionó

el desglose de las acciones incluidas y los importes que correspondían a cada acción; sin embargo, no se proporcionó el documento fuente en el que se determinaron los importes, y el contrato tampoco precisa el número y descripción de acciones que serían atendidas.

Asimismo, se comprobó que de los 6 contratistas que resultaron elegibles, en 2 casos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) señaló que no puede emitir una opinión de cumplimiento debido a que no tiene registrados trabajadores activos ante el instituto.

Con la revisión de los 3 contratos de obra pública y los 3 contratos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes a estudios y proyectos, se observó que no contaron con los programas generales de ejecución firmados por los residentes y superintendentes de las obras.

- B) Por lo que corresponde a los 9,023.2 miles de pesos para el sector hidráulico estatal, el OCFS proporcionó la relación de contratos adjudicados al mes de julio de 2018, en la que señala la formalización de 4 contratos por 8,784.8 miles de pesos, de los cuales 3 contratos, por 8,696.4 miles de pesos, corresponden a la atención de acciones, y un contrato, por 88.4 miles de pesos, a la supervisión externa; respecto de la diferencia de 238.4 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de que se hubieren adjudicado contratos para atender acciones.

Con la revisión de los 3 contratos por 8,784.8 miles de pesos se observó que no contaron con los programas generales de ejecución de las obras firmados por los residentes y superintendentes de las obras; además, dichos contratos debieron concluir el 14 de mayo de 2018, de lo que se observó lo siguiente:

- Del contrato núm. 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0001 no se proporcionó el acta finiquito y de extinción de derechos, ni tampoco la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos.
- Del contrato núm. 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0002 se proporcionaron escritos de fechas 3 y 4 de septiembre de 2018; mediante el primero de ellos, el contratista notificó al residente de obra la terminación de los trabajos a esa fecha, y con el segundo, el residente de obra comunicó al contratista que el recorrido de verificación física se llevaría a cabo el 12 de septiembre de 2018 sin que se proporcionara evidencia documental de las penas convencionales aplicadas a la contratista por los atrasos en los trabajos.
- Del contrato 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0003 se proporcionó el escrito de fecha 22 de junio de 2018 mediante el cual el contratista notificó al residente de obra que, a esa fecha, se concluyeron los trabajos al 100.0%; asimismo, en la estimación número 5 (cuyo periodo abarca del 1 al 30 de mayo de 2018) se realizó la retención de 4.6 miles de pesos por concepto de penas convencionales; sin embargo, no se presentó evidencia del cálculo de las penas convencionales al 22 de junio de 2018, fecha real de conclusión de los trabajos. En cuanto al acta de extinción de derechos y obligaciones, se informó que la

estimación 5 se encuentra en gestión de pago ante la entidad fiduciaria, por lo que está pendiente su emisión.

Por otro lado, con el fin de verificar la ejecución de los trabajos apoyados con recursos del FONDEN, el 21 y 22 de agosto de 2018 se realizaron inspecciones físicas a dos obras del sector hidráulico estatal ejecutadas al amparo de los contratos núm. 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0001 y 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0002, en donde se observó, de este último, que la obra no se encontraba ejecutada al 100.0% debido a que sólo se realizó la reposición del tanque elevado, y está pendiente la instalación de la tubería y el equipo de bombeo, el cual no se encontraba en el lugar para su colocación.

**2017-5-16B00-15-0042-01-009 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los Organismos de Cuenca realicen la contratación de los trabajos por los montos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en el plazo establecido de 3 meses a partir de la fecha de notificación de la autorización y, en caso contrario, se notifique al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para que éste determine lo conducente.

**2017-5-16B00-15-0042-01-010 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que los Organismos de Cuenca, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, verifiquen que los licitantes sean independientes entre sí y se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis; que previo a la adjudicación de los contratos de obra, para el ejercicio de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, se aseguren que los contratistas cuenten con trabajadores activos y se obtenga la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; y para que la ejecución de los trabajos establecidos en los contratos formalizados se realice en los plazos establecidos y, en su caso, se apliquen las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos de obra.

**2017-5-16B00-15-0042-01-011 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se integren y controlen de manera adecuada los expedientes de obras del ejercicio de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, y que contengan, en otros, el procedimiento de adjudicación, los programas generales de ejecución de las obras firmados por los residentes y superintendentes de las obras, el programa de ejecución de obra modificado, los reportes fotográficos y número generadores, el aviso de terminación por parte de la contratista, las actas de entrega - recepción, el trámite de pago de estimaciones, los avisos de conclusión de

obra, la constancia de verificación de terminación, las actas de finiquitos y de extinción de derechos y facturas definitivas, y la fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos.

2017-5-16B00-15-0042-01-012 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los Organismos de Cuenca realicen la contratación de los trabajos hasta por los montos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN conforme a los diagnósticos definitivos autorizados por el Comité de Evaluación de Daños.

2017-1-19GYR-15-0042-05-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física y a la persona moral Clemente García Construcciones, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, debido a que éstas fueron contratadas para realizar trabajos a la Comisión Nacional del Agua sin obtener una opinión del cumplimiento de dichas obligaciones, toda vez que el citado instituto señaló que no puede emitir una opinión al respecto debido a que las referidas empresas no tienen registrados trabajadores activos ante el instituto, no obstante que efectuarían trabajos de obras de reconstrucción.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2017-9-16B00-15-0042-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, realizaron el procedimiento de adjudicación de los contratos números 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0097 y 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0100 sin contar con el mínimo de tres proposiciones, ya que se identificó que, en ambos procesos, el Representante Legal de una de las empresas forma parte del personal técnico de otra de las empresas participantes.

2017-9-16B00-15-0042-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su

---

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no se aseguraron de que dos contratistas contaran con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) señaló que no puede emitir una opinión de cumplimiento debido a que no tiene registrados trabajadores activos ante ese Instituto, y también por no asegurarse que 3 contratos de obra pública y 3 contratos de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado correspondientes a estudios y proyectos, contaran con los programas generales de ejecución de las obras firmados por los residentes y superintendentes de las obras.

2017-9-16B00-15-0042-08-012                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no acreditaron que aplicaron las penalizaciones al contratista con el que formalizaron el contrato núm. 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0002 que tenía, como fecha de terminó de la ejecución, el 14 de mayo de 2018, y hasta el 3 de septiembre de 2018 el contratista notificó al residente de obra la terminación de los trabajos a esa fecha.

2017-9-16B00-15-0042-08-013                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no acreditaron la contratación de los trabajos por los montos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en el plazo establecido de 3 meses a partir de la fecha de notificación de la autorización, ni que se dio aviso al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para que se decidiera lo conducente, señalando que al 5 de septiembre de 2018 se han formalizado contratos por 235,593.1 miles de pesos, comprometiendo recursos que aun no se han autorizado.

2017-9-16B00-15-0042-08-014                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su

gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, realizaron la contratación de obras y acciones mediante los contratos números 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0097, 2018-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0087, 2017-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0100 y 2018-B05-B23-CD-07-FN-I3-A-OR-0088 para atender 2 acciones del sector hidráulico federal por un importe superior en 1,818.8 miles de pesos que el autorizado en el programa de obras y acciones.

**2017-9-16B00-15-0042-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Frontera Sur, no acreditaron que por el retraso en la ejecución de los trabajos contratados mediante los contratos 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0002 y 2018-B04-B23-DD-07-FN-I3-A-OR-0003 se calcularon y aplicaron las penas convencionales a los contratistas, conforme lo establecido en los contratos referidos.

**25.** Se constató que se autorizaron recursos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 32,472.6 miles de pesos para los sectores hidráulico federal y estatal, con el fin de atender las acciones de reconstrucción por los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Oaxaca derivados de los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme al cuadro siguiente:

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS / ESTADO DE OAXACA / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |                 |                 |
|--------------|---------------|-----------|------------|----------------------|-----------------|-----------------|
|              |               |           |            | Federal              | Estatal         | Total           |
| 06/11/2017   | SE.IX.33/2017 | 07-sep-17 | 283        | 16,320.0             | 15,695.8        | 32,015.8        |
|              | SE.IX.40/2017 | 19-sep-17 | 74         | 0.0                  | 456.8           | 456.8           |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>16,320.0</b>      | <b>16,152.6</b> | <b>32,472.6</b> |

**FUENTE:** Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Organismo de Cuenca Pacifico Sur (OCPS) de la CONAGUA, se determinó lo siguiente:

- A) Respecto de los 16,320.0 miles de pesos autorizados para el sector hidráulico federal se verificó que 16,000.0 miles de pesos correspondieron a 3 acciones de obra y 320.0 miles de pesos a gastos de operación y supervisión.

Para su revisión se seleccionaron 3 contratos de obra pública para atender las 3 acciones por 15,605.6 miles de pesos, observando que, respecto de las opiniones del



cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en un caso, el resultado emitido por el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) señaló que no puede emitir una opinión de cumplimiento debido que no tiene registrados trabajadores activos, y en otro caso, no se encontró evidencia de dicha opinión. Cabe señalar que las obras contratadas se encontraban en proceso de ejecución.

- B) Por lo que se refiere a los recursos por 16,152.6 miles de pesos para el sector hidráulico estatal, se verificó que 15,836.2 miles de pesos fueron autorizados para llevar a cabo 11 acciones de obra y 316.4 miles de pesos corresponden a gastos de operación y supervisión.

Al respecto, el OCPS proporcionó 8 contratos de obra pública formalizados con 6 contratistas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por un importe de 15,457.9 miles de pesos formalizados el 20 de febrero de 2018, con plazos de ejecución de 8 hasta 161 días naturales, con cuyo análisis, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- De 8 contratos no se proporcionó evidencia de la difusión de la invitación en el sistema CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad.
- De 3 contratos no se proporcionaron las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Con la revisión de la documentación referente a los pagos, se determinaron las deficiencias siguientes:

- De 4 contratos no se proporcionó evidencia de los números generadores.
- De 3 contratos no se proporcionó evidencia de la bitácora de obra.
- De un contrato no se proporcionó evidencia del acta de extinción de derechos.
- Del contrato número 2018-B05-B29-CD-20-FN-I3-A-OR-0006 no se proporcionó evidencia de la factura, recibos de retenciones y trámite de pago ante el fiduciario, estimaciones pendientes, notificación de la conclusión, constancia de verificación de terminación, actas entrega - recepción, de finiquito y de extinción de derechos, y garantía de vicios ocultos, no obstante que el contrato en mención tenía fecha de conclusión el 30 de junio de 2018, ni se acreditó el cobro de penalizaciones por el atraso en la conclusión de los trabajos.
- De un contrato no se proporcionó evidencia de la constancia de verificación de terminación, actas de entrega recepción física de los trabajos, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, así como la fianza para garantizar los vicios ocultos.

Por otro lado, de los 772.7 miles de pesos de recursos para la atención de acciones del sector hidráulico federal y estatal no se proporcionó evidencia de que se hubieran adjudicado contratos para atender acciones, no obstante que la normativa establece iniciar los trabajos a más tardar a los tres meses de la notificación de la autorización, debido a que transcurrido dicho plazo no podrá iniciar el ejercicio de los recursos hasta en tanto el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN decida lo conducente (prorroga o cancelación).

**2017-1-19GYR-15-0042-05-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a cinco personas morales Constructora Asociada ANPERSA, S.A. de C.V., Conca Ingeniería Administrativa, S. de R.L. de C.V., Servicios para Edificación y Construcción, S.A. de C.V., Bedxe Neza Habilitadora Constructora, S.A. de C.V. y Constructora Binnihruza, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, debido a que éstas fueron contratadas para realizar trabajos a la Comisión Nacional del Agua sin obtener una opinión del cumplimiento de dichas obligaciones, toda vez que el citado instituto señaló que no puede emitir una opinión al respecto debido a que las referidas empresas no tienen registrados trabajadores activos ante el instituto, no obstante que efectuarían trabajos de obras de reconstrucción.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**2017-9-16B00-15-0042-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, no efectuaron correctamente la administración del contrato de obra núm. 2018-B05-B29-CD-20-FN-I3-A-OR-0006 debido a que durante la revisión no se proporcionó evidencia de la factura, recibos de retenciones y trámite de pago ante el fiduciario, estimaciones pendientes, evidencia de la notificación de la conclusión, constancia de verificación de terminación, actas entrega - recepción, de finiquito y de extinción de derechos, y garantía de vicios ocultos, aún cuando el contrato en mención tenía fecha de conclusión el 30 de junio de 2018. Asimismo, no se acreditó el cobro de penalizaciones por el atraso en la conclusión de los trabajos.

2017-9-16B00-15-0042-08-017

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, no acreditaron la contratación de los trabajos por los montos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en el plazo establecido de 3 meses a partir de la fecha de notificación de la autorización, ni que se dio aviso al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para que se decidiera lo conducente.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 24 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-009

Resultado 24 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-011

**26.** Se constató que a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se le autorizaron 60,697.7 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción de los daños ocasionados en el sector hidráulico federal y estatal en 33 municipios del estado de Morelos por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS / ESTADO DE MORELOS / SECTOR HIDRÁULICO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |                 |                 |
|--------------|---------------|-----------|------------|----------------------|-----------------|-----------------|
|              |               |           |            | Federal              | Estatal         | Total           |
| 06/11/2017   | SE.IX.39/2017 | 19-sep-17 | 33         | 41,952.6             | 18,745.1        | 60,697.7        |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>41,952.6</b>      | <b>18,745.1</b> | <b>60,697.7</b> |

FUENTE: Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Organismo de Cuenca Balsas (OCB), se determinó lo siguiente:

- A) Los 41,952.6 miles de pesos correspondieron a la ejecución de 11 acciones de obra; al respecto, se precisó que el 7, 18 y 28 de mayo de 2018 se formalizaron 3 contratos de servicios relacionados con la obra pública por 9,026.6 miles de pesos, con plazos de ejecución de 60 días naturales; ello, para elaborar los proyectos ejecutivos de 6 acciones de reconstrucción conforme al diagnóstico definitivo de obras y acciones.

También, el 25 de junio de 2018 se celebraron 3 contratos de obra pública por 15,503.1 miles de pesos, de los cuales no se identificaron las acciones del diagnóstico definitivo de obras a las cuales corresponden, además de que no se proporcionó evidencia de los anexos IV. Normas de calidad y VII. La bitácora que se abriría en la fecha del inicio de los trabajos.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, no se proporcionó evidencia del dictamen de excepción a la Licitación Pública de los 3 contratos de servicios relacionados con la obra pública.

Respecto de los trámites de pago y de las estimaciones, éstas se respaldaron con facturas, recibos de retenciones, estimaciones, números generadores y reportes fotográficos; no obstante, del contrato núm. 2018-B05-B21-CD-17-FN-I3-A-OR-0009 se observó un desfase de 7 días naturales en la entrega del informe final debido a que el plazo de ejecución del contrato fue hasta el 6 de julio de 2018, sin acreditarse que se aplicaron penas convencionales.

Además del total de los 6 contratos señalados, no se proporcionó la constancia de terminación de los trabajos, actas entrega - recepción, de finiquito y de extinción de derechos, ni de las fianzas para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Por otro lado, de los restantes 17,422.9 miles de pesos que fueron autorizados, no se proporcionó evidencia de contratación de obras en las que se vaya a aplicar dicho recurso. Cabe señalar que el plazo de tres meses a partir de la notificación de la autorización de recursos ya feneció, por lo que el ejercicio de dichos recursos no podrá realizarse.

- B) Respecto de los 18,745.1 miles de pesos autorizados para el sector hidráulico estatal, se verificó que se formalizaron 6 contratos de obra pública por 16,720.4 miles de pesos; dichos contratos fueron formalizados por el periodo del 26 de enero de 2018 al 23 de marzo de 2018. También se determinó que 345.1 miles de pesos se destinaron a gastos de operación y de supervisión externa.

En relación con los procesos de adjudicación, se observó que de 2 contratos adjudicados de manera directa, no se proporcionó evidencia de los anexos técnicos y económicos mencionados en la invitación al contratista con los cuales se acredite la capacidad técnica, económica, financiera y experiencia en trabajos similares.

De 3 contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, y del contrato adjudicado por licitación pública, no se proporcionó evidencia de los anexos técnicos y económicos.

A la fecha de la revisión (julio de 2018), se comprobó que la Dirección de Administración del OCB tramitó ante el fiduciario, el pago de anticipo a 5 contratistas para la ejecución de 6 contratos por un importe de 5,016.1 miles de pesos, de lo que se observó que los contratistas tardaron de 12 hasta 26 días en entregar a la CONAGUA la factura por concepto de anticipo

del 30.0% contados a partir de la fecha de la formalización de los instrumentos jurídicos, y que además, el trámite de pago se efectuó de 5 hasta 9 días después de la recepción de la factura, lo cual impacta en el inicio de los trabajos, debido a que los contratistas lo hacen una vez que reciben el anticipo.

Por lo que respecta a los trabajos de conclusión de las obras, se observó que un contrato concluyó su vigencia el 21 de mayo de 2018; al respecto, se proporcionó el aviso de conclusión de los trabajos de fecha 21 de mayo de 2018, la minuta de verificación de obra de fecha 30 de mayo de 2018, el acta de entrega - recepción física de fecha 13 de junio de 2018, y el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de fecha 12 de julio de 2018; sin embargo, del trámite de pago no se proporcionó la factura, el reporte fotográfico, la bitácora de obra y la garantía de vicios ocultos; cabe señalar que el fiduciario realizó la transferencia de recursos el 23 de marzo (106.7 miles de pesos del anticipo) y 29 de agosto de 2018 (248.8 miles de pesos).

De los restantes 1,679.6 miles de pesos que fueron autorizados, no se proporcionó evidencia de contratación de obras en las cuales se vaya a aplicar dicho recurso. Cabe señalar que el plazo de tres meses a partir de la notificación de la autorización de recursos ya feneció sin acreditarse que se efectuó la solicitud de cancelación ante el Comité Técnico del FONDEN.

#### **2017-5-16B00-15-0042-01-013 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los instrumentos jurídicos que formalicen los Organismos de Cuenca que involucren recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN se identifiquen plenamente con las acciones del diagnóstico definitivo de obras y acciones autorizado.

#### **2017-5-16B00-15-0042-01-014 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los instrumentos jurídicos que formalicen los Organismos de Cuenca, derivados de los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, se incluyan los anexos correspondientes a las obras contratadas con sus requerimientos técnicos; que los instrumentos jurídicos que formalicen por invitación a cuando menos tres personas, contengan la evidencia del dictamen de excepción a la Licitación Pública, y que la evidencia que presenten los contratistas para participar en los procesos de adjudicación se resguarde adecuadamente con la finalidad de contar con todos los anexos solicitados para participar, entre ellos, los técnicos y económicos con los que acreditan la capacidad técnica, económica, financiera y experiencia en trabajos similares; que se agilicen los trámites ante los contratistas para obtener de manera oportuna las facturas que amparan la entrega de anticipos para agilizar el pago de éstos e iniciar los trabajos y obras de manera inmediata a la celebración de los contratos correspondientes, y que al momento de gestionar el pago de estimaciones a los contratistas se cuente con toda la documentación que acredite la realización de los trabajos, entre la que se encuentre la factura correspondiente, el reporte fotográfico, la bitácora de obra y la garantía de vicios ocultos.

**2017-9-16B00-15-0042-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Balsas, no acreditaron que por el desfase de 7 días naturales en la entrega del informe final de los trabajos ejecutados al amparo del contrato núm. 2018-B05-B21-CD-17-FN-I3-A-OR-0009, se aplicaron penas convencionales.

**2017-9-16B00-15-0042-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Balsas, no acreditaron la existencia de la constancia de terminación de los trabajos, actas de entrega - recepción, de finiquito y de extinción de derechos, ni de las fianzas para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad de 6 contratos formalizados para atender acciones del sector hidráulico federal con recursos del FONDEN por un importe de 24,529.7 miles de pesos.

**2017-9-16B00-15-0042-08-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Balsas, no acreditaron que los contratistas adjudicados para atender acciones del sector hidráulico estatal presentaron los anexos técnicos y económicos con los cuales se acredite la capacidad técnica, económica, financiera y experiencia en trabajos similares.

**2017-9-16B00-15-0042-08-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Organismo de Cuenca Balsas, no acreditaron que realizaron los trámites correspondientes para aplicar de manera oportuna y en acciones de reconstrucción recursos

por 17,422.9 miles de pesos que fueron autorizados para atender acciones del sector hidráulico federal, y 1,679.6 miles de pesos autorizados para acciones del sector hidráulico estatal, ni tampoco acreditaron la realización de acciones para obtener la cancelación o recalendarización de los mismos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 24 - Acción 2017-5-16B00-15-0042-01-009

**27.** Se verificó que se autorizaron recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 179,415.0 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción de planteles educativos por los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Chiapas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, en los sectores educativo estatal y federal, como se muestra en el cuadro siguiente:

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS / ESTADO DE CHIAPAS / SECTOR EDUCATIVO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |                 |                  |
|--------------|---------------|-----------|------------|----------------------|-----------------|------------------|
|              |               |           |            | Federal              | Estatal         | Total            |
| 06/11/2017   | SE.IX.32/2017 | 07-sep-17 | 97         | 129,522.1            | 49,892.9        | 179,415.0        |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>129,522.1</b>     | <b>49,892.9</b> | <b>179,415.0</b> |

FUENTE: Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Como ya se mencionó anteriormente, la instancia ejecutora para realizar las acciones fue el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH); asimismo, de los 179,415.0 miles de pesos autorizados para los sectores educativo federal y estatal, se conoció que, según las obras establecidas en el “Programa de Obras y Acciones del Sector Educativo de Competencia Federal para la Mitigación de los Daños Ocasionados por Sismo [...] del 7 de septiembre de 2017 en 97 Municipios en el Estado de Chiapas, [...]” se efectuarían 333 acciones en 333 planteles educativos, de cuyo análisis se observó lo siguiente:

- Arrendamiento de aulas.

Se programó el arrendamiento de aulas móviles para 88 y 11 planteles educativos, para atender el sector federal y estatal, sin embargo, para cada sector, se formalizó un contrato que sólo consideró 65 planteles por 25,752.0 miles de pesos y 9 planteles por 6,403.2 miles de pesos, respectivamente, por lo que no se cumplió con lo programado.

Asimismo, para su revisión se seleccionaron 3 planteles escolares con Clave Centro de Trabajo (CCT) 07DES0003G, 07DPR3027R y 07EBH0023Q para verificar la entrega e instalación de 11,

8 y 16 aulas móviles, respectivamente; no obstante, no se presentó evidencia que acredite la entrega e instalación de dichas aulas móviles que tienen un costo de 4,872.0 miles de pesos; aun con ello, se comprobó que el 28 de noviembre de 2017, el INIFECH solicitó al fiduciario la transferencia de recursos para pagar el total de los contratos por 32,155.2 miles de pesos, de lo que se verificó que el fiduciario realizó la transferencia solicitada.

- Reconstrucción.

De las 333 acciones a realizarse en 333 planteles educativos se constató que se formalizaron 319 contratos de obra pública para la atención de acciones de reconstrucción de 319 planteles educativos, por un monto total 436,955.8 miles de pesos, al amparo del Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, en el que sólo se autorizó un importe por 179,415.0 miles de pesos.

De 6 acciones en 6 planteles educativos, se proporcionó copia del oficio de fecha 28 de febrero de 2018 con el cual el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa (INIFED) informó a la contratista sobre la aprobación de los proyectos ejecutivos que contienen los planteles educativos a rehabilitarse o reconstruirse al amparo de la póliza de seguros contratada por la SEP; no obstante, no se acreditó que se realizaron los trámites para cancelar los recursos del FONDEN.

Respecto de las 8 acciones de 8 planteles educativos restantes de los 333 contemplados para atenderse, no se proporcionó evidencia de que se hayan formalizado los contratos correspondientes o, en su caso, que se efectuaran los trámites ante el Comité Técnico del FONDEN para la cancelación de los recursos.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión documental, 5 contratos de obra pública por un importe total de 56,567.9 miles de pesos, mediante los cuales se atendieron 5 acciones de 5 planteles educativos, de lo que se verificó que se suscribieron los oficios de solicitud de transferencia de recursos correspondientes para el pago de anticipo del 30.0% a los contratistas, los cuales se encuentran respaldados en las facturas y garantías de cumplimiento y anticipo. Al respecto, en 4 oficios de solicitud de recursos no se ostentó la fecha de recepción por parte del fiduciario BANOBRAS.

Además, de dicha revisión documental se determinó lo siguiente:

- a) De 4 contratos, los cuales se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no se localizó la investigación de mercado, la difusión de las invitaciones, el escrito de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública, y el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como la documentación legal y administrativa del contratista.



- b) Del contrato núm. 1719223-0124, el cual se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional, no se localizó la documentación legal y administrativa del contratista.

Asimismo, no se proporcionaron los escritos mediante los cuales se pone a disposición de la constructora el inmueble en el que se llevaría a cabo la obra y en el que se notifica el nombre del residente a la contratista, el de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista, y el del aviso de iniciación y control de la obra; asimismo, el monto contratado fue superior en 44.6 miles de pesos que el monto autorizado por el Comité Técnico del FONDEN.

Además, de acuerdo con lo señalado en la bitácora electrónica de obra, se identificó que el diferimiento en los plazos para efectuar los trabajos se realizó debido a que el 1 de junio de 2018, el fiduciario efectuó el pago del anticipo al contratista; no obstante, no se proporcionó evidencia de la solicitud y autorización de dicho diferimiento. Cabe señalar que en el contrato se estableció que la fecha de inicio de los trabajos sería el 15 de marzo de 2018; además, el oficio de solicitud de recursos al fiduciario del 12 de febrero de 2018, no contiene el acuse de recibo.

- c) Del contrato número 1719191-0136 no se proporcionaron los oficios con los cuales se notifica el nombre del residente a la contratista y el de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista. Asimismo, se estableció que la fecha de inicio de los trabajos sería el 31 de enero de 2018 y el de conclusión el 30 de agosto de 2018, al respecto, se proporcionó el escrito emitido por la compañía constructora y el oficio suscrito por el INIFECH, ambos de fecha 2 de mayo de 2018, mediante los cuales se solicitó y autorizó, respectivamente, el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos, toda vez que con fecha 2 de mayo de 2018 el fiduciario efectuó el pago del anticipo al contratista. Cabe señalar que el oficio de solicitud de recursos emitido por el INIFECH al fiduciario del 14 de febrero de 2018, no contiene el acuse de recibo.
- d) Del contrato número 1718128-0131 no se proporcionaron los oficios en los que se notifica el nombre del residente a la contratista y el de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista. Asimismo, se estableció que la fecha de inicio de los trabajos sería el 31 de enero de 2018 y el de conclusión el 29 de junio de 2018; al respecto, se proporcionó copia del escrito emitido por la compañía constructora y del oficio suscrito por el INIFECH, de fechas 23 y 24 de mayo de 2018, mediante los cuales se solicitó y autorizó, respectivamente, el diferimiento en el plazo de ejecución de la obra hasta el 16 de octubre de 2018, toda vez que hasta el 23 de mayo de 2018 el fiduciario efectuó el pago del anticipo al contratista. Cabe señalar que el oficio de solicitud de recursos al fiduciario del 14 de febrero de 2018, no contiene el acuse de recibo.
- e) Del contrato número 1719211-0109 no se proporcionaron los oficios en los cuales se notifica el nombre del residente a la contratista y el de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista. Además, de acuerdo con lo señalado en la bitácora electrónica de obra, se identificó que el diferimiento en los plazos para efectuar los

trabajos se realizó debido a que el 25 de abril de 2018 el fiduciario efectuó el pago del anticipo al contratista, no obstante, no se proporcionó evidencia de la solicitud y autorización de dicho diferimiento. Cabe señalar que en el contrato se estableció que la fecha de inicio de los trabajos sería el 2 de febrero de 2018; además, el oficio de solicitud de recursos al fiduciario del 14 de febrero de 2018 no contiene el acuse de recibo.

- f) Del contrato número 1719051-0644 no se proporcionaron los oficios mediante los cuales se puso a disposición de la contratista los inmuebles en los que se llevaría a cabo la obra y en el que se notifica el nombre del residente a la contratista, el de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista, y el del aviso de iniciación y control de la obra. Cabe señalar que se estableció que la fecha de inicio de los trabajos sería el 20 de diciembre de 2017 y de conclusión el 18 de abril de 2018; asimismo, según la bitácora electrónica de obra pública, se autoriza el diferimiento de la obra al contratista toda vez que el fiduciario efectuó el pago del anticipo el 18 de marzo de 2018 no obstante que el INIFECH solicitó los recursos al fiduciario el 24 de enero del mismo año.

También, el INIFECH no presentó evidencia del envío de la propuesta de modificación de sus programas de obras y acciones autorizados a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, debidamente sustentados, con motivo de los diferimientos de los plazos de las obras señaladas anteriormente.

En respuesta de la presentación de resultados finales, y respecto de los incisos e), f) y g), el INIFECH señaló que la “Bitácora Electrónica de Obra Pública” es un medio de comunicación oficial entre el contratista, supervisor y residente de obra, por lo que al firmar la contratista se da por enterado de los nombramientos, instrucciones, indicaciones o eventos importantes en el desarrollo de la obra. No obstante lo señalado por la entidad, los lineamientos del FONDEN, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y los contratos formalizados, señalan que se debe de cumplir con la presentación de los documentos observados, por lo que no se atiende este punto.

Por otro lado, con fecha 22 de agosto de 2018, se realizó la visita de inspección física de la ejecución de la obra pública del contrato número 1718128-0131, consistente en la demolición de edificios en riesgo de colapso y construcción de diversas aulas del plantel CCT 07EBH0023Q, así como de la verificación física de la entrega, instalación y funcionamiento de 16 aulas móviles del contrato de arrendamiento con opción a donación, de lo que se constató lo siguiente:

- Respecto de la ejecución de la obra pública, el director del plantel manifestó que en el proceso de demolición de los edificios se incluyeron los servicios sanitarios que incluían 22 muebles de baño (mingitorios, WC, y lavabos), los cuales no fueron contemplados en las acciones de reconstrucción. Al respecto, el INIFECH informó que se han realizado los trámites de solicitud de recursos ante la instancia correspondiente para incluir, en los trabajos de obra, los servicios sanitarios.

- Respecto de la instalación y funcionamiento de las 16 aulas móviles, se constató que no se cuenta con algún documento que acredite la entrega e instalación de las 16 aulas móviles, las cuales se encuentran instaladas en otra ubicación por haber sido dadas en préstamo (del 20 de agosto al 21 de diciembre de 2018) para ser ocupadas por alumnos de otro plantel escolar, según consta en la minuta de acuerdos de fecha 16 de agosto de 2018 suscrita por los directores de ambos planteles, lo cual se confirmó por el grupo auditor.

**2017-E-07001-15-0042-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que se solicite, en tiempo y forma, al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la cancelación o reasignación de recursos de aquellas acciones, trabajos y obras de las que su reconstrucción se financiarán con otras fuentes de recursos.

**2017-E-07001-15-0042-01-009 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN se apliquen para la ejecución de las acciones, trabajos y obras aprobadas en el programa de obras y acciones del sector educativo por el Comité de Evaluación de Daños; además, de que únicamente se contraten acciones, trabajos y obras conforme al monto autorizado por el Comité Técnico del fideicomiso referido.

**2017-E-07001-15-0042-01-010 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que las acciones y trabajos de obra del ejercicio de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, se realicen en los plazos de ejecución establecidos en los contratos formalizados y, en su caso, se efectúe la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**2017-E-07001-15-0042-01-011 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que se integren y controlen, de manera adecuada, los expedientes de obras del ejercicio de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, para que contengan, entre otros documentos, la documentación legal y administrativa de los contratistas, el escrito de justificación y el dictamen de procedencia de la excepción a la licitación pública, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, la difusión de la invitación, la investigación de mercado, el comunicado a la constructora donde se pone a disposición el inmueble donde se llevaría a cabo la obra, el

oficio en el que se notifica el nombre del residente al contratista, el oficio de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista, el aviso de iniciación y control de la obra, las estimaciones, las solicitudes y la autorización de diferimiento de la ejecución de la obra, así como las actas de entrega e instalación de las aulas móviles arrendadas.

**2017-E-07001-15-0042-01-012 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que se elabore la documentación que acredite la entrega e instalación de las aulas móviles arrendadas tanto al instituto como a las autoridades del plantel, y que dichas aulas móviles se destinen para el uso de los planteles autorizados en el programa de obras y acciones sancionado por el Comité de Evaluación de Daños, y que en los programas de obras y acciones sometidos a la autorización de dicho Comité de Evaluación, se consideren todas las necesidades de los planteles educativos con la finalidad de atender de manera total las acciones originadas por el evento ocurrido.

**2017-E-07001-15-0042-01-013 Recomendación**

Para que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que cualquier modificación a los programas de obras y acciones, se someta a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN mediante la solicitud que se realice por conducto de la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación.

**2017-B-07000-15-0042-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, no acreditaron la existencia de mecanismos de control y supervisión al no resguardar adecuadamente los expedientes de obras y acciones que justifican la aplicación de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, debido a que de los contratos 1719223-0124, 1719211-0109, 1719051-0644, 1719191-0136 y 1718128-0131 no se presentaron, entre otros, el escrito de justificación y el dictamen de procedencia de la excepción a la licitación pública, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, la difusión de la invitación, la investigación de mercado, el comunicado a la constructora donde se pone a disposición el inmueble donde se llevaría a cabo la obra, el oficio en el que se notifica el nombre del residente al contratista, el oficio de conocimiento de supervisión externa a la empresa contratista, la documentación legal y administrativa del contratista, el aviso de

iniciación y control de la obra, las estimaciones, y las solicitudes y autorización de diferimiento de la ejecución de la obra.

2017-B-07000-15-0042-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, no acreditaron que solicitaron al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la cancelación del importe correspondiente a las acciones de 6 planteles educativos que se rehabilitaran con los recursos que se aporten conforme a la póliza de seguro contratada por la Secretaría de Educación Pública, conforme informó el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa con escrito del 28 de febrero de 2018.

2017-B-07000-15-0042-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General en el Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, no acreditaron que contaron con la autorización de la modificación del programa definitivo de obras mediante el cual se modificó el monto de una acción, debido a que el importe de la obra contratada mediante el contrato número 1719223-0124 fue superior por 44.6 miles de pesos al monto autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para la acción ejecutada.

2017-E-07001-15-0042-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,872,000.00 pesos (cuatro millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación que acredite que fueron entregadas por el proveedor Ambit Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., 35 aulas móviles contratadas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas para los planteles escolares con clave centro de trabajo 07DES0003G, 07DPR3027R y 07EBH0023Q.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 17 - Acción 2017-2-06G1C-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-004

**28.** Se verificó que se autorizaron recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 356,714.3 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción de planteles educativos por los daños ocasionados en diversos municipios del estado de Oaxaca por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, en los sectores educativo estatal y federal, como se muestra en el cuadro siguiente:

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS / ESTADO DE OAXACA / SECTOR EDUCATIVO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |                 |                  |
|--------------|---------------|-----------|------------|----------------------|-----------------|------------------|
|              |               |           |            | Federal              | Estatal         | Total            |
| 06/11/2017   | SE.IX.33/2017 | 07-sep-17 | 283        | 283,778.2            | 39,045.8        | 322,824.0        |
|              | SE.IX.34/2017 | 07-sep-17 | 8          | 3,957.4              |                 | 3,957.4          |
|              | SE.IX.40/2017 | 19-sep-17 | 74         | 29,560.9             | 372.0           | 29,932.9         |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>317,296.5</b>     | <b>39,417.8</b> | <b>356,714.3</b> |

**FUENTE:** Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Como ya se mencionó anteriormente, la instancia ejecutora para realizar las acciones fue el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED); con el análisis de la documentación de dichas acciones se comprobó lo siguiente:

El Coordinador de Proyectos Estratégicos Presupuestales de la Oficialía Mayor de la SEP le notificó al Delegado Federal de la SEP en el estado de Oaxaca, mediante oficios de fecha 7 de mayo de 2018, para que, por su conducto, se coordinara con la instancia ejecutora sobre la autorización de la primera recalendarización del programa de obras y acciones del mes abril de 2018 hasta diciembre de 2018 que autorizó el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN en la segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2018, por lo que a la fecha de la revisión aún no se realizaban los procesos de contratación y por consiguiente, no se había iniciado la aplicación de los recursos para la reconstrucción de los planteles escolares.

Por lo anterior, se considera que la recalendarización del programa de obras y acciones autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN del mes de abril a diciembre de 2018 le resta oportunidad a la atención de los daños ocasionados a la infraestructura educativa.

También se comprobó que 35 acciones de reconstrucción, por 266,110.1 miles de pesos, para igual número de planteles educativos, se atenderán con recursos provenientes de la póliza de seguro contratada por la SEP, según consta en el oficio de fecha 6 de agosto de 2018 suscrito por el Director General del IOCIFED; sobre el particular, no se proporcionó evidencia de que se haya solicitado la cancelación de dichos recursos ante el fiduciario del fideicomiso.

Con motivo de la presentación de resultados finales, el IOCIFED proporcionó copia del acta del Subcomité de Evaluación de Daños de fecha 21 de septiembre de 2018, en la cual consta que se trataron diversos temas, entre los cuales se informó sobre la solicitud realizada por la Oficialía Mayor de la SEP del estatus y/o avance que guarda el programa de rehabilitación y/o reconstrucción, y confirmar o rectificar la información contenida en el Portal Fuerza México, así como sobre la problemática para atender las escuelas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 expuesta por el Director General del IOCIFED, con el objetivo de evitar una posible cancelación de recursos y para realizar las gestiones necesarias a fin de que se autorice una actualización de los presupuestos autorizados para la atención de los planteles educativos afectados.

No obstante lo anterior, no se presentó evidencia que acredite el inicio de acciones concretas para aplicar los recursos autorizados y tampoco para cancelar los recursos del FONDEN correspondientes a los planteles que se atenderán con recursos provenientes de la póliza de seguro referida.

#### 2017-0-11100-15-0042-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender obras y acciones autorizadas se ejecuten de manera inmediata para atender oportunamente los daños ocasionados a los planteles escolares y cubrir las necesidades de la población afectada.

#### 2017-E-20003-15-0042-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender obras y acciones autorizadas se ejecuten de manera inmediata para atender oportunamente los daños ocasionados a los planteles escolares y cubrir las necesidades de la población afectada.

#### 2017-E-20003-15-0042-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que se solicite en tiempo y forma al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN la cancelación o reasignación de recursos de aquellas acciones, trabajos y obras que no se van a realizar, o bien, se financiaran con otras fuentes de recursos.

**2017-9-11100-15-0042-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en la Secretaría de Educación Pública, no se aseguraron de que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa iniciara de manera oportuna las acciones de adjudicación y contratación de obras para atender las acciones en los planteles escolares dañados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que fueron autorizadas desde el 6 de noviembre de 2017 conforme al Programa de Obras y Acciones definitivo, para lo cual se le autorizaron 356,714.3 miles de pesos, y no dieron inicio a los trabajos dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, restando con ello oportunidad en la atención de las necesidades de la población afectada.

**2017-B-20000-15-0042-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, no acreditaron que iniciaron las acciones de adjudicación y contratación de obras para atender las acciones en los planteles escolares dañados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que fueron autorizadas desde el 6 de noviembre de 2017 conforme al Programa de Obras y Acciones definitivo, para lo cual se le autorizaron 356,714.3 miles de pesos, y no dieron inicio a los trabajos dentro del plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, restando con ello oportunidad en la atención de las necesidades de la población afectada.

**29.** Se autorizaron recursos a la Secretaría de Educación Pública (SEP) por 848,303.3 miles de pesos para atender las acciones de reconstrucción prioritarias y urgentes del sector educativo federal y estatal para la mitigación de los daños ocasionados en 33 municipios del estado de Morelos por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN  
AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS / ESTADO DE MORELOS / SECTOR EDUCATIVO  
(Miles de pesos)**

| Fecha        | Acuerdo       | Evento    | Municipios | Recursos autorizados |                  |                  |
|--------------|---------------|-----------|------------|----------------------|------------------|------------------|
|              |               |           |            | Federal              | Estatal          | Total            |
| 06/11/2017   | SE.IX.39/2017 | 19-sep-17 | 33         | 632,115.3            | 216,188.0        | 848,303.3        |
| <b>Total</b> |               |           |            | <b>632,115.3</b>     | <b>216,188.0</b> | <b>848,303.3</b> |

FUENTE: Acta de la novena sesión extraordinaria del Comité Técnico del fideicomiso 2003 FONDEN.

Como ya se mencionó en resultados anteriores, la instancia ejecutora para realizar las acciones fue el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM); con el análisis de la documentación de dichas acciones se constató lo siguiente:

Los 848,303.3 miles de pesos fueron autorizados para la atención de 366 acciones de obra y 48 acciones de sustitución de mobiliario establecidas en el “Programa de Obras y Acciones del Sector Educativo de Competencia Federal para la Mitigación de los Daños Ocasionados por Sismo del 19 de Septiembre de 2017 en 33 Municipios en el Estado de Morelos, ...”; en las 366 acciones para la atención de reconstrucción de 366 planteles educativos, se consideran 97 acciones para el arrendamiento de aulas para igual número de planteles educativos.

a) Arrendamiento de aulas.

De acuerdo con el programa de obras antes referido, se consideró la atención de 99 acciones mediante el arrendamiento de aulas; sobre el particular, se constató que el INEIEM formalizó 6 contratos para el arrendamiento de 149 aulas temporales por un total de 55,901.9 miles de pesos para atender 20 acciones en igual número de planteles educativos. Asimismo, se verificó que 16 acciones, por 47,482.8 miles de pesos, estaban incluidas originalmente en el programa de obras señalado, y 4 acciones, por 8,419.1 miles de pesos, no estaban incluidas.

De las restantes 79 acciones que estaban consideradas en el programa de obra señalado del concepto de arrendamiento de aulas, a la fecha de la auditoría, no se presentó evidencia de que se hayan atendido, no obstante que los recursos se autorizaron el 6 de noviembre de 2017.

Se efectuó la revisión documental de los 6 contratos de arrendamiento de aulas temporales, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

- 1) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-015/2017 que ampara el arrendamiento de 36 aulas en 6 planteles por 14,093.0 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:

- De un plantel (CCT 17DES0046L) se presentó el acta de entrega – recepción de obra y el reporte fotográfico de la instalación de 5 aulas por 1,957.4 miles de pesos, al cual, conforme al programa de obras citado, se le asignaron recursos para la renta de 17 aulas, lo que refleja que se arrendó una cantidad inferior a la programada para dicho plantel; además, el acta referida no cuenta con la firma y sello del personal del plantel ni con la fecha de la entrega- recepción.
- De 2 planteles (17DPR0542R y 17DJN0625J) se proporcionaron las actas de entrega – recepción de la instalación de 13 aulas por 5,089.1 miles de pesos, no obstante, en las actas referidas no se señaló la firma y sello del personal del plantel, así como la constancia fotográfica que avale la instalación de las aulas.
- De 2 planteles (CCT 17DJN0462P y 17DPR0079J) se proporcionaron las actas de entrega – recepción de obra, las cuales no indican la cantidad de aulas entregadas, la fecha de entrega de los bienes, el nombre y cargo de la persona que firmó de entrega, y la firma y sello del personal del plantel; asimismo, no se presentó evidencia de la constancia fotográfica que avale la instalación de las aulas. Cabe señalar que las aulas correspondientes al plantel 17DPR0079J no fueron contempladas en el Programa de Obras y Acciones definitivo autorizado.
- De un plantel (CCT 17DPR0513W) al cual se le iban a instalar 10 aulas por 3,914.7 miles de pesos, no se proporcionó información.

No obstante lo anterior, mediante oficio de fecha 5 de abril de 2018, la Directora General del INEIEM solicitó al fiduciario la transferencia de recursos por el total contratado de 14,093.0 miles de pesos, monto que fue pagado por el fiduciario BANOBRAS.

- 2) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-016/2017 que ampara el arrendamiento de 25 aulas para 5 planteles por 10,219.5 miles de pesos, se presentó evidencia de las 5 actas de entrega – recepción de obra por el periodo del 25 de enero al 7 de abril de 2018, así como las constancias fotográficas de la instalación de las aulas en sólo 4 planteles, por lo que quedo pendiente las 8 aulas referentes al plantel con CCT 17DES0041Q por 3,270.2 miles de pesos; asimismo, aunque la documentación presentada contiene las firmas de la recepción por parte del INEIEM y del prestador del servicio, no cuentan con la firma y sello del personal del plantel.

Además, se determinó que los planteles con CCT 17DPR0366C y 17DSTT0032A para los que se arrendaron 8 aulas por 3,270.2 miles de pesos, no fueron incluidos para el arrendamiento de aulas conforme al programa de obras y acciones autorizado.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INEIEM proporcionó las actas de entrega de aulas en los planteles con CCT 17DPR0366C por 2,452.7 miles de pesos, 17DPR0809G por 2,861.5 miles de pesos y 17DES0041Q por 3,270.2 miles de pesos, las que reflejan, como fecha de entrega, el 25 de enero de 2018, lo que denota que éstas

fueron regularizadas debido a que todas reflejan la misma fecha de entrega y ya no consignan la participación del personal de los planteles.

Cabe señalar que la Directora General del INEIEM solicitó al fiduciario la transferencia de recursos el 19 de febrero y 14 de abril de 2018 del importe contratado por 10,219.5 miles de pesos, monto que fue pagado por el fiduciario BANOBRAS.

- 3) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-017/2017 que ampara el arrendamiento de 23 aulas para 3 planteles por 8,050.0 miles de pesos, se presentó evidencia del acta de entrega – recepción de obra y reporte fotográfico de la instalación de 19 aulas en los 3 planteles (CCT 17DPR0390C, CCT 17UCT0003V y CCT 17UBH0018C), lo cual se realizó en el plazo establecido; dichas actas contienen las firmas de recepción por parte del INEIEM, del prestador del servicio, y la firma y sello del personal del plantel; sin embargo, de las 4 aulas restantes, por 1,400.0 miles de pesos, no se presentó evidencia de su entrega e instalación. De lo anterior, se determinó lo siguiente:

- En el plantel CCT 17DPR0390C se instalaron 6 aulas, no obstante en el multicitado programa de obras sólo se especificó la renta de 2 aulas, por lo que 4 aulas por 1,400.0 miles de pesos no fueron autorizadas para cubrirse con recursos del FONDEN.
- Del plantel CCT 17UBH0018C se instalaron 9 aulas por 3,150.0 miles de pesos, sin embargo, en el Anexo “A” del contrato se estableció que se arrendarían 8 aulas para este plantel. Además, dicho plantel no fue incluido en el Programa de Obras y Acciones para el arrendamiento de aulas.
- De acuerdo al Programa de obras, se determinó que para el plantel CCT 17UCT0003V se autorizó la renta de 2 aulas, no obstante, se rentaron 4 aulas, por lo que 700.0 miles de pesos de las 2 aulas adicionales no se encuentra autorizado.

Asimismo, se constató que la Directora General del INEIEM, con fechas 20 de marzo y 31 de mayo de 2018, solicitó al fiduciario la transferencia de recursos por los 8,050.0 miles de pesos contratado, el cual fue pagado por BANOBRAS.

- 4) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-018/2017 para el arrendamiento de 32 aulas para 2 planteles por 11,883.2 miles de pesos, se presentaron las actas de entrega – recepción de obra, así como del reporte fotográfico de la instalación de las 32 aulas en los planteles CCT 17DES0060E y CCT 17USU6003J, lo cual se realizó conforme a lo contratado; se constató que dichas actas contienen las firmas de recepción por parte del INEIEM y del prestador del servicio, no obstante, no señalan el nombre y cargo de la persona que firmó de entrega, ni se cuenta con la firma y sello del personal del plantel.

Asimismo, en el multicitado programa de obras para el plantel CCT 17DES0060E sólo se autorizó la renta de 3 aulas, por lo que 9 aulas por 3,342.1 miles de pesos no fueron autorizados con recursos del FONDEN; y del plantel CCT 17USU6003J, se programó la

renta de 30 aulas, de las que se arrendaron 20 aulas, por lo que no se cumplió con lo programado.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el INEIEEM proporcionó las actas de entrega de los planteles, las que reflejan que fueron regularizadas, debido a que ya no consignan la participación del personal de los planteles.

También, se constató que el 5 de abril de 2018, la Directora General del INEIEEM solicitó al fiduciario la transferencia de recursos por el importe contratado de 11,883.2 miles de pesos, monto que fue pagado por BANOBRAS.

- 5) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-019/2017 para el arrendamiento de 12 aulas para 1 plantel por 4,306.2 miles de pesos, se presentó el acta de entrega – recepción de obra con las firmas de recepción por parte del INEIEEM, del prestador del servicio, y con la firma y sello del personal del plantel, así como del reporte fotográfico de la instalación de las 12 aulas. No obstante, en el multicitado programa de obras sólo se autorizó la renta de 10 aulas para dicho plantel, por lo que el gasto de 2 aulas por 717.7 miles de pesos no fue autorizado con recursos del FONDEN. Asimismo, se constató que el 9 de mayo de 2018, la Directora General del INEIEEM solicitó al fiduciario la transferencia de recursos por el importe contratado de 4,306.2 miles de pesos, monto que fue pagado por BANOBRAS.
- 6) Del contrato número SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-025/2017 para el arrendamiento de 21 aulas para 3 planteles por 7,350.0 miles de pesos, se presentaron las actas de entrega – recepción de obra con las firmas de recepción por parte del INEIEEM, del prestador del servicio, y con la firma y sello del personal del plantel, así como del reporte fotográfico de la instalación de las 21 aulas. Sin embargo, en el programa de obras se programó la renta de 46 aulas en los tres planteles, por lo que lo contratado no se realizó de acuerdo a lo programado. Asimismo, se constató que el 31 de mayo de 2018, la Directora General del INEIEEM solicitó al fiduciario la transferencia de recursos por el importe contratado de 7,350.0 miles de pesos, monto que fue pagado por BANOBRAS.

Se determinó que 9 aulas móviles con un costo de 3,150.0 miles de pesos no fueron entregadas durante el periodo de ejecución del contrato (21 de noviembre de 2017 al 20 de marzo de 2018) conforme al programa de obras, debido a que el acta de entrega refleja el 9 de mayo de 2018.

Cabe señalar que los soportes documentales proporcionados de los 6 contratos revisados no contienen el sello con la leyenda “Operado con recursos del FONDEN”.

#### b) Reconstrucción.

Para las obras de reconstrucción, se verificó que el INEIEEM suscribió 345 contratos de obra pública para la atención de acciones de reconstrucción de 342 de los 346 planteles educativos, por un monto total de 1,762,870.0 miles de pesos, al amparo del Acuerdo del

Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN del 6 de noviembre de 2017, en el que sólo se autorizó un monto total de 632,115.3 miles de pesos; respecto de las restantes 4 acciones de obra para la atención de reconstrucción de 4 planteles educativos, no se proporcionó evidencia de que se hayan formalizado los contratos correspondientes.

Con el análisis realizado, se identificó que para atender las obras y trabajos de 7 planteles educativos se suscribieron los contratos el 1 de febrero de 2018 por 5,511.4 miles de pesos; no obstante, se comprobó que el INEIEM duplicó la contratación de los trabajos por realizar en esos planteles, sin que se informara las razones por las que se elaboraron dos contratos por cada uno de los planteles educativos.

Se seleccionaron, para su revisión, 110 contratos de obra por un importe total de 1,190,575.8 miles de pesos, formalizados en los meses de noviembre y diciembre de 2017 con 70 contratistas que atendieron 119 acciones en 119 planteles educativos; al respecto, se constató que la documentación que sustentó los procedimientos de adjudicación de 101 contratos cumplió con la normativa, no obstante, de 9 contratos no se proporcionó el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente requisitado, el escrito de designación del residente de obra, el escrito en el que se pone a disposición de los contratistas los inmuebles para la ejecución de los trabajos, el aviso de control e inicio de los trabajos u oficio de diferimiento en el inicio de los trabajos después de la recepción del anticipo, ni de las bitácoras en las que se exprese el inicio de los trabajos.

Asimismo, se conoció que se solicitó la transferencia de recursos para el pago a los 70 contratistas del anticipo pactado del 30.0% por 296,613.8 miles de pesos dichas solicitudes se respaldaron en las facturas y garantías de cumplimiento y de anticipo.

Con la revisión de las 99 garantías de cumplimiento y las de anticipo, se identificó que, en 8 contratos, ambas garantías se expidieron con desfases de 5 a 69 días después de la firma del contrato; de 2 contratos, las garantías de anticipo se expidieron con 22 y 90 días de desfase, y en otros 2 contratos, las garantías de cumplimiento se expidieron con 16 y 42 días de desfase.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó las garantías de 11 contratos observados, con fechas acordes a las de la suscripción de los contratos. Con lo anterior se pone de manifiesto la manipulación de los documentos de las garantías de cumplimiento y de anticipo al presentarse con fechas de emisión de acuerdo con la suscripción de los contratos, sin explicar la razón por la que durante la revisión se presentaron documentos con fechas distintas.

Cabe señalar que los soportes documentales proporcionados de los 110 contratos revisados, no contienen el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN".

Por otro lado, se realizaron visitas de inspección a 6 planteles educativos en el periodo del 14 al 18 de junio de 2018 ubicados en los municipios de Jojutla, Jonacatepec y Tepalcingo en el estado de Morelos, donde se constató que las obras se encuentran en proceso de ejecución

en el domicilio oficial de los planteles, y que el inicio de las obras y los porcentajes de avance manifestados por el Supervisor de Obra o Subdirector de la Zona del INEIEM son acordes con lo establecido en los contratos correspondientes; sin embargo, los directores de los planteles CCT números 17DJN0019E y 17DPR1023O expresaron que no se les proporcionó el plano de reconstrucción del plantel que le permita tener certeza de que los espacios que antes tenían, se están considerando en el proyecto de obra, así como el avance en la ejecución de la obra de reconstrucción.

**2017-E-17001-15-0042-01-006 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizados para la reconstrucción y puestos a disposición por conducto de la Secretaría de Educación Pública, se utilicen exclusivamente para la ejecución de las obras y acciones establecidas en el "Programa de Obras y Acciones del Sector Educativo [...]" autorizado por el Comité de Evaluación de Daños, así como en la cantidad establecida en dicho programa.

**2017-E-17001-15-0042-01-007 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garantice que las garantías de cumplimiento y de los anticipos de los contratos formalizados al amparo de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN se entreguen por los contratistas en tiempo y forma, conforme lo establece la normativa.

**2017-E-17001-15-0042-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que se integren y controlen, de manera adecuada, los expedientes de obras del ejercicio de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN para atender las acciones de reconstrucción, para que contengan, entre otros documentos, el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente requisitado, el escrito de designación del residente de obra, el escrito u oficio en el que se pone a disposición de los contratistas los inmuebles para la ejecución de los trabajos, la evidencia del aviso de control e inicio de los trabajos o el oficio de diferimiento en el inicio de los trabajos después de la recepción del anticipo, y las bitácoras correspondientes.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión realizaron el pago a los prestadores de servicios a solicitud del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, derivado del arrendamiento de aulas móviles para 3 planteles educativos (17DPR0079J, 17UBH0018C y 17DSTT0032A) por un importe de 6,316.4 miles de pesos sin la justificación correspondiente, debido a que los planteles educativos no fueron incluidos en el programa de obras y acciones definitivo que se presentó para la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, ni tampoco se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-9-06G1C-15-0042-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago a los prestadores de servicios a solicitud del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, con motivo del arrendamiento de 4 aulas con un costo por 1,417.7 miles de pesos para los planteles CCT 17UCT0003V y 17DPR0348N, que no se previeron en el programa de obras y acciones definitivo autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, y no se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-B-17000-15-0042-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, no tuvieron la diligencia de formalizar adecuadamente las actas de entrega - recepción que acredita la instalación de las aulas móviles arrendadas mediante los contratos de prestación de servicios números SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-015/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-016/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-017/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-018/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-019/2017 y SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-025/2017.

**2017-B-17000-15-0042-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, tramitaron el pago a prestadores de servicios ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, derivado del arrendamiento de aulas móviles para 3 planteles educativos (17DPR0079J, 17UBH0018C y 17DSTT0032A) por un importe de 6,316.4 miles de pesos sin la justificación correspondiente, debido a que los planteles educativos no fueron incluidos en el programa de obras y acciones definitivo que se presentó para la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, ni se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-B-17000-15-0042-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, arrendaron 8 aulas adicionales con un costo por 1,417.7 miles de pesos para los planteles CCT 17UCT0003V y 17DPR0348N, sin estar autorizadas, debido a que en el programa de obras y acciones definitivo presentado para autorización de recursos al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN se requirieron menos aulas para los planteles referidos, además de que se tramitó el pago del arrendamiento ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, y no se acreditó que se realizaron las gestiones oportunas y correspondientes para obtener la autorización del referido órgano colegiado.

**2017-E-17001-15-0042-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,314,726.36 pesos (cinco millones trescientos catorce mil setecientos veintiséis pesos 36/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria que acredite la entrega e instalación de 14 aulas móviles arrendadas para 2 planteles educativos, derivado de los contratos SE-INEIEM- A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.- 015/2017 y SE-INEIEM- A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.- 017/2017 formalizados por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos con las empresas Arquimódulos Climatizados, S.A. de C.V. y Electro Instalaciones Areso, S.A. de C.V., respectivamente.

**2017-E-17001-15-0042-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,584,371.43 pesos (ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 43/100 m.n.), por la falta de acreditación de la recepción e instalación de 21 aulas móviles en tres planteles con clave centro de trabajo 17DPR0366C, 17DPR0809G y 17DES0041Q, debido a que las actas de entrega - recepción no contienen la firma de



recepción del personal responsable de los planteles educativos, derivado del contrato SE-INEIEM- A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.- 016/2017 formalizado por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos con la empresa Grupo Industrial COVO, S.A. de C.V.

#### 2017-E-17001-15-0042-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,883,202.66 pesos (once millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dos pesos 66/100 m.n.), por la falta de certeza de la recepción de 9 aulas para el plantel 17DES0060E y de 20 aulas en el plantel 17USU6003J ya que en las actas de entrega- recepción presentadas no se refleja la participación del personal directivo del plantel educativo, derivado del contrato SE-INEIEM- A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.- 016/2017 formalizado por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos con la empresa Arquimódulos Climatizados, S.A. de C.V.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 17 - Acción 2017-2-06G1C-15-0042-01-003

Resultado 17 - Acción 2017-0-06100-15-0042-01-004

#### **Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 78,357,857.84 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 955,636.25 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 77,402,221.59 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 22 observaciones las cuales generaron: 55 Recomendaciones, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 57 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 17 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales mediante el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de

Gobernación (SEGOB), y de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), los Institutos de Infraestructura de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos coordinados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) no cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se identificaron deficiencias en la ejecución y aplicación de los recursos para atender las acciones, trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, y de reconstrucción, para mitigar los daños ocasionados a la infraestructura de los sectores hidráulico, carretero y educativo por la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 que afectaron los municipios en los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos, toda vez que no se cumplieron los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia, ya que en los recursos otorgados para atender los tres tipos de apoyos (Gastos de evaluación, Apoyos parciales inmediatos (APIN) y Reconstrucción), se observó lo siguiente:

**a) Gastos de Evaluación Daños**

En las Reglas Generales y en los Lineamientos de Operación del FONDEN no se especifica el plazo para cada una de las fases del proceso (solicitud, autorización y entrega de recursos) que permita a la instancia ejecutora contar con recursos antes de la fecha de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños, ni se definen los conceptos de gasto en los cuales se puede utilizar el recurso autorizado como gastos de los trabajos de evaluación de daños.

Respecto de los recursos otorgados a la SEP que fueron operados por los institutos de infraestructura educativa de los estados de Chiapas, Morelos y Oaxaca, se constató que la entrega de recursos solicitados por los institutos referidos no fue oportuna, ya que éstos recibieron los recursos con 41, 98 y 26 días naturales, respectivamente, posteriores al periodo de evaluación de daños.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, efectuó enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 1,377.0 miles de pesos, de los cuales 762.5 miles de pesos fueron de recursos no ejercidos, y 614.5 miles de pesos de recursos aplicados en conceptos no autorizados; sin embargo, dichos recursos debían reintegrarse al patrimonio del Fideicomiso 2003 FONDEN. También, el INIFECH no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de gastos de evaluación por 202.0 miles de pesos consistentes en viáticos, contratación y recibos de honorarios de servicios profesionales, así como informes de actividades que se debían rendir.

En cuanto a los recursos asignados al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM), se observó que se efectuaron pagos por 1,150.8 miles de pesos, de los cuales de 854.2 miles de pesos no se presentaron los informes que debían rendir los prestadores de servicios; 15.3 miles de pesos fueron pagados en demasía, y de 281.3 miles de

pesos no se presentó evidencia de los dictámenes de evaluación de daños e informes de actividades. Además, en 10 casos con pagos por 301.3 miles de pesos, los informes de actividades no consignan la fecha de recepción por parte del INEIEM.

Asimismo, se determinó que de 155.1 miles de pesos, la documentación que ampara el gasto corresponde a fechas posteriores al periodo de evaluación de daños; 16.6 miles de pesos se ejercieron en conceptos no autorizados, y de 15.8 miles de pesos no se presentó documentación que acredite su aplicación en actividades de los trabajos de evaluación de daños.

Respecto del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), se observó que éste efectuó erogaciones por 2,724.8 miles de pesos en un periodo posterior al establecido por la norma, además, que como parte de esas erogaciones, se encuentran conceptos que no corresponden a trabajos de evaluación de daños; y de 251.4 miles de pesos no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto o, en su caso, del reintegro efectuado al fideicomiso.

#### **b) Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y Reconstrucción**

El fiduciario BANOBRAS envió las notificaciones a las instancias ejecutoras sobre la disposición de los recursos autorizados con un desfase de 4 a 16 días naturales posteriores a la instrucción que recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para entregar los recursos para atender acciones urgentes (APIN).

Por su parte, la SEGOB no tramitó de forma oportuna 3 solicitudes de la SCT para acceder a recursos del FONDEN para reconstrucción, lo que ocasionó que en 2017 no se autorizaran recursos a la dependencia.

Asimismo, la SCT solicitó a la SEGOB la cancelación de los recursos por 7,641.7, 6,158.7 y 56.9 miles de pesos no aplicados en acciones urgentes (APIN) en los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos, respectivamente, para ponerse a disposición del patrimonio del fideicomiso, con un desfase de entre 10 y 213 días hábiles posteriores al plazo estipulado.

Por otro lado, el INIFECH no había solicitado la cancelación de los recursos no aplicados en acciones urgentes (APIN) por 722.0 miles de pesos para ponerse a disposición del patrimonio del FONDEN; cabe señalar que el INIFECH, el IOCIFED y el INEIEM no acreditaron que se hubiera solicitado la cancelación de 504.4, 59,810.9 y 48,848.7 miles de pesos, respectivamente.

Respecto de la CONAGUA, en los organismos de cuenca Balsas, Frontera Sur y Pacífico Sur, adscritos a dicha comisión, se observó que solicitaron la cancelación de los recursos no aplicados en acciones urgentes (APIN) por 2,610.9, 565.4 y 658.6 miles de pesos para ponerse a disposición del patrimonio del fideicomiso, con desfases de hasta 8, 183 y 217 días naturales, respectivamente, en relación con el plazo establecido, y de 5,958.3 miles de pesos

no se acreditó que el Organismo de Cuenca Frontera Sur (OCFS) hubiera solicitado su cancelación.

Se comprobó que el OCFS, ubicado en el estado de Chiapas, no aseguró que 3 contratos de servicios relacionados con la obra pública correspondientes a estudios y proyectos contaran con los programas generales de ejecución de dichos servicios; además, adjudicó contratos por un importe mayor en 1,818.8 miles de pesos que el autorizado en el programa de obras y acciones, y tampoco acreditó que se aplicaran penalizaciones por retrasos en la ejecución de los trabajos de 6 contratos que se excedieron en las fechas de su conclusión de 1 a 4 meses, de los cuales, en 5 de éstos, aun cuando el plazo de ejecución de 30 días para realizar las acciones urgentes (APIN) se había rebasado, el OCFS tramitó, de manera anticipada, ante el fiduciario, la transferencia de recursos para el pago total de los importes de los mismos. Asimismo, por intervención de la ASF, el OCFS efectuó el entero al FONDEN de 955.6 miles de pesos por penalizaciones aplicadas por atrasos en la conclusión de los trabajos.

Del Organismo de Cuenca Pacífico Sur (OCPS), ubicado en el estado de Oaxaca, se observó que no se acreditó la prestación del servicio de un contrato en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec por 1,484.8 miles de pesos, y de otro contrato tampoco se proporcionó evidencia de la entrega y uso de un tanque de 10,000 litros para dar atención a la población afectada. Asimismo, de un contrato con fecha de conclusión del 30 de junio de 2018 no se proporcionó evidencia de la ejecución y término de los trabajos.

En el caso del Organismo de Cuenca Balsas (OCB), ubicado en el estado de Morelos, se observó que de un contrato el organismo no acreditó la aplicación de penas convencionales por el desfase de 7 días naturales en la entrega del informe final de los trabajos ejecutados; de seis contratos, por 24,529.7 miles de pesos, no proporcionó evidencia de la ejecución y término de los trabajos, y tampoco acreditó que los contratistas adjudicados para atender acciones del sector hidráulico estatal, contaran con la capacidad técnica, económica, financiera y experiencia en trabajos similares.

Asimismo, el OCFS y el OCPS no se aseguraron que 2 y 3 contratistas, respectivamente, contaran con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. Por su parte, el OCFS y el OCB no acreditaron que en el plazo establecido se contrataron los trabajos por los montos autorizados por el Comité Técnico del FONDEN, ni que se dio aviso a dicho comité para que se decidiera lo conducente, y en el caso particular del OCFS, se informó que al 5 de septiembre de 2018 se habían comprometido recursos por 235,593.1 miles de pesos, los cuales aún no habían sido autorizados por el comité referido.

Respecto de los recursos ejecutados por los institutos de infraestructura educativa de los estados, se observó que el INIFECH no reintegró 151.3 miles de pesos al patrimonio del FONDEN por los anticipos otorgados a dos contratistas de los cuales las obras fueron canceladas; también aplicó 602.0 miles de pesos adicionales al monto autorizado para atender 34 acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes (APIN). Asimismo, en la visita realizada a un centro escolar no se acreditó la existencia física de 3 aulas móviles por 358.7 miles de pesos y tampoco acreditó documentalmente la entrega e instalación de 54 aulas

móviles en planteles educativos por un valor de 7,144.0 miles de pesos, de las cuales 19 aulas eran para atender acciones urgentes (APIN) y 35 para la reconstrucción.

Además, el INIFECH erogó recursos por 44.6 miles de pesos en una obra sin contar con la autorización del Comité Técnico del FONDEN, y no acreditó que solicitó la cancelación del importe correspondiente a las acciones de 6 planteles educativos que se rehabilitarían con la póliza de seguro contratada por la SEP.

En cuanto al INEIEM, se observó que en la atención de una acción urgente (APIN), efectuó pagos adicionales por 3,270.2 miles de pesos al importe autorizado por el comité antes referido. Asimismo, tampoco acreditó documentalmente la entrega e instalación de 167 aulas móviles en planteles educativos por un monto de 58,881.1 miles de pesos, de las cuales 103 aulas eran para atender acciones urgentes (APIN) y 64 para la reconstrucción.

En relación con el IOCIFED, se determinó que éste erogó recursos por 4,759.0 miles de pesos de 15 obras realizadas en las que el importe ejercido fue superior que el autorizado por el Comité Técnico del FONDEN. Asimismo, en la atención de acciones urgentes (APIN), no se acreditó la aplicación de penalizaciones por el retraso en la entrega de aulas móviles y de módulos sanitarios de 7 contratos por 4,193.6 miles de pesos, así como del retraso en la entrega de 56 obras, ni tampoco se proporcionó la recepción de los trabajos ejecutados de 3 contratos.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública no supervisó que el IOCIFED iniciara, de manera oportuna, las acciones de adjudicación y contratación de obras para atender los planteles escolares dañados, ya que al mes de abril de 2018 aún no se iniciaban los procesos de contratación no obstante que los recursos por 356,714.3 miles de pesos fueron autorizados por el Comité Técnico del FONDEN en el mes de noviembre de 2017.

Respecto del INEIEM, se observó que no justificó el arrendamiento de aulas por 9,134.1 miles de pesos para 5 planteles que no fueron incluidos en el programa de obras y acciones autorizado por el citado comité.

Adicionalmente, el INIFECH y el INEIEM presentaron deficiencias representativas en la integración y resguardo de la documentación que se debía presentar para cumplir con los procedimientos de adjudicación correspondientes, así como para la formalización de los contratos, los cuales dieran certeza de que ambos procesos cumplieron con los principios de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que se observó, entre otros, que no se acreditó la elaboración de los dictámenes de adjudicación directa de 20 contratos; los escritos de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública se efectuaron con fecha posterior al fallo y a la suscripción del contrato; no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como la investigación de mercado; no se obtuvieron las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y fiscal por parte de los proveedores o contratistas, ni el informe al Comité de Obras Públicas sobre la contratación realizada; y el plazo de instalación

de 144 aulas para atender acciones urgentes (APIN) fue mayor de 4 a 62 días naturales, sin que se hubiera aplicado penalizaciones.

Además, el INIFECH, el INEIEM y el IOCIFED efectuaron el arrendamiento de aulas móviles por 5,281.1, 11,200.3 y 12,737.4 miles de pesos, para 19, 3 y 9 planteles educativos, respectivamente, los cuales no se consideraron en los listados de acciones urgentes (APIN) autorizados por el multicitado comité, ni se incluyeron en las solicitudes de recursos definitivas presentadas por el sector educativo.

Finalmente, la SHCP y la SEGOB, como integrantes del comité referido, así como el fiduciario BANOBRAS, no dieron seguimiento a la aplicación de recursos autorizados de los APIN y de reconstrucción, lo que ocasionó, como se describió anteriormente, que las instancias ejecutoras solicitaran pagos, los cuales se efectuaron a prestadores de servicios fuera de los plazos establecidos para ejecutar las acciones; de acciones no consideradas en los listados de acciones respectivos, ni en los programas de acciones y obras definitivos autorizadas por dicho comité, así como pagos por montos superiores a los autorizados.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, así como el marco normativo interno de las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría.
2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP). Asimismo, verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que el presupuesto ejercido contó con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) requisitadas conforme a la normativa.
3. Comprobar que las Reglas Generales y Lineamientos de Operación específicos establecen los plazos y procesos para disponer de los recursos con cargo en el FONDEN.
4. Comprobar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), celebró convenios de coordinación con las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca y Morelos, en los que se acordaron los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% con cargo en el FONDEN, o bien, hasta el porcentaje que, en su caso, apruebe el Comité Técnico.
5. Verificar que se cumplió con el propósito del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y que los recursos se autorizaron para los fines para los cuales se constituyó.
6. Verificar que el Comité Técnico del Fideicomiso se constituyó y que realizó sus funciones de acuerdo con sus facultades; asimismo, verificar que en las sesiones realizadas se establecieron los montos de los recursos autorizados para la atención de daños ocasionados en los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos, derivados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.
7. Comprobar que las entidades federativas de Chiapas, Oaxaca y Morelos solicitaron la corroboración de la ocurrencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 a la instancia técnica facultada, y que ésta emitió el dictamen técnico correspondiente; asimismo, constatar que solicitaron a la SEGOB la declaratoria de desastre y que ésta se publicó en el Diario Oficial de la Federación en tiempo y forma.

8. Constatar que se instaló el Comité de Evaluación de Daños (CED) y que éste realizó la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, y que, en los casos que se solicitaron recursos con el fin de solventar los gastos para los trabajos de evaluación de daños, éstos se autorizaron oportunamente y se ejercieron en tiempo y forma.
9. Verificar que en la solicitud de recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), se contó con el listado de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes por realizar, y que éste se remitió a la SHCP para su revisión y autorización.
10. Constatar que se presentó la solicitud de los recursos junto con los diagnósticos y propuestas definitivas de las obras y acciones ante la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB, en tiempo y forma; asimismo, comprobar que la SEGOB integró, dictaminó y presentó las solicitudes globales de recursos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, dentro del plazo establecido.
11. Comprobar que se contaron con las constancias de Acuerdos suscritos por el Secretario de Actas del Comité Técnico, y verificar que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) notificó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y a las secretarías de Educación Pública (SEP) y de Comunicaciones y Transportes (SCT), las autorizaciones de los recursos con cargo al fideicomiso; asimismo, que las entidades fiscalizadas remitieron a la SEGOB sus programas de obras y acciones debidamente calendarizados en los que se detalle el período en que se ejercerían los recursos.
12. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y que se contó con los documentos que sustentan cada procedimiento; asimismo, que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión, fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la norma, así como verificar el cumplimiento de sus cláusulas.
13. Confirmar que los trabajos de obra y las aulas móviles arrendadas se entregaron dentro de los plazos de ejecución establecidos en los instrumentos contractuales correspondientes y, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, verificar que las solicitudes de transferencia de recursos realizadas ante el fiduciario para pagar a contratistas y proveedores se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
14. Realizar visitas de inspección a una muestra de acciones y obras efectuadas derivadas de los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017 en los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos, para verificar que se cumplió con la normativa.



---

### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); las direcciones generales de los Organismos de Cuenca Frontera Sur (Chiapas), Pacífico Sur (Oaxaca) y Balsas (Morelos), de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); los Institutos de Infraestructura de los estados de Chiapas, Oaxaca y Morelos coordinados por la Secretaría de Educación Pública (SEP); las direcciones generales de los Centros SCT Chiapas, Oaxaca y Morelos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Pár. Segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1; 40, Pár Tercero; 45, Frac. II y XII; y 53.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. Art. 40, Par Tercero; 41, Pár. segundo y cuarto; 42, Frac. II; 44, fracción I; 46, fracción V; 48; 50, párrafo penúltimo; 52; 53; 64; 66; y 74 pár penúltimo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Protección Civil: Arts. 5; y 74.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 2010, última reforma del 27 de septiembre de 2017: Arts. 11, Pár. quinto y penúltimo; 15, y 16.

Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011 y última reforma del 27 de septiembre de 2017: numerales 12, párrafo tercero; 13; 14; 29, Pár Segundo; 31, Pár Tercero y cuarto; 33; 34; y Anexo XVII, fracción I, párrafos tercero, cuarto, quinto y octavo.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016: Artículo Segundo, numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Segunda "Administración de Riesgos", punto 11, Tercera "Actividades de Control", punto 19 y Cuarta "Informar y Comunicar", punto 25.

Contrato número 1719032-0209 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado celebrado el 25 de septiembre de 2017: Cláusula séptima "Anticipos", párrafo cuarto.

Contrato de arrendamiento sin número con opción a donación celebrado el 26 de septiembre de 2017; Cláusulas tercera "Condiciones de entrega"; y cuarta "Condiciones de Pago".

Oficio número 307-A-7.-203 de fecha 20 de septiembre de 2017.

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015: Regla Primera del ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único.

Contrato núm. 2017-B05-B23-CD-07-FN-AD-A-OR-0081: Cláusula décima octava.

Contratos núm. 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0072 y 2017-B04-B23-DD-07-FN-AD-A-OR-0087: Cláusulas sexta, novena y décima.

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN suscrito en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015: SO.IV.56/2015.

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN suscrito en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017: SO.II.24/2017, viñeta cinco.

ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015: Regla Primera.

Contratos de arrendamiento números CA/IOCIFED/001/2017, CA/IOCIFED/002/2017, CA/IOCIFED/003/2017, CA/IOCIFED/004/2017, CA/IOCIFED/005/2017 y CA/IOCIFED/006/2017 y CA/IOCIFED/007/2017: Cláusula Décima Séptima.

Contratos números SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-015/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-016/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-017/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-018/2017, SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-019/2017 y SE-INEIEM-A.D.Q-FONDEN-FEDERAL.-025/2017 suscritos el 16 de octubre y 26 de diciembre de 2017: Cláusulas segunda "Forma de Pago"; cuarta "Plazo de Entrega"; y décima "De las responsabilidades del INEIEM", inciso f.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.